PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Piedecuesta, abril del 2026.

Señor (a)
Samir Reyes Gómez
SUPERVISOR CONTRATO No. **CO1.PCCNTR.9135290**
Coordinador académico.
Centro de Atención al Sector Agropecuario.
Piedecuesta.

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual Mes abril del año 2026.

Referencia: No **CO1.PCCNTR.9135290** del año 2026.

LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098712833 de Bucaramanga, Santander, en mi calidad de Contratista del SENA, en centro de Atención al Sector Agropecuario, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($37.899.840) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago que será proporcional a los días de ejecución del contrato en el mes de enero de 2026. b) siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a agosto por valor de CUATRO MILLONES SETENCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

CUAGTROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($4.737.480,00) cada uno. c) un pago final que será proporcional a los días de ejecución del contrato en el mes de septiembre de 2026 (lo anterior, sujeto a la fecha de inicio, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato).

Plazo: Será hasta el diecinueve (27) de septiembre del 2026.

Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para apoyar los procesos de planeación, acompañamiento y ejecución de las metas de formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, orientados al fortalecimiento de habilidades y competencias técnicas de los programas de formación titulada y complementaria presencial y/o virtual, que se desarrollen en el Centro de Atención al Sector Agropecuario – CASA y su área de influencia.

Nro.	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	Orientar procesos de formación a aprendices en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con su perfil profesional y aplicando de manera autónoma la guía de procedimiento para la ejecución de la Formación Profesional Integral del SENA.	Cumplimiento de las actividades dispuestas por coordinación para la planeación de los programas formativos y materiales de formación de estos.	Documento final con los resultados de planeación y programación.
2	Impartir formación profesional integral en las modalidades presencial, virtual y a distancia, en los programas de formación Regular, según los requerimientos formativos definidos en el contrato y concertados con el supervisor, conservando la autonomía técnica del contratista.	Producción de material formativo, teniendo en cuenta el diagnóstico de la comunidad beneficiada con las formaciones del programa de formación virtual.	Material de apoyo a la formación, planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación entre otros (manejo de plataforma zajuna)
3	Apoyar técnicamente, cuando sea requerido, el proceso de ingreso e inducción de aprendices, sin que ello implique funciones administrativas permanentes ni jerárquicas.	Orientación de formación profesional integral mediante las metodologías de programas de formación virtuales.	Registro de tiempos en Sofía Plus, listados de asistencia, evidencia fotográfica de plataforma ZAJUNA.

4	Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas propias de su experticia profesional en la resolución de problemas reales del sector productivo, definiendo de manera autónoma las estrategias pedagógicas y metodologías acordes con las competencias del programa de formación.	Generación de material de apoyo basado en las competencias del programa de formación y aplicado al apoyo y/o desarrollo de guía de aprendizaje para fortalecer la ejecución del programa en modalidad presencial y/o virtual.	Repositorios en plataforma Zajuna, manejo de material de apoyo, manejo de plataforma Sofia Plus.
5	Evaluar de manera continua y participativa los resultados de aprendizaje, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, como parte de los entregables propios del objeto contractual.	Evaluación de los resultados de aprendizaje orientados en los tiempos definidos.	Reporte de juicios evaluativos Sofia Plus
6	Registrar y reportar en el sistema SOFIA PLUS las actividades académicas asociadas al proceso formativo como soporte de la ejecución contractual, garantizando la calidad, coherencia y veracidad de la información.	Creación de ruta de aprendizaje. Asociar aprendices a ruta de aprendizaje. Evaluación de resultados de aprendizaje.	Reporte de juicios evaluativos Sofia Plus. Reporte de asistencia a proceso formativo.
7	Realizar la valoración de los resultados de aprendizaje en el aplicativo SOFIA PLUS dentro de los plazos acordados contractualmente, sin que ello implique control de jornada o subordinación laboral.	Sistematización de las actividades dispuestas para apoyar la ejecución de la formación profesional integral por el SENA, en programas de formación titulada presencial.	Reporte de las diferentes plataformas del SENA dispuestas para el apoyo de la formación.
8	Informar al supervisor del contrato las novedades académicas que se presenten durante la ejecución de la formación (inasistencias, posibles deserciones), sin ejercer funciones disciplinarias ni sancionatorias.	Reporte de novedades a coordinación académica.	Reporte de juicios evaluativos Sofia Plus. Informe de novedades.

9	Ejecutar el objeto del contrato conforme a la programación académica concertada con el supervisor, dentro del lugar de ejecución definido contractualmente, sin sujeción a horario laboral fijo.	Se reviso cada uno de los grupos de tecnólogos en gestión agromepresarial que vienen en ejecución, a los cuales según cronograma se les da continuidad en la vigencia 2026, cumpliendo con los requerimientos de la guía AVA.	Proyección de la programación mensual.
10	Dar cumplimiento a las normas y lineamientos que regulan la Formación Profesional Integral en el SENA, en lo estrictamente relacionado con el objeto contractual.	Durante el mes objeto de cobro desarrollé el proceso formativo en planeación pedagógica.	Proyección de la programación mensual.
11	Participar de manera ocasional y previa concertación en actividades de promoción de los programas de formación, servicios y divulgación tecnológica, cuando dichas actividades estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.	Apoyo en convocatoria de procesos formativos	Listado de asistencia a participación.
12	Apoyar técnicamente, cuando aplique, las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria asociadas a procesos formativos propios de su área de conocimiento.	Manejo de plataforma ZAJUNA, para desarrollo de proceso formativo.	Reporte de ZAJUNA Y Sofia Plus, específicamente Calificaciones.
13	Organizar y custodiar los documentos derivados de la ejecución del contrato, únicamente durante su vigencia, conforme a los lineamientos de gestión documental aplicables al contratista.	Aún no se recibe indicaciones por parte del área de gestión documental para el mes objeto de cobro.	No aplica para mes objeto de cobro.
14	Desplazarse dentro o fuera del territorio nacional cuando sea estrictamente necesario para la ejecución del objeto contractual, previa concertación con el supervisor del contrato y conforme a los lineamientos institucionales vigentes.	N/A	N/A

15	El CONTRATISTA declara que no existe conflicto de intereses que afecte la correcta ejecución del contrato, conservando plena autonomía para celebrar otros contratos, siempre que no interfieran con el objeto contratado con el SENA.	Diligenciamiento formato de Conflicto de intereses.	Formato conflicto de intereses, firmado.

A continuación, relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato para legalización del desplazamiento, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados. Cada informe de legalización cuenta con el visto bueno del supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ÍTEM	NRO. DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHA DE DESPLAZAMIENTO INICIAL	FECHA DE DESPLAZAMIENTO FINAL
1				
2				

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 9501422257, expedido por SOI, mes de **abril**. (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

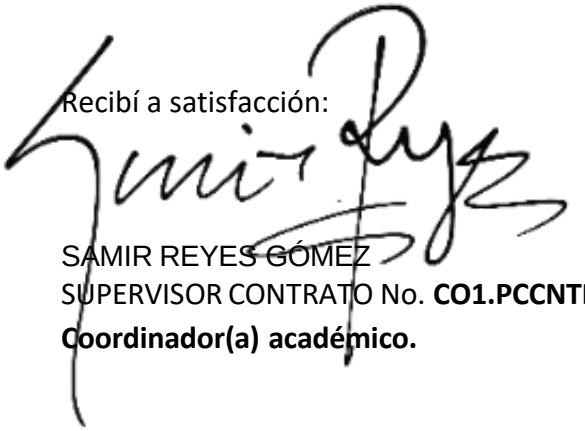
Cordialmente,

Evidencias digitales (286)
Cordialmente,



LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO
Contratista
C.C. No. 1.098.712.833

Recibí a satisfacción:



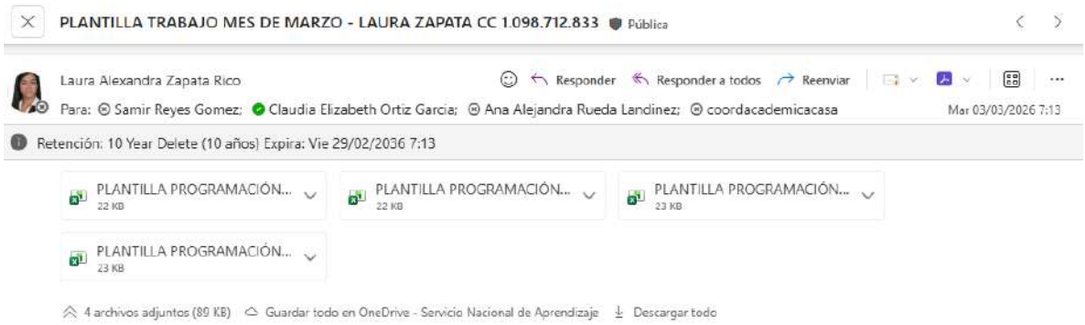
SAMIR REYES GÓMEZ
SUPERVISOR CONTRATO No. **CO1.PCCNTR. 9135290** de 2026.
Coordinador(a) académico.

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
1	Marzo 2026	Creación del formato. El presente formato sustituye el formato GTH-F-062, en virtud de su migración del proceso de Gestión del Talento Humano al proceso de Gestión Contractual, conforme a la actualización documental correspondiente.

EVIDENCIAS

PROGRAMACION MARZO – ABRIL


PLANTILLA TRABAJO MES DE MARZO - LAURA ZAPATA CC 1.098.712.833 Pública

Laura Alexandra Zapata Rico — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Samir Reyes Gomez; Claudia Elizabeth Ortiz Garcia; Ana Alejandra Rueda Landinez; coordacademicacasa — Mar 03/03/2026 7:13

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Vie 29/02/2036 7:13

PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 22 KB | PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 22 KB | PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 23 KB | PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 23 KB

4 archivos adjuntos (89 KB) — Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje — Descargar todo


PROGRAMACION ABRIL 2026 - LAURA ZAPATA COMPRETENCIA DERECHOS FUNDAMENTALES

Laura Alexandra Zapata Rico — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Samir Reyes Gomez; coordacademicacasa; Ana Alejandra Rueda Landinez — Mar 07/04/2026 9:36

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Vie 04/04/2036 9:36

PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 22 KB | PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 22 KB | PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 23 KB | PLANTILLA PROGRAMACIÓN... 21 KB

4 archivos adjuntos (87 KB) — Guardar todo en OneDrive - Servicio Nacional de Aprendizaje — Descargar todo

Buen día cordial saludo,

Remito PROGRAMACION ABRIL 2026 - LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO COMPRETENCIA DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO.

PRESENCIAL Y VIRTUAL

PROGRAMACION DE FICHAS SOFIA PLUS

F003 - P002 - 08 - 68 Versión 1
PROCESO: EJECUCION DE LA FORMACION PROFESIONAL

NOMBRE DEL PROGRAMA	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	CODIGO DEL PROGRAMA:	134101	VERSION DEL PROGRAMA	2
NOMBRE DEL PROYECTO	SUMINISTRAR APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE MIPYMES.				
FICHA	3292941	RED DE CONOCIMIENTOS			
INSTRUCTOR LIDER	JULY ANDREA VARGAS			CODIGO DEL PROYECTO	

INSTRUCTOR	PERFIL DEL INSTRUCTOR	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	COMPETENCIA	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD	HORARIO	AMBIENTE
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA1 - Comparar las condiciones del trabajo en el devenir histórico de acuerdo con los derechos fundamentales.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-01 - Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital con referencia a la fenomenología y a los derechos fundamentales en el trabajo.	15/04/2026	24/03/2026	Lunes a Viernes 12:00 PM A 18:00 PM	PRESENCIAL
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA2 - Reconocer los derechos humanos laborales con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-02 - Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	15/04/2026	24/03/2026	Lunes a Viernes 12:00 PM A 18:00 PM	PRESENCIAL
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA3 - Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-03 - Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.	15/04/2026	24/03/2026	Lunes a Viernes 12:00 PM A 18:00 PM	PRESENCIAL
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA4 - Comprender la importancia de las acciones e instituciones encargadas de la protección de los derechos del trabajo, los pueblos y la naturaleza según el contexto territorial específico	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-04 - Participar en acciones solidarias teniendo en cuenta el ejercicio de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.	15/04/2026	24/03/2026	Lunes a Viernes 12:00 PM A 18:00 PM	PRESENCIAL

NOMBRE DEL PROGRAMA	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS	CODIGO DEL PROGRAMA:	121623	VERSION DEL PROGRAMA	2
NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA DE UN PLAN OPERATIVO DE LOS PROCESOS LOGÍSTICOS EN UNA EMPRESA COLOMBIANA				
FICHA	3115382	RED DE CONOCIMIENTOS			
INSTRUCTOR LIDER	DIEGO ANDRES BRAYO ENRIQUEZ	Termina lectiva:	16/08/2026	CODIGO DEL PROYECTO	2377557

INSTRUCTOR	PERFIL DEL INSTRUCTOR	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	COMPETENCIA	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD	HORARIO	AMBIENTE
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	Instructor Derecho	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA1 - Comparar las condiciones del trabajo en el devenir histórico de acuerdo con los derechos fundamentales.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-01 - Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital con referencia a la fenomenología y a los derechos fundamentales en el trabajo.	13/04/2026	25/04/2026	Lunes a Sábado (Menos Martes) 18:00 a 22:00	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	Instructor Derecho	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA2 - Reconocer los derechos humanos laborales con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-02 - Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	13/04/2026	25/04/2026	Lunes a Sábado (Menos Martes) 18:00 a 22:00	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	Instructor Derecho	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA3 - Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-03 - Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.	13/04/2026	25/04/2026	Lunes a Sábado (Menos Martes) 18:00 a 22:00	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	Instructor Derecho	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA4 - Comprender la importancia de las acciones e instituciones encargadas de la protección de los	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-04 - Participar en acciones solidarias teniendo en cuenta el ejercicio de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.	13/04/2026	25/04/2026	Lunes a Sábado (Menos Martes) 18:00 a 22:00	Virtual

PROGRAMACION DE FICHAS SOFIA PLUS

F003 - P002 - 08 - 68 Versión 1
PROCESO: EJECUCION DE LA FORMACION PROFESIONAL

NOMBRE DEL PROGRAMA	GESTION INTEGRAL DEL TRANSPORTE	CODIGO DEL PROGRAMA:	121524	VERSION DEL PROGRAMA	1
NOMBRE DEL PROYECTO	SIMULACIÓN DE ESCENARIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE				
FICHA CARACTERIZACION	3236500	RED DE CONOCIMIENTOS			
INSTRUCTOR LIDER	DIEGO ANDRES BRAVO ENRIQUEZ	Termina lectiva:	3/2/2026	CODIGO DEL PROYECTO	2600480

INSTRUCTOR	PERFIL DEL INSTRUCTOR	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	COMPETENCIA	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD	HORARIO	AMBIENTE
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO		AP4. Atender las necesidades del cliente.	GA4-210201501-AA1 - Comparar las condiciones del trabajo en el devenir histórico de acuerdo con los derechos fundamentales.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-01 - Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital con referencia a la fenomenología y a los derechos fundamentales en el trabajo.	5/03/2026	3/24/2026	Lunes a Sábado 12:00p.m. a 2:00 p.m.	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO		AP4. Atender las necesidades del cliente.	GA4-210201501-AA2 - Reconocer los derechos humanos laborales con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-02 - Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	5/03/2027	3/24/2026	Lunes a Sábado 12:00p.m. a 2:00 p.m.	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO		AP4. Atender las necesidades del cliente.	GA4-210201501-AA3 - Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-03 - Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.	5/03/2028	3/24/2026	Lunes a Sábado 12:00p.m. a 2:00 p.m.	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO		AP4. Atender las necesidades del cliente.	GA4-210201501-AA4 - Comprender la importancia de las acciones e instituciones encargadas de la protección de los derechos del trabajo, los pueblos y la naturaleza según el contexto territorial específico	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-04 - Participar en acciones solidarias teniendo en cuenta el ejercicio de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.	4/6/2026	4/14/2026	Lunes a Sábado 12:00p.m. a 2:00 p.m.	Virtual

PROGRAMACION DE FICHAS SOFIA PLUS

F003 - P002 - 08 - 68 Versión 1
PROCESO: EJECUCION DE LA FORMACION PROFESIONAL

NOMBRE DEL PROGRAMA	COORDINACION DE PROCESOS LOGISTICOS	CODIGO DEL PROGRAMA:	121523	VERSION DEL PROGRAMA	2
NOMBRE DEL PROYECTO	PROPUESTA DE UN PLAN OPERATIVO DE LOS PROCESOS LOGÍSTICOS EN UNA EMPRESA COLOMBIANA				
FICHA	3072404	RED DE CONOCIMIENTOS			
INSTRUCTOR LIDER	MARLON ANDREY VILLAMIZAR LIZCANO		25/07/2026	CODIGO DEL PROYECTO	2877557

INSTRUCTOR	PERFIL DEL INSTRUCTOR	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	COMPETENCIA	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD	HORARIO	AMBIENTE
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA1 - Comparar las condiciones del trabajo en el devenir histórico de acuerdo con los derechos fundamentales.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-01 - Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital con referencia a la fenomenología y a los derechos fundamentales en el trabajo.	4/04/2026	16/04/2026	Lunes a Sábado 18:00 a 21:00	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA2 - Reconocer los derechos humanos laborales con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-02 - Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	4/04/2026	16/04/2026	Lunes a Sábado 18:00 a 21:00	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA3 - Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-03 - Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.	4/04/2026	16/04/2026	Lunes a Sábado 18:00 a 21:00	Virtual
LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO	DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201501-AA4 - Comprender la importancia de las acciones e instituciones encargadas de la protección de los derechos del trabajo, los pueblos y la naturaleza según el contexto territorial específico	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y las convenios internacionales.	210201501-04 - Participar en acciones solidarias teniendo en cuenta el ejercicio de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.	4/04/2026	16/04/2026	Lunes a Sábado 18:00 a 21:00	Virtual

PROGRAMACION DE FICHAS SOFIA PLUS

F003 - P002 - 08 - 68 Versión 1
PROCESO: EJECUCION DE LA FORMACION PROFESIONAL

NOMBRE DEL PROGRAMA	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	CODIGO DEL PROGRAMA:	134101	VERSION DEL PROGRAMA	1
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO A LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE MIPYMES DEL AREA METROPOLITANA DE SANTANDER				
FICHA CARACTERIZACION	3236821	RED DE CONOCIMIENTOS			
INSTRUCTOR LIDER	BINI MENDEZ		7/23/2026	CODIGO DEL PROYECTO	2605980

INSTRUCTOR	PERFIL DEL INSTRUCTOR	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	COMPETENCIA	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	FECHA INICIO ACTIVIDAD	FECHA FIN ACTIVIDAD	HORARIO	AMBIENTE
DERECHO - ETICA		AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201503-AA1 - Comparar las condiciones del trabajo en el devenir histórico de acuerdo con los derechos fundamentales.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-01 - Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital con referencia a la fenomenología y a los derechos fundamentales en el trabajo.	3/20/2026	3/28/2026	Lunes a Viernes 18:00 a 22:00, SABADO	PRESENCIAL
DERECHO - ETICA		AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201503-AA2 - Reconocer los derechos humanos laborales con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-02 - Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.	3/20/2026	3/28/2026	Lunes a Viernes 18:00 a 22:00, SABADO	PRESENCIAL
DERECHO - ETICA		AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201503-AA3 - Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano.	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-03 - Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.	3/20/2026	3/28/2026	Lunes a Viernes 18:00 a 22:00, SABADO	PRESENCIAL
DERECHO - ETICA		AP7 - Elaborar el informe de los procesos logísticos	GA7-210201503-AA4 - Comprender la importancia de las acciones e instituciones encargadas de la protección de los derechos del trabajo, los	210201501 - Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales.	210201501-04 - Participar en acciones solidarias teniendo en cuenta el ejercicio de los derechos humanos, de los pueblos y de la naturaleza.	3/20/2026	3/28/2026	Lunes a Viernes 18:00 a 22:00, SABADO	PRESENCIAL

PARTICIPACION EN CAPACITACION TRANSFERENCIA INTEGRACION SOFIA PLUS – ZAJUNA

Trasnferencia Integración SOFIA Plus - Zajuna

Ocultar historial de mensajes

De: Dirección de Formación Profesional <sava4163_3@sena.edu.co>
Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 12:08 p. m.
Para: ALEXANDRAZR2@HOTMAIL.COM <ALEXANDRAZR2@HOTMAIL.COM>
Asunto: Trasnferencia Integración SOFIA Plus - Zajuna

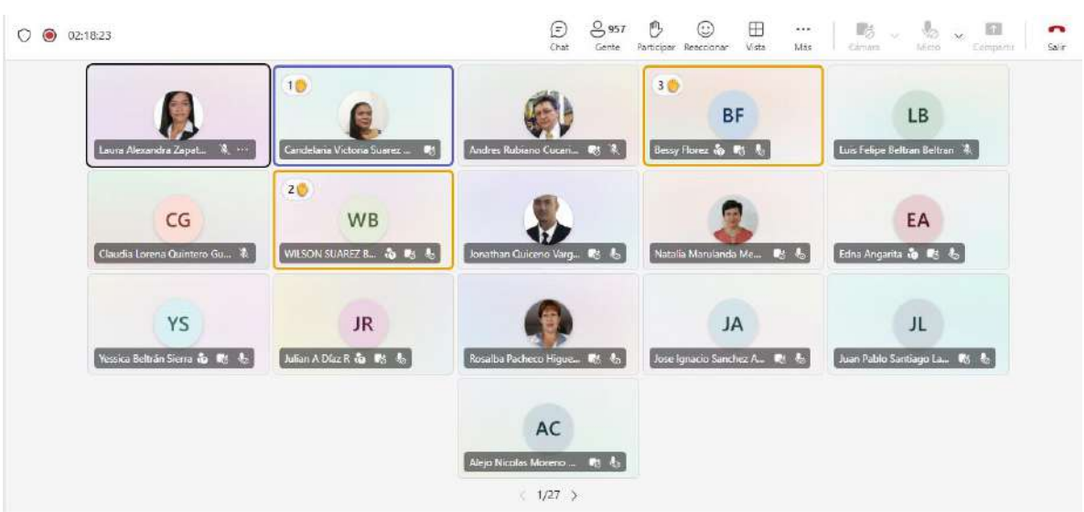
Estimado(a) Instructor(a),
El Equipo de Soporte Técnico LMS, hace extensiva la invitación para participar en la transferencia: ***Integración SOFIA Plus - ZAJUNA***. Conozca el paso a paso, resuelva sus dudas sobre la sincronización de datos y asegure el éxito en la gestión de su ambiente virtual.

- Jornada 1: martes 7 de abril 10:00 am - 12:00 pm. Ingresa aquí
- Jornada 2: jueves 9 de abril 3:00 pm - 5:00 pm. Ingresa aquí

Lo invitamos a acceder a las sesiones haciendo uso del correo electrónico institucional, para garantizar una experiencia fluida y segura.
Transferencias instructores

Ocultar historial de mensajes





FORMACION FICHA 3072404 26 DE MARZO DE 2026

COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS

Encuentro Sincrónico Transversal Derecho de Fundamental del Trabajo: N°1. Guía N° 4. - Fase de Ejecución

Me complace invitarlos a la primera reunión sincrónica, que se llevará a cabo el jueves 26 de marzo de 2026 a las 05:00 p.m a 06:00 p.m

Evidencias a explicar de la guía 4.

3. FORMULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

3.4. Actividades de la competencia Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales (210201501)

3.4.1 Actividad de aprendizaje GA4-210201501-AA1. Comparar las condiciones del trabajo en el devenir histórico de la humanidad.

- Evidencia GA4-210201501-AA1-EV02. Foro sobre características del trabajo en contexto local.

3.4.2 Actividad de aprendizaje GA4-210201501-AA2. Reconocer los derechos humanos laborales con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

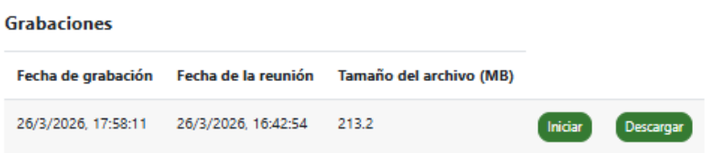
- Evidencia GA4-210201501-AA2-EV01. Informe sobre trabajo decente, ciudadanía laboral, derechos individuales y colectivos en el trabajo.
- Evidencia GA4-210201501-AA2-EV04. Infografía sobre la huelga.

Fecha de entrega: 31 de Marzo de 2026.

Laura Alexandra Zapata Rico

Instructora Transversal de Derecho Fundamental del Trabajo SENA - CASA - Regional Santander.





FORMACION FICHA 3072404 9 DE ABRIL DE 2026

COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS

Encuentro Sincrónico Transversal Derecho de Fundamental del Trabajo: N°2. Guía N° 4. - Fase de Ejecución

Me complace invitarlos a la primera reunión sincrónica, que se llevará a cabo el jueves 9 de abril de 2026 a las 06:00 p.m a 07:00 p.m

Evidencias a explicar de la guía 4.

3. FORMULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

3.5. Actividades de aprendizaje de la competencia Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la Constitución Política y los Convenios Internacionales (210201501).

3.5.3. Actividad de aprendizaje GA7-210201501-AA3 - Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano.

- Evidencia GA7-210201501-AA3-EV03. Cuadro comparativo sobre el derecho de petición y la acción de tutela.

3.5.4. Actividad de aprendizaje GA7-210201501-AA4 - Comprender la importancia de las acciones e instituciones encargadas de la protección de los derechos del trabajo, los pueblos y la naturaleza según el contexto territorial específico.

- Evidencia GA7-210201501-AA4-EV02. Presentación.

Fecha de entrega: 16 de Abril de 2026.

Laura Alexandra Zapata Rico

Instructora Transversal de Derecho Fundamental del Trabajo SENA - CASA - Regional Santander.

Unirse

Para dar Acceso a Modo Invitado

https://zajuna.sena.edu.co/sesion_linea

Número de Sala: **72a6d7da-094f-440c-9722-7122909487d0**

Se sugiere tener activo la sala de espera

Copiar Acceso

Grabaciones

Fecha de grabación	Fecha de la reunión	Tamaño del archivo (MB)		
9/4/2026, 19:01:40	9/4/2026, 17:59:49	210.89	Iniciar	Descargar



FORMACION FICHA 3118382 13 DE ABRIL DE 2026

COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGISTICOS

Encuentro Sincrónico Transversal Derecho de Fundamental del Trabajo: N°1. Guia N° 7. - Fase de Ejecución

Me complace invitarlos a la primera reunión sincrónica, que se llevará a cabo el Lunes 13 de Abril de 2026 a las 06:00 p.m a 07:00 p.m

Evidencias a explicar de la guia 7.

3. FORMULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

3.5. Actividades de aprendizaje de la competencia Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la Constitución Política y los Convenios Internacionales (210201501).

3.5.1. Actividad de aprendizaje GA7-210201501-AA1 - Comparar las condiciones del trabajo en el devenir histórico de acuerdo con los derechos fundamentales.
- Evidencia GA7-210201501-AA1-EV02. Foro sobre caracteristicas del trabajo en contexto local.

3.5.2. Actividad de aprendizaje GA7-210201501-AA2 - Reconocer los derechos humanos laborales con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

- Evidencia GA7-210201501-AA2-EV01. Informe sobre trabajo decente, ciudadania laboral, derechos individuales y colectivos en el trabajo.

- Evidencia GA7-210201501-AA2-EV04. Infografia sobre la huelga

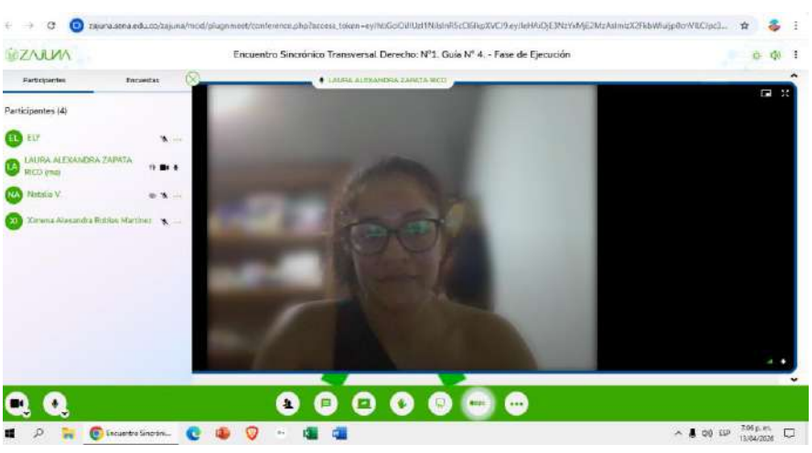
Fecha de entrega: 20 de Abril de 2026.

Laura Alexandra Zapata Rico

Instructora Transversal de Derecho Fundamental del Trabajo SENA - CASA - Regional Santander.







FORMACION FICHA 3236500 21 DE MARZO DE 2026

TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE

Encuentro Sincrónico Transversal Derecho de Fundamental del Trabajo: N°2. Guía N° 4. - Fase de Ejecución

Me complace invitarlos a la primera reunión sincrónica, que se llevará a cabo el sábado 21 de marzo de 2026 a las 06:00a.m a 07:00a.m

Evidencias a explicar de la guia 4.

3. FORMULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

3.4. Actividades de la competencia Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales (210201501)

3.4.3 Actividad de aprendizaje GA4-210201501-AA3. Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano.

- Evidencia GA4-210201501-AA3-EV03. Cuadro comparativo sobre el derecho de petición y la acción de tutela.

3.4.4 Actividad de aprendizaje GA4-210201501-AA4. Comprender la importancia de las acciones e instituciones encargadas de la protección de los derechos del trabajo, los pueblos y la naturaleza, en el contexto territorial específico y a nivel nacional

- Evidencia GA4-210201501-AA4-EV02. Presentacion.

Fecha de entrega: 30 de Marzo de 2026.

Enlace de acceso:

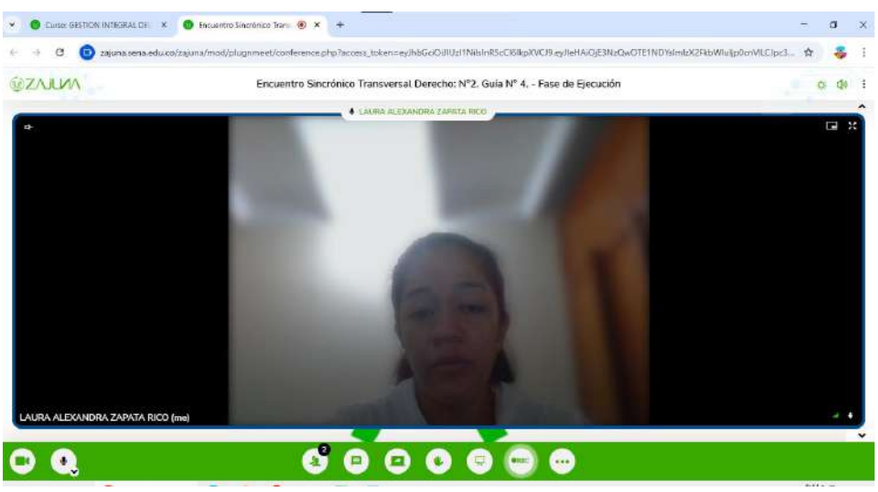
https://zajuna.sena.edu.co/sesion_linea

Número de sala: 04138eb3-d322-41b7-84ce-4b10fb57648b

Laura Alexandra Zapata Rico

Instructora Transversal de Derecho Fundamental del Trabajo SENA - CASA - Regional Santander.





FORMACION FICHA 3236500 9 DE ABRIL DE 2026

TECNOLOGÍA EN GESTIÓN INTEGRAL DEL TRANSPORTE

Encuentro Sincrónico Transversal Derecho de Fundamental del Trabajo: N°3. Guía N° 4. - Fase de Ejecución

Me complace invitarlos a la primera reunión sincrónica, que se llevará a cabo el jueves 9 de Abril de 2026 a las 07:30 p.m a 08:30 p.m

Evidencias a explicar de la guía 4.

3. FORMULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

3.4. Actividades de la competencia Ejercer derechos fundamentales del trabajo en el marco de la constitución política y los convenios internacionales (210201501)

3.4.3 Actividad de aprendizaje GA4-210201501-AA3. Establecer la importancia de los derechos de los pueblos, de la solidaridad y la paz de acuerdo con los indicadores de desarrollo humano.

- Evidencia GA4-210201501-AA3-EV04. Texto argumentativo

Fecha de entrega: 16 de Abril de 2026.

Laura Alexandra Zapata Rico

Instructora Transversal de Derecho Fundamental del Trabajo
SENA - CASA - Regional Santander.

Unirse

Para dar Acceso a Modo Invitado

https://zajuna.sena.edu.co/sesion_linea

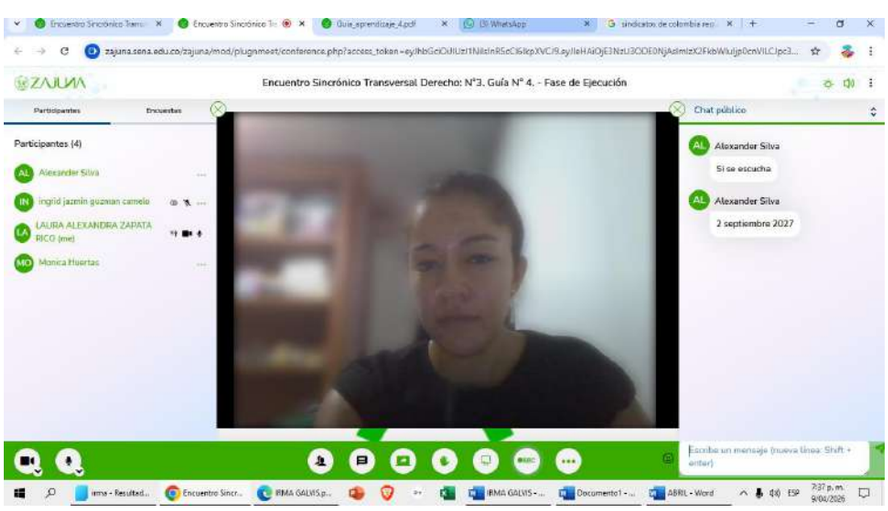
Número de Sala: 5c440e0d-bea0-45aa-841f-bb9737589fc7

Se sugiere tener activo la sala de espera

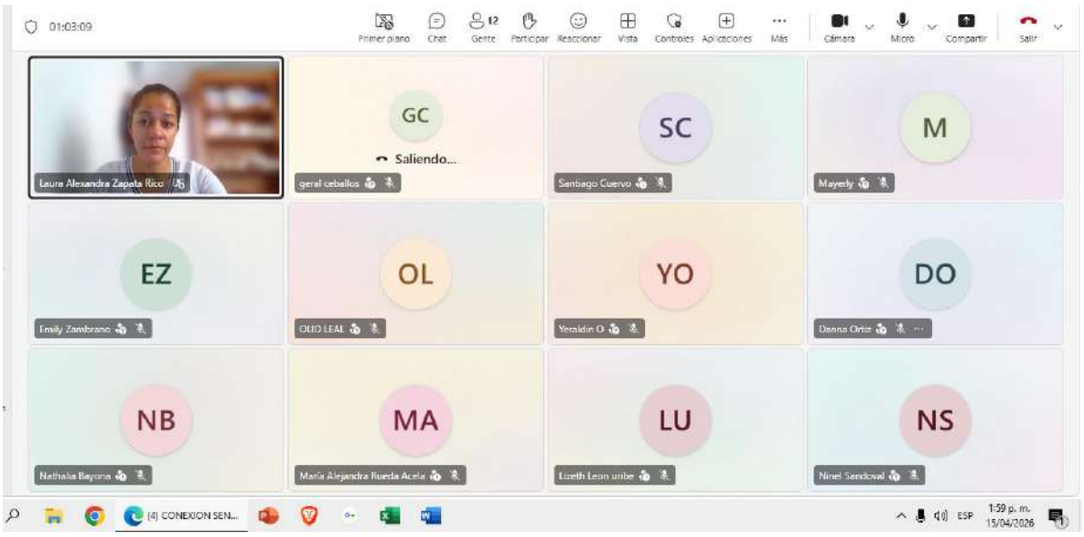
Copiar Acceso

Grabaciones

Fecha de grabación	Fecha de la reunión	Tamaño del archivo (MB)		
9/4/2026, 20:19:20	9/4/2026, 19:27:39	149.84	Iniciar	Descargar



FORMACION FICHA 3293941 FICHA PRESENCIAL (DESESCOLARIZACION) 15 DE ABRIL DE 2026



COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 1

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital, con referencia a la fenomenología y a la dignidad humana.

Estimado(a) aprendiz: Lea cuidosamente la información de cada uno de los modos de producción para que en la segunda parte de esta accion de mejora de respuesta para valorar sus aprendizajes.

FUNDAMENTOS DE ECONOMIA- MODOS DE PRODUCCION

1. **COMUNIDAD PRIMITIVA.**



es la primera forma en que los hombres se organizan para satisfacer sus necesidades. Surge con el hombre mismo. Dura miles de años. Los hombres eran semisalvajes y se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza, se alimentaban principalmente de vegetales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc.

No existe propiedad privada de los medios de produccion, ni clases sociales, había cooperación y ayuda mutua, es decir no existe la explotación del hombre por el hombre. Se produce para autoconsumo y autosubsistencia. Hay matriarcado la mujer distribuye la produccion.

Surgen dos divisones del trabajo: primera se dedican a la caza y a la pesca y la segunda que se dedica a la agricultura en una forma muy rudimentarisa y al pastoreo (aunque siguen siendo nómadas).

2. **MODO ASIATICO DE PRODUCCION -DESPOTICO-TRIBUTARIO**
se desarrolló en algunas regiones de Asia, (como Egipto, Persia, Indostán, etc.).



Importancia porque es un sistema precapitalista. Se practicó en América prehispánica, los indígenas Aztecas. Se dá la propiedad común de la tierra y otros instrumentos de produccion.

Las características del modo de produccion Asiático:

a) Existe la explotación del hombre por el hombre.
b) Existe una clase dominante por tanto habrá clases dominadas.
c) Aparecen formas de producción más desarrolladas: agricultura, ganadería, etc.
d) Una comunidad explota colectivamente a otra comunidad, situación generada por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o esclavizando a los vencidos para que trabajen las tierras de los vencedores. Existe un soberano que es el representante de toda la comunidad y recibe el nombre de déspota, se encarga de cobrar los tributos a la comunidad sometida.

3. EL ESCLAVISMO.



Varias culturas se desarrollan bajo este modo de produccion esclavista como la egipcia Babilónica, Fenicia y las más importantes la Griega y la Romana que hicieron grandes aportes a la humanidad.

En el esclavismo se desarrolla la propiedad privada y los medios de produccion

Aparecen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: **los esclavistas** que son dueños de los medios de produccion y **los esclavos** que no son dueños de nada. Se obtiene un excedente económico del cual se apropia una clase social convirtiéndose en poseedora de los medios de produccion. Esta apropiación de los medios de produccion permite la explotación del hombre por el hombre y el aumento de la produccion y de la productividad.

La base de la produccion es el esclavo que realiza las actividades productivas.

a) El desarrollo de la agricultura en Egipto alcanzo niveles muy altos produciendo nuevos cultivos como trigo, avena, millo.
b) La construcción alcanzó grandes niveles prueba de ello las pirámides y tumbas Egipcias.
c) Se desarrolla las ganaderías con alto auge de la curtiduría de pieles usadas para vestir, y como ornamento auxiliar en la construcción.
d) Es notable la utilización de piedras preciosas como rubies, diamantes para producir taladros y otros instrumentos para cortar y perforar.
e) Los sistemas de riego tuvieron gran desarrollo en la agricultura y ganadería.
f) Aparecen los mercaderes.
g) Aparece la moneda.
h) La produccion se basaba en la explotación de los esclavos
i) El rendimiento del trabajo de los esclavos no era bueno, no tenían motivación, se necesitaban cada día más, y estos se rebelaban para cambiar su situación, generando transición del esclavismo al feudalismo. Fueron liberados muchos esclavos, les repartieron tierra para que la cultivasen y se convirtieron en colonos, que a su vez fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales del feudalismo.

4. FEUDALISMO



El feudalismo es el régimen característico de la edad media Europea. Su importancia radica en que a partir de él nace el sistema de produccion predominante en la mayor parte del mundo, el Capitalismo.

Los jefes militares de los pueblos conquistados fueron repartiendo la tierra a sus súbditos leales, a sus incondicionales dominando así importantes porciones de tierra. Muchos campesinos libres se fueron reuniendo alrededor de un gran señor para que les diera protección.

Surgen dos grupos sociales:

a. Los feudales, dueños de los principales medios de produccion: la tierra el molino etc.
b. La servidumbre o siervos son los dueños de los instrumentos de labranza y que tienen que pagar una renta al sr feudal.

El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que pertenece al señor Feudal y la heredan sus hijos, a cambio que preste servicio militar al rey o a los jefes militares de la alta jerarquía. El sr feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo, que puede ser en especie (entregando parte de la cosecha), en trabajo (varios dias a la semana, en dinero (renta así empieza el capitalismo).

Las formas feudales desparecen gradualmente para dar paso a relaciones sociales de produccion mas desarrolladas y que darán pasos a paso cabida a un nuevo modo de produccion: el capitalismo

5. EL CAPITALISMO.

En los últimos siglos del feudalismo hubo amplio desarrollo y produccion de artesanias y del comercio en los burgos que eran fortalezas (ciudades) de mercaderes y artesanos.

Los descubrimientos geográficos permitieron el ensanchamiento del comercio hasta lograr un comercio mundial, las revoluciones burguesas acabaron con el poder de los señores feudales instaurando el poder de la burguesía.



Produccion y mercancías: Es una condición indispensable para el desarrollo del capitalismo, y ha tenido tres formas históricas básicas:

1. La produccion mercantil simple: produccion artesanal para el intercambio, y es la primera forma histórica de producción de mercancías.

2. La manufactura: Quiere decir hecho a mano. En la manufactura el trabajador se encarga de un solo proceso o fase de la produccion, hay especialización en habilidades de los trabajadores. Se aumenta la productividad y disminuyen los costos del producto final. La manufactura crea la división social del trabajo dentro de una misma especialidad o rama productiva. Otra consecuencia importante de la manufactura es la concentración de los medios de produccion (capital) en el capitalista.

3. Produccion maquinizada: Cuando los trabajadores se dedican a un solo proceso utilizando maquinas. La aplicación de operaciones repetitivas del trabajador y de las herramientas trae como consecuencia la máquina que se encarga de realizar dichas operaciones repetitivas. El desarrollo de la maquina se da a partir de la revolución industrial siglos XVII y XIX. La máquina ha seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización en procesos productivos que siguen basándose en el principio de realización de actividades repetitivas en procesos de produccion.

FASES HISTORICAS DEL CAPITALISMO:

a) **La libre competencia**: Se basa en la competencia entre capitalistas. El capital se concentra y acumula en muy pocas manos, hay fusión de empresas que no podían mantenerse en la competencia. De esta forma las empresas fueron creciendo lo mismo que los capitales hasta llegar a formar grandes capitales, luego grandes corporaciones manejas por unos pocos capitalistas.
b) **Imperialismo**: La fase imperialista abarca desde el ultimo tercio del siglo XIX hasta nuestros dias. El imperialismo tiene cinco rasgos:
 1. Concentración de la produccion y del capital ha llegado hasta un grado tan elevado de desarrollo que se han creado los monopolios, que tienen un papel decisivo en la economía.
 2. Fusión del capital bancario con el industrial y la creación sobre la base del capital financiero de la oligarquía financiera.
 3. Hay exportación de capital.
 4. Formación de asociaciones capitalistas internacionales monopolios de capitalistas las cuales se reparten el mundo.
 5. La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas mas importantes.

En la fase imperialista los monopolios dominan la vida económica con lo cual incrementa notablemente la concentración del capital y el dominio de las fuentes de materias primas. Así mismo las inversiones y la deuda externa que sigue creciendo. Hay un desarrollo muy desigual ente países desarrollados y subdesarrollados.

Caracteristicas del capitalismo

- Existe propiedad privada sobre los medios de produccion (igual que en el feudalismo.
- Existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: la burguesía y el proletariado. La primera es dueña de los medios de produccion y la segunda tiene que vender su fuerza de trabajo a la primera para poder subsistir.

6. EL SOCIALISMO

Antes de seguir explicando este modo de produccion es necesario tener en cuenta dos cosas:
Primero: Aquí estamos hablando solo de modos de produccion. No hay interés de defender un sistema económico.

Segundo: No existen países comunistas como muchos pretende hacernos creer, se trata de países socialistas que no han llegado a un modo de produccion superior que sería el comunismo, con características de produccion muy diferentes al socialista.



Las principales caracteristicas de un modo de produccion socialista son:

1. Existe propiedad social sobre los medios de produccion. Puede ser propiedad estatal, cooperativa o asumir otra forma, pero ya no será privada, aunque sigue existiendo la propiedad personal, la que da derecho al uso y disfrute de los objetos personales.
2. Siguen existiendo diferencias entre las clases sociales aunque estas ya no serán antagónicas. Las clases sociales tienden a desaparecer.
3. Las relaciones sociales de produccion son de cooperación y ayuda mutua, basadas en la propiedad social de los medios de produccion y en un gran desarrollo de las fuerzas productivas.
4. Desaparece la explotación del hombre por el hombre, aunque se sigue desarrollando el excedente económico que se distribuye a la sociedad en su conjunto, o incrementa la inversión social.
5. El fin de la produccion es satisfacer las necesidades sociales y no la obtención de ganancias.
6. Existe la planificación central, despareciendo la anarquía que existe en el modo de produccion capitalista.
7. En el modo de produccion socialista no hay crisis económicas precisamente porque se planifica de acuerdo a lo que se necesita.
8. La planificación permite la desaparición del desempleo y disminución de la inflación.
9. Hay armonía en el desarrollo que se da en el campo y en las ciudades.

6. DESARROLLO Y SUBDESARROLLO





Es necesario estudias dos categorías históricas que son importantes para la comprensión de la economía nacional: desarrollo y subdesarrollo.

a. Desarrollo: países que han alcanzado altos niveles de industrialización, tecnificación y producción diversificada. El desarrollo económico representa mejores niveles de vida para la población en su conjunto. No se puede confundir crecimiento económico con desarrollo económico, ya que el primero se refiere a cambios cuantitativos: crecimiento de la produccion, crecimiento del ingreso, crecimiento del empleo. El desarrollo económico implica no solo incrementos cuantitativos sino mejora en las condiciones de vida para la población en su conjunto, reparto de la riqueza entre los habitantes de un país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, más y mejores escuelas para mayor número de personas, etc.
 Sin embargo, todos los países están en proceso de desarrollo en virtud de que se pretende mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población (aunque muchas veces no se logra).

b. Subdesarrollo: En este grupo están casi todos los países de América Latina, y algunos de Asia y Africa . Esta condición de subdesarrollo genera:

 Dependencia:

- Incremento de inversiones extranjeras que llegan al país.
- Incremento de deuda externa.
- Intercambio económico internacional desfavorable
- Exportación principalmente de materias primas
- Compra de tecnología extranjera
- Penetración de empresas transnacionales

Atraso:

- Baja industrialización y poca diversificación de la produccion
- Produccion básica de productos primarios o materias primas.
- Bajos niveles en la calidad de vida
- Bajos ingresos para la mayoría de la población
- Alto porcentaje de la población se dedica a la produccion primaria
- Elevados índices de desempleo y empleo informal
- Atraso tecnologico
- Niveles educativos atrasados que se traducen en analfabetismo y bajos promedios de aprovechamiento
- Malas condiciones de salubridad y vivienda.
- Problemas de desnutrición y mala alimentación de la población.

VALORACION DEL APRENDIZAJE:

- En la siguiente linea de tiempo ubique los modos de produccion y relacione sus características principales.



- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



la imagen representa los modos de producción a lo largo de la HISTORIA, mostrando como cambia la relación entre quien tiene el poder (amo, señor, feudal, capitalista) y quienes trabajan (esclavo, siervo, obrero). se evidencia que siempre ha existido una diferencia entre quienes controlan los recursos y quienes realizan el trabajo



LA IMAGEN MUESTRA LA DESIGUALDAD SOCIAL ENTRE RICOS Y POBRES. SE OBSERVA COMO UNA PERSONA CON DINERO TIENE MAS PODER, MIENTRAS OTRA VIVE EN CONDICIONES DIFICILES. ESTO REFLEJA LAS INJUSTICIAS DEL SISTEMA ECONOMICO Y LA FALTA DE OPORTUNIDADES PARA TODOS.

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

Sí, **el trabajo sí es un factor de movilidad social**.

El trabajo permite que una persona mejore sus condiciones de vida, ya que a través de él obtiene ingresos, adquiere experiencia y desarrolla habilidades. Esto puede ayudarle a acceder a mejores oportunidades, como educación, vivienda y calidad de vida.

Además, cuando una persona consigue un empleo mejor remunerado o asciende en su trabajo, puede pasar de un nivel socioeconómico más bajo a uno más alto. Por ejemplo, alguien que empieza en un trabajo básico puede, con esfuerzo y capacitación, llegar a un cargo mejor pagado.

Sin embargo, es importante aclarar que el trabajo **no siempre garantiza** la movilidad social, porque también influyen otros factores como la educación, las oportunidades, la situación económica del país y el acceso a recursos.

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO

ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 2

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

Estimado(a) aprendiz: Haga una lectura interpretativa de los cuadros sinópticos que encuentra a continuación para conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, en la segunda parte de esta accion de mejora dé respuesta a las actividades que se le solicitan, para valorar sus aprendizajes.

CIUDADANIA LABORAL. Reconocimiento de los derechos laborales y el trabajo como el centro de la vida social, económica y política de los trabajadores.



- **ERECHOS DE LOS RABAJADORES**
 - **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - Salario
 - Jornada laboral
 - Prestaciones sociales
 - **DERECHOS COLECTIVOS**
 - Libertad sindical
 - Derecho a la huelga
 - Negociación colectiva

- **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - **1. SALARIO**
 - SMMLV: $1.300.000
 - Auxilio de transporte: $162.000 Si gana menos de 2 SMMLV
 - **2. JORNADA LABORAL**
 - 8 horas diarias. 48 horas semanales Valor hora diurna normal: $5.416.,66
 - Diurna: 6am-10pm Reforma: 6am-7pm
 - Nocturna: 10pm -6 am Reforma: 7pm- 6 am
 - Remuneración a exceso de jornada laboral
 - Horas extras : 25% recargo
 - Recargo nocturno: 35% más
 - Dominicales y festivos 75% más
 - **3. PRESTACIONES SOCIALES**



DERECHOS INDIVIDUALES

3. PRESTACIONES SOCIALES

1. Auxilio de cesantías: 30 dias de salario. Construcción 36 dias de salario.
2. Intereses a las cesantías: 1% mensual (12%año)
3. Prima de servicios: Medio salario en junio y medio salario en diciembre
4. Dotación, ropa de trabajo. Si gana menos de 2 SMMLV.
5. Licencia de maternidad: 18 semanas. Paternidad-Ley San José: 2 semanas.
6. Subsidio familiar: Santander $49.500/mes y sector agropecuario: $57.000,
7. Vacaciones: 15 días hábiles de descanso remunerado/año.
8. Aporte a la seguridad social:
 - Salud: Empleador: 8,5% salario; Trabajador: 4% salario
 - Pensión: Empleador: 12% salario; Trabajador: 4% salario
 - Riesgos laborales: Empleador: nivel 1-5

DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES



LIBERTAD SINDICAL

DERECHO A LA HUELGA





NEGOCIACION COLECTIVA

VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	Falso
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	Falso
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	Verdadero
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	Verdadero
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	falso

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).

Ejemplo:

En un barrio, una joven trabaja en una tienda de ropa durante más de 10 horas al día. El dueño le paga en efectivo, pero **no le da contrato**, no está afiliada a salud ni a pensión, y tampoco recibe pago de horas extras ni días de descanso.

Además, si se enferma, pierde el día sin recibir salario, porque no tiene ningún tipo de protección laboral.

¿Por qué es trabajo precarizado?
Porque no se le están cumpliendo derechos básicos como:

- Contrato formal
- Seguridad social (salud y pensión)
- Jornada laboral justa
- Pago de horas extras

Conclusión:
Este tipo de trabajo es precarizado porque el trabajador está en condiciones inestables, sin garantías ni protección legal.

Señores:
SURTIMAS S.A.S.
Ciudad: Piedecuesta Santander

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de certificado laboral

Yo, **Adriana valentina valencia quintero**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.065.247.056**, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente solicitud:

HECHOS

1. Laboré en la empresa **SURTIMAS S.A.S.** hasta hace aproximadamente **tres meses**.
2. He solicitado en varias ocasiones la expedición de mi certificado laboral, sin obtener respuesta positiva.
3. Este documento es necesario para fines personales y laborales, por lo cual requiero su pronta entrega.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito:

1. Que se me expida el **certificado laboral** correspondiente al tiempo en el que trabajé en la empresa **SURTIMAS S.A.S.**, donde se indique el cargo desempeñado, el tiempo laborado y las funciones realizadas.
2. Que dicho certificado sea enviado al correo electrónico **valenciavalentina881@gmail.com** o entregado de manera física.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta solicitud se fundamenta en:

- El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1755 de 2015.
- El Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece la obligación del empleador de expedir certificaciones laborales cuando el trabajador lo solicite.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:

- Dirección: **CL.17 3w 65, Barrio tejaditos, conj. Miraflores, (T. 43 apto 2163)**
- Correo electrónico: **valenciavalentina881@gmail.com**
- Teléfono: **3134127482**

Cordialmente,

Adriana valentina valencia quintero

Firma: 

Cédula: 1065247056

CIUDAD: Piedecuesta, Santander

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de tutela para la protección del derecho fundamental de petición

ACCIONANTE: Adriana Valentina Valencia Quintero
ACCIONADO: SURTIMAS S.A.S.

Yo, **Adriana Valentina Valencia Quintero**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.247.056, actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, para solicitar la protección de mi derecho fundamental de petición, el cual ha sido vulnerado por la empresa **SURTIMAS S.A.S.**, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Laboré en la empresa SURTIMAS S.A.S. hasta hace aproximadamente tres (3) meses.
2. Presenté derecho de petición solicitando la expedición de mi certificado laboral.
3. A la fecha, la empresa no ha dado respuesta de fondo ni ha emitido el documento solicitado.
4. Han transcurrido los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015 sin obtener respuesta.
5. El certificado laboral es necesario para fines personales y laborales, por lo cual su ausencia me está afectando.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerado mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1755 de 2015.
- Código Sustantivo del Trabajo (obligación de expedir certificado laboral).

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

1. Amparar mi derecho fundamental de petición.
2. Ordenar a la empresa SURTIMAS S.A.S. que, en un término no mayor a 48 horas, dé respuesta de fondo a mi solicitud.
3. Ordenar la expedición inmediata del certificado laboral solicitado, indicando cargo, tiempo laborado y funciones desempeñadas.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Copia del derecho de petición presentado a SURTIMAS S.A.S.

2. Cualquier evidencia de envío o radicación del mismo.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:
Dirección: CL.17 3w 65, Barrio Tejaditos, Conj. Miraflores (T. 43 Apto 2163)
Correo: valenciavalentina881@gmail.com
Teléfono: 3134127482

ACCIONADO:
SURTIMAS S.A.S.
Ciudad: Piedecuesta, Santander

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

Cordialmente,

Adriana Valentina Valencia Quintero
C.C. 1.065.247.056

Firma: 

FECHA: 12/05/2025
CIUDAD: Piedecuesta, Santander

SEÑOR JUEZ (EL MISMO QUE CONOCIÓ LA TUTELA)
E. S. D.

REF: Incidente de desacato
RADICADO: 2026-000123
ACCIONANTE: Adriana Valentina Valencia Quintero
ACCIONADO: SURTIMAS S.A.S.

Yo, **Adriana Valentina Valencia Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.247.056, actuando en nombre propio, me permito promover INCIDENTE DE DESACATO contra la empresa **SURTIMAS S.A.S.**, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante fallo de tutela de fecha 8 marzo de 2026, su despacho amparó mi derecho fundamental de petición.
2. En dicha decisión se ordenó a la empresa SURTIMAS S.A.S. dar respuesta y expedir mi certificado laboral en un término determinado.
3. A la fecha, la entidad accionada NO ha dado cumplimiento a la orden judicial.
4. El incumplimiento persiste, vulnerando nuevamente mis derechos fundamentales.

SOLICITUD

Respetuosamente solicito:

1. Se inicie incidente de desacato contra SURTIMAS S.A.S.
2. Se ordene el cumplimiento inmediato del fallo de tutela.
3. Se impongan las sanciones correspondientes por desacato, de conformidad con la ley.

PRUEBAS

1. Copia del fallo de tutela.
2. Pruebas del incumplimiento (correos, ausencia de respuesta, etc.).

NOTIFICACIONES

Dirección: CL.17 3w 65, Barrio Tejaditos, Conj. Miraflores (T. 43 Apto 2163)
Correo: valenciavalentina881@gmail.com
Teléfono: 3134127482

Cordialmente,

Adriana Valentina Valencia Quintero
C.C. 1.065.247.056



SEÑOR JUEZ (EL QUE DICTÓ EL FALLO)
E. S. D.

REF: Impugnación de fallo de tutela
RADICADO: 2026-000123
ACCIONANTE: Adriana Valentina Valencia Quintero
ACCIONADO: SURTIMAS S.A.S.

Yo, **Adriana Valentina Valencia Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.247.056, actuando en nombre propio, dentro del término legal me permito IMPUGNAR el fallo de tutela proferido el día 8 de mayo 2026, por las siguientes razones:

HECHOS

1. Presenté acción de tutela contra SURTIMAS S.A.S. por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.

2. El despacho profirió fallo el día 12 de marzo 2026, el cual (negó / concedió parcialmente) la protección solicitada.

3. Considero que la decisión no protege de manera efectiva mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

- La empresa accionada no ha dado respuesta a mi derecho de petición dentro de los términos legales.

- Existe una vulneración clara del derecho fundamental de petición.

- La jurisprudencia constitucional ha reiterado la obligación de responder de fondo, clara y oportuna.

SOLICITUD

Solicito respetuosamente:

1. Se revoque la decisión de primera instancia.

2. Se conceda el amparo de mi derecho fundamental de petición.

3. Se ordene a SURTIMAS S.A.S. expedir el certificado laboral solicitado.

NOTIFICACIONES

Dirección: CL.17 3w 65, Barrio Tejaditos, Conj. Miraflores (T. 43 Apto 2163)
Correo: valenciavalentina881@gmail.com
Teléfono: 3134127482

Cordialmente,

Adriana Valentina Valencia Quintero
C.C. 1.065.247.056



COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO

ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y acción de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escríbalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE

¿Cuáles son los derechos fundamentales entutelables?

¿Qué es la tutela?

¿Quién puede presentar la acción de tutela?

¿Como se presenta la tutela?

¿En cuantos días se debe tener respuesta?

¿Qué información debe tener una acción de tutela?

¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?

¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?

¿Ante quien se puede instaurar una acción de tutela?

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quién se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por acción u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades públicas o particulares que por acción u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales entutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Como se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuantos días se debe tener respuesta?	10 días. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

DERECHO DE PETICIÓN
(Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia – Ley 1755 de 2015)

Fecha: 27 de marzo de 2026

Señores:
EMPRESA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S
Ciudad: Bucaramanga, Santander

Asunto: Solicitud de información laboral

Yo, **Laura Andrea Zambrano Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.456.321**, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a ustedes para presentar la siguiente solicitud:

HECHOS

1. Laboré para su empresa en el cargo de auxiliar administrativa.
2. Durante el tiempo laborado, quedaron pendientes aspectos relacionados con mi vínculo laboral.
3. A la fecha no he recibido respuesta clara sobre dicha situación.

PETICIONES

1. Solicito copia de mi contrato laboral.
2. Solicito certificación laboral con funciones, tiempo laborado y salario.
3. Solicito información sobre el pago de prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses y vacaciones).
4. En caso de existir valores pendientes, solicito su respectivo pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Esta solicitud se fundamenta en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015.

DATOS DE CONTACTO
Dirección: Calle 45 #12-34, Bucaramanga
Teléfono: 312 345 6789
Correo: laura.zambrano@email.com

Cordialmente,

Firma: 

C.C. 1.098.456.321

ACCIÓN DE TUTELA
(Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia)

Fecha: 27 de marzo de 2026

Señores:
JUZGADO MUNICIPAL (Reparto)
Bucaramanga, Santander

Referencia: Acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición

Yo, **Laura Andrea Zambrano Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.456.321**, actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela contra la empresa **EMPRESA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S**, por la vulneración de mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

HECHOS

1. El día 10 de marzo de 2026 presenté un derecho de petición ante la empresa accionada solicitando información laboral.
2. A la fecha no he recibido respuesta alguna.
3. Han transcurrido los términos legales sin que se me dé contestación.
4. La falta de respuesta vulnera mi derecho fundamental de petición.

DERECHOS VULNERADOS
Derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015.

PRETENSIONES

1. Que se ampare mi derecho fundamental de petición.
2. Que se ordene a la empresa accionada dar respuesta de fondo, clara y oportuna.
3. Que la respuesta se emita dentro de las 48 horas siguientes al fallo.

PRUEBAS

1. Copia del derecho de petición presentado.
2. Constancia de envío o radicación.

JURAMENTO
Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos.

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección: Calle 45 #12-34, Bucaramanga

Teléfono: 312 345 6789
Correo: laura.zambrano@email.com

ACCIONADO:
EMPRESA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S
Dirección: Carrera 20 #15-60, Bucaramanga

Cordialmente,

Firma:
Laura Andrea Zambrano Rojas
C.C. 1.098.456.321

IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA
(Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia)

Fecha: 27 de marzo de 2026

Señores:
JUZGADO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Santander

Referencia: Impugnación de fallo de tutela

Yo, **Laura Andrea Zambrano Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.456.321**, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito impugnar el fallo de tutela proferido dentro de la acción de tutela presentada contra la empresa **EMPRESA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S**, por las siguientes razones:

HECHOS

1. Presenté acción de tutela por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.
2. El despacho judicial emitió fallo que no amparó mis derechos (o lo hizo de manera incompleta).
3. Considero que la decisión no valoró adecuadamente los hechos ni las pruebas aportadas.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN
La decisión adoptada desconoce la protección inmediata del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, el cual obliga a las entidades a responder de fondo, clara y oportunamente dentro de los términos legales.

En el presente caso, se encuentra demostrado que la entidad accionada no dio respuesta a mi solicitud dentro del término legal, lo que constituye una vulneración directa de mi derecho fundamental.

PRETENSIONES

1. Que se revoque el fallo de tutela impugnado.
2. Que se conceda el amparo de mi derecho fundamental de petición.
3. Que se ordene a la entidad accionada dar respuesta inmediata, clara y de fondo a mi solicitud.

PRUEBAS

1. Copia del derecho de petición.
2. Copia de la acción de tutela.
3. Copia del fallo de tutela impugnado.

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección: Calle 45 #12-34, Bucaramanga
Teléfono: 312 345 6789
Correo: laura.zambrano@email.com

Cordialmente,

Firma:
Laura Andrea Zambrano Rojas
C.C. 1.098.456.321

INCIDENTE DE DESACATO
(Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991)

Fecha: 27 de marzo de 2026

Señores:
JUZGADO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Santander

Referencia: Incidente de desacato por incumplimiento de fallo de tutela

Yo, **Laura Andrea Zambrano Rojas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.456.321**, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito promover INCIDENTE DE DESACATO contra la empresa **EMPRESA INDUSTRIAL DEL ORIENTE S.A.S**, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido dentro de la acción de tutela instaurada por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.

HECHOS

1. Presenté acción de tutela por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.
2. El despacho judicial profirió fallo de tutela en el cual ordenó a la entidad accionada dar respuesta a mi solicitud.
3. A pesar de la orden judicial, la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido.
4. El incumplimiento de la orden vulnera nuevamente mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Este incidente se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual establece las sanciones por desacato al incumplimiento de un fallo de tutela, así como en el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

PRETENSIONES

1. Que se declare que la entidad accionada incurrió en desacato.
2. Que se ordene el cumplimiento inmediato del fallo de tutela.
3. Que se impongan las sanciones correspondientes por el incumplimiento.

PRUEBAS

1. Copia del fallo de tutela.
2. Copia del derecho de petición.
3. Prueba del incumplimiento de la orden judicial.

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Dirección: Calle 45 #12-34, Bucaramanga

Teléfono: 312 345 6789
Correo: laura.zambrano@email.com

Cordialmente,

Firma: 

C.C. 1.098.456.321

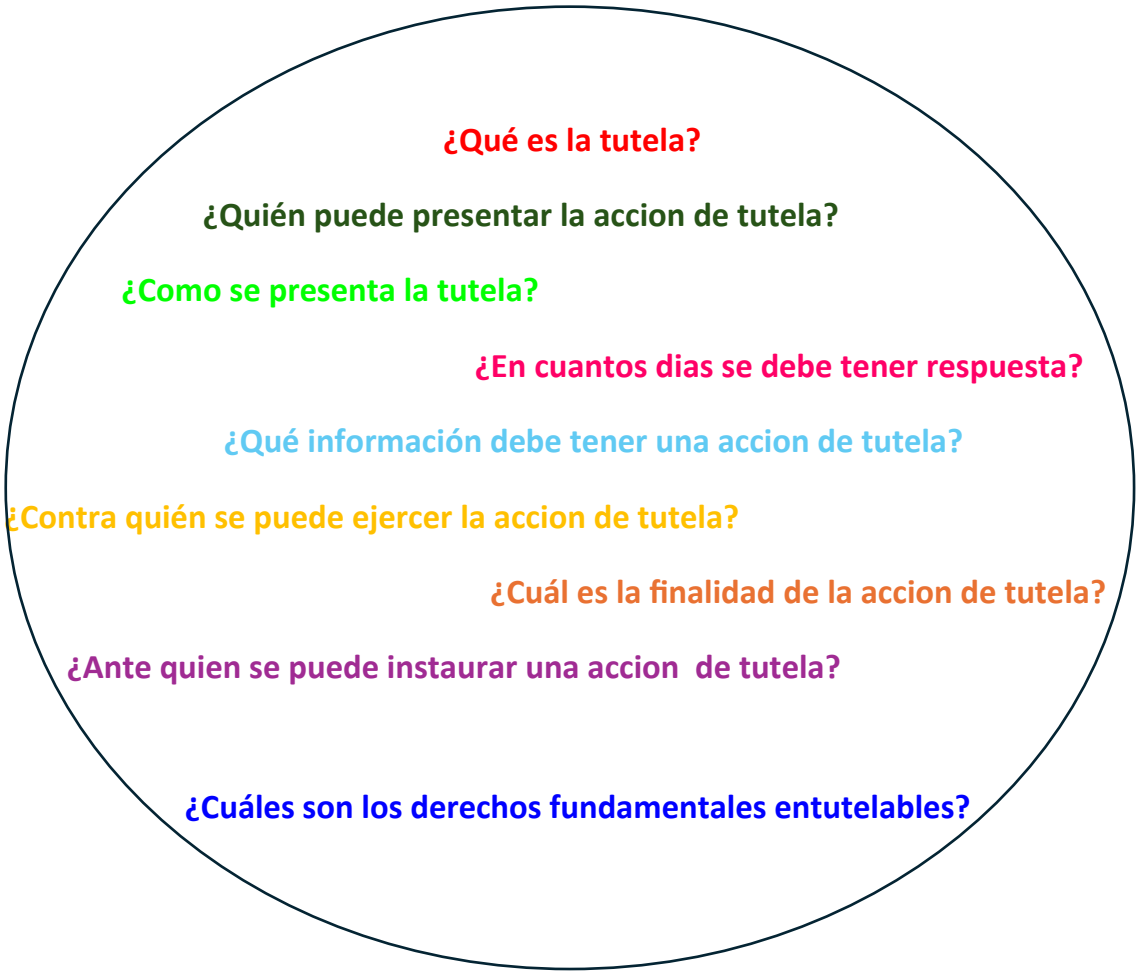
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quién se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales tutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Cómo se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuántos días se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

PROGRAMA DE FORMACION: ASISTENCIA ADMINISTRATIVO

FICHA: 27/03/2026

NOMBRE DEL APRENDIZ: ANYI TATIANA OSORIO MORA

FECHA DE ENTREGA : 27/03/2026

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 1

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital, con referencia a la fenomenología y a la dignidad humana.

Estimado(a) aprendiz: Lea cuidosamente la información de cada uno de los modos de producción para que en la segunda parte de esta accion de mejora de respuesta para valorar sus aprendizajes.

FUNDAMENTOS DE ECONOMIA- MODOS DE PRODUCCION

1. **COMUNIDAD PRIMITIVA.**



es la primera forma en que los hombres se organizan para satisfacer sus necesidades. Surge con el hombre mismo. Dura miles de años. Los hombres eran semisalvajes y se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza, se alimentaban principalmente de vegetales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc.

No existe propiedad privada de los medios de produccion, ni clases sociales, había cooperación y ayuda mutua, es decir no existe la explotación del hombre por el hombre. Se produce para autoconsumo y autosubsistencia. Hay matriarcado la mujer distribuye la produccion.

Surgen dos divisones del trabajo: primera se dedican a la caza y a la pesca y la segunda que se dedica a la agricultura en una forma muy rudimentarisa y al pastoreo (aunque siguen siendo nómadas).

2. **MODO ASIATICO DE PRODUCCION -DESPOTICO-TRIBUTARIO**
se desarrolló en algunas regiones de Asia, (como Egipto, Persia, Indostán, etc.).



Importancia porque es un sistema precapitalista. Se practicó en América prehispánica, los indígenas Aztecas. Se dá la propiedad común de la tierra y otros instrumentos de produccion.

Las características del modo de produccion Asiático:

a) Existe la explotación del hombre por el hombre.
b) Existe una clase dominante por tanto habrá clases dominadas.
c) Aparecen formas de producción más desarrolladas: agricultura, ganadería, etc.
d) Una comunidad explota colectivamente a otra comunidad, situación generada por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o esclavizando a los vencidos para que trabajen las tierras de los vencedores. Existe un soberano que es el representante de toda la comunidad y recibe el nombre de déspota, se encarga de cobrar los tributos a la comunidad sometida.

3. EL ESCLAVISMO.



Varias culturas se desarrollan bajo este modo de produccion esclavista como la egipcia Babilónica, Fenicia y las más importantes la Griega y la Romana que hicieron grandes aportes a la humanidad.

En el esclavismo se desarrolla la propiedad privada y los medios de produccion

Aparecen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: **los esclavistas** que son dueños de los medios de produccion y **los esclavos** que no son dueños de nada. Se obtiene un excedente económico del cual se apropia una clase social convirtiéndose en poseedora de los medios de produccion. Esta apropiación de los medios de produccion permite la explotación del hombre por el hombre y el aumento de la produccion y de la productividad.

La base de la produccion es el esclavo que realiza las actividades productivas.

a) El desarrollo de la agricultura en Egipto alcanzo niveles muy altos produciendo nuevos cultivos como trigo, avena, millo.
b) La construcción alcanzó grandes niveles prueba de ello las pirámides y tumbas Egipcias.
c) Se desarrolla las ganaderías con alto auge de la curtiduría de pieles usadas para vestir, y como ornamento auxiliar en la construcción.
d) Es notable la utilización de piedras preciosas como rubies, diamantes para producir taladros y otros instrumentos para cortar y perforar.
e) Los sistemas de riego tuvieron gran desarrollo en la agricultura y ganadería.
f) Aparecen los mercaderes.
g) Aparece la moneda.
h) La produccion se basaba en la explotación de los esclavos
i) El rendimiento del trabajo de los esclavos no era bueno, no tenían motivación, se necesitaban cada día más, y estos se rebelaban para cambiar su situación, generando transición del esclavismo al feudalismo. Fueron liberados muchos esclavos, les repartieron tierra para que la cultivasen y se convirtieron en colonos, que a su vez fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales del feudalismo.

4. FEUDALISMO



El feudalismo es el régimen característico de la edad media Europea. Su importancia radica en que a partir de él nace el sistema de produccion predominante en la mayor parte del mundo, el Capitalismo.

Los jefes militares de los pueblos conquistados fueron repartiendo la tierra a sus súbditos leales, a sus incondicionales dominando así importantes porciones de tierra. Muchos campesinos libres se fueron reuniendo alrededor de un gran señor para que les diera protección.

Surgen dos grupos sociales:

a. Los feudales, dueños de los principales medios de produccion: la tierra el molino etc.
b. La servidumbre o siervos son los dueños de los instrumentos de labranza y que tienen que pagar una renta al sr feudal.

El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que pertenece al señor Feudal y la heredan sus hijos, a cambio que preste servicio militar al rey o a los jefes militares de la alta jerarquía. El sr feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo, que puede ser en especie (entregando parte de la cosecha), en trabajo (varios dias a la semana, en dinero (renta así empieza el capitalismo).

Las formas feudales desparecen gradualmente para dar paso a relaciones sociales de produccion mas desarrolladas y que darán pasos a paso cabida a un nuevo modo de produccion: el capitalismo

5. EL CAPITALISMO.

En los últimos siglos del feudalismo hubo amplio desarrollo y produccion de artesanias y del comercio en los burgos que eran fortalezas (ciudades) de mercaderes y artesanos.

Los descubrimientos geográficos permitieron el ensanchamiento del comercio hasta lograr un comercio mundial, las revoluciones burguesas acabaron con el poder de los señores feudales instaurando el poder de la burguesía.



Produccion y mercancías: Es una condición indispensable para el desarrollo del capitalismo, y ha tenido tres formas históricas básicas:

1. La produccion mercantil simple: produccion artesanal para el intercambio, y es la primera forma histórica de producción de mercancías.

2. La manufactura: Quiere decir hecho a mano. En la manufactura el trabajador se encarga de un solo proceso o fase de la produccion, hay especialización en habilidades de los trabajadores. Se aumenta la productividad y disminuyen los costos del producto final. La manufactura crea la división social del trabajo dentro de una misma especialidad o rama productiva. Otra consecuencia importante de la manufactura es la concentración de los medios de produccion (capital) en el capitalista.

3. Produccion maquinizada: Cuando los trabajadores se dedican a un solo proceso utilizando maquinas. La aplicación de operaciones repetitivas del trabajador y de las herramientas trae como consecuencia la máquina que se encarga de realizar dichas operaciones repetitivas. El desarrollo de la maquina se da a partir de la revolución industrial siglos XVII y XIX. La máquina ha seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización en procesos productivos que siguen basándose en el principio de realización de actividades repetitivas en procesos de produccion.

FASES HISTORICAS DEL CAPITALISMO:

a) **La libre competencia**: Se basa en la competencia entre capitalistas. El capital se concentra y acumula en muy pocas manos, hay fusión de empresas que no podían mantenerse en la competencia. De esta forma las empresas fueron creciendo lo mismo que los capitales hasta llegar a formar grandes capitales, luego grandes corporaciones manejas por unos pocos capitalistas.
b) **Imperialismo**: La fase imperialista abarca desde el ultimo tercio del siglo XIX hasta nuestros dias. El imperialismo tiene cinco rasgos:
 1. Concentración de la produccion y del capital ha llegado hasta un grado tan elevado de desarrollo que se han creado los monopolios, que tienen un papel decisivo en la economía.
 2. Fusión del capital bancario con el industrial y la creación sobre la base del capital financiero de la oligarquía financiera.
 3. Hay exportación de capital.
 4. Formación de asociaciones capitalistas internacionales monopolios de capitalistas las cuales se reparten el mundo.
 5. La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas mas importantes.

En la fase imperialista los monopolios dominan la vida económica con lo cual incrementa notablemente la concentración del capital y el dominio de las fuentes de materias primas. Así mismo las inversiones y la deuda externa que sigue creciendo. Hay un desarrollo muy desigual ente países desarrollados y subdesarrollados.

Caracteristicas del capitalismo

- Existe propiedad privada sobre los medios de produccion (igual que en el feudalismo.
- Existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: la burguesía y el proletariado. La primera es dueña de los medios de produccion y la segunda tiene que vender su fuerza de trabajo a la primera para poder subsistir.

6. EL SOCIALISMO

Antes de seguir explicando este modo de produccion es necesario tener en cuenta dos cosas:
Primero: Aquí estamos hablando solo de modos de produccion. No hay interés de defender un sistema económico.

Segundo: No existen países comunistas como muchos pretende hacernos creer, se trata de países socialistas que no han llegado a un modo de produccion superior que sería el comunismo, con características de produccion muy diferentes al socialista.



Las principales caracteristicas de un modo de produccion socialista son:

1. Existe propiedad social sobre los medios de produccion. Puede ser propiedad estatal, cooperativa o asumir otra forma, pero ya no será privada, aunque sigue existiendo la propiedad personal, la que da derecho al uso y disfrute de los objetos personales.
2. Siguen existiendo diferencias entre las clases sociales aunque estas ya no serán antagónicas. Las clases sociales tienden a desaparecer.
3. Las relaciones sociales de produccion son de cooperación y ayuda mutua, basadas en la propiedad social de los medios de produccion y en un gran desarrollo de las fuerzas productivas.
4. Desaparece la explotación del hombre por el hombre, aunque se sigue desarrollando el excedente económico que se distribuye a la sociedad en su conjunto, o incrementa la inversión social.
5. El fin de la produccion es satisfacer las necesidades sociales y no la obtención de ganancias.
6. Existe la planificación central, despareciendo la anarquía que existe en el modo de produccion capitalista.
7. En el modo de produccion socialista no hay crisis económicas precisamente porque se planifica de acuerdo a lo que se necesita.
8. La planificación permite la desaparición del desempleo y disminución de la inflación.
9. Hay armonía en el desarrollo que se da en el campo y en las ciudades.

6. DESARROLLO Y SUBDESARROLLO



Es necesario estudias dos categorías históricas que son importantes para la comprensión de la economía nacional: desarrollo y subdesarrollo.

a. Desarrollo: países que han alcanzado altos niveles de industrialización, tecnificación y producción diversificada. El desarrollo económico representa mejores niveles de vida para la población en su conjunto. No se puede confundir crecimiento económico con desarrollo económico, ya que el primero se refiere a cambios cuantitativos: crecimiento de la produccion, crecimiento del ingreso, crecimiento del empleo. El desarrollo económico implica no solo incrementos cuantitativos sino mejora en las condiciones de vida para la población en su conjunto, reparto de la riqueza entre los habitantes de un país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, más y mejores escuelas para mayor número de personas, etc.
 Sin embargo, todos los países están en proceso de desarrollo en virtud de que se pretende mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población (aunque muchas veces no se logra).

b. Subdesarrollo: En este grupo están casi todos los países de América Latina, y algunos de Asia y Africa . Esta condición de subdesarrollo genera:

 Dependencia:

- Incremento de inversiones extranjeras que llegan al país.
- Incremento de deuda externa.
- Intercambio económico internacional desfavorable
- Exportación principalmente de materias primas
- Compra de tecnología extranjera
- Penetración de empresas transnacionales

Atraso:

- Baja industrialización y poca diversificación de la produccion
- Produccion básica de productos primarios o materias primas.
- Bajos niveles en la calidad de vida
- Bajos ingresos para la mayoría de la población
- Alto porcentaje de la población se dedica a la produccion primaria
- Elevados índices de desempleo y empleo informal
- Atraso tecnologico
- Niveles educativos atrasados que se traducen en analfabetismo y bajos promedios de aprovechamiento
- Malas condiciones de salubridad y vivienda.
- Problemas de desnutrición y mala alimentación de la población.

VALORACION DEL APRENDIZAJE:

- En la siguiente linea de tiempo ubique los modos de produccion y relacione sus características principales.



- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



Esta imagen representa la evolución de los modos de producción.
Se observa cómo en diferentes épocas siempre ha existido una persona que manda y otra que trabaja.
En el esclavismo el amo explota al esclavo, en el feudalismo el señor al siervo y en el capitalismo el empresario al obrero.
La imagen muestra que a lo largo de la historia ha existido la explotación laboral y la diferencia entre clases sociales.



La imagen representa la desigualdad social entre ricos y pobres.
Se observa a una persona con mucho dinero aprovechándose de otra que es pobre y necesita trabajar para sobrevivir.
Esto refleja la injusticia que existe cuando no se respetan los derechos del trabajador y cuando una persona tiene poder sobre otra por el dinero.

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

Rta: Sí, el trabajo es un factor de movilidad social porque permite que una persona mejore su calidad de vida, tenga ingresos, estudie, consiga mejores oportunidades y pueda cambiar su situación económica. Cuando una persona trabaja con esfuerzo puede progresar, ayudar a su familia y alcanzar metas personales.

PROGRAMA DE FORMACION: Asistencia administrativo

FICHA: 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: Anyi Osorio

FECHA DE ENTREGA: 23/03/2026

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 2

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

Estimado(a) aprendiz: Haga una lectura interpretativa de los cuadros sinópticos que encuentra a continuación para conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, en la segunda parte de esta accion de mejora dé respuesta a las actividades que se le solicitan, para valorar sus aprendizajes.

CIUDADANIA LABORAL. Reconocimiento de los derechos laborales y el trabajo como el centro de la vida social, económica y política de los trabajadores.



ERECHOS DE LOS RABAJADORES

- **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - Salario
 - Jornada laboral
 - Prestaciones sociales
- **DERECHOS COLECTIVOS**
 - Libertad sindical
 - Derecho a la huelga
 - Negociación colectiva

DERECHOS INDIVIDUALES

1. SALARIO
- SMMLV: $1.300.000
- Auxilio de transporte: $162.000 Si gana menos de 2 SMMLV

2. JORNADA LABORAL
- 8 horas diarias. 48 horas semanales Valor hora diurna normal: $5.416.,66
- Diurna: 6am-10pm Reforma: 6am-7pm
- Nocturna: 10pm -6 am Reforma: 7pm- 6 am
- Remuneración a exceso de jornada laboral
 - Horas extras : 25% recargo
 - Recargo nocturno: 35% más
 - Dominicales y festivos 75% más



3. PRESTACIONES SOCIALES

DERECHOS INDIVIDUALES

3. PRESTACIONES SOCIALES
1. Auxilio de cesantías: 30 dias de salario. Construcción 36 dias de salario.
2. Intereses a las cesantías: 1% mensual (12%año)
3. Prima de servicios: Medio salario en junio y medio salario en diciembre
4. Dotación, ropa de trabajo. Si gana menos de 2 SMMLV.
5. Licencia de maternidad: 18 semanas. Paternidad-Ley San José: 2 semanas.
6. Subsidio familiar: Santander $49.500/mes y sector agropecuario: $57.000,
7. Vacaciones: 15 días hábiles de descanso remunerado/año.
8. Aporte a la seguridad social:
 - Salud:
 - Empleador: 8,5% salario
 - Trabajador: 4% salario
 - Pensión:
 - Empleador: 12% salario
 - Trabajador: 4% salario
 - Riesgos laborales: Empleador: nivel 1-5



VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	FALSO
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	FALSO
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	VERDADERO
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	VERDADERO
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	FALSO

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).

Rta: Un ejemplo de trabajo precarizado es cuando una persona trabaja en un restaurante todo el día, más de 8 horas, y no le pagan horas extras, no tiene contrato, no le pagan salud ni pensión y tampoco recibe prima ni vacaciones.
Esto no cumple con los derechos fundamentales del trabajador.

DERECHO DE PETICION

Señores

POSTOBON S.A.S

890.903.939-5

Km3 via Guatiguara

Piedecuesta, Santander

Ref:Derecho de petición # 123456678

Yo Daniel Uribe Llorente identificado con cedula de ciudadanía numero 1193127886 expedida en la ciudad de Floridablanca a los 23 días del mes de diciembre del 2020 con correo electrónico Danny20uribe@gmail.com. Allego derecho de petición de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, basado en :

HECHOS

1. Fui vinculado laboralmente a la empresa, POSTOBON S.A mediante contrato de trabajo a termino indefinido desde el día 06 de febrero del 2023 hasta el día 23 de agosto del 2024

2. Durante mi tiempo desempeñe el cargo de de Supervisor en el departamento de seguridad, cumpliendo a cabalidad mis funciones y responsabilidades asignadas

3. El día 19 de agosto del 2024 , fui notificado de la terminación unilateral de mi contrato de trabajo por parte de POSTOBÓN S.A., según palabras de un empleado

4. En dicha notificación me dijeron que finalizaban mi contrato sin una causa especifica justa para mi despido

5. Considero que la terminación de mi contrato de trabajo fue realizada sin justa causa, ya que nunca recibí amonestaciones o llamados de atención por mi desempeño, no cometí ninguna falta grave que justificara la terminación de mi contrato.

PETICIONES:

Con base en los hechos expuestos y en mis derechos laborales, solicito a ustedes, POSTOBÓN S.A., lo siguiente:

1. Reintegro: En primer lugar, solicito mi reintegro inmediato e incondicional al cargo que venía desempeñando o a uno de igual o superior categoría, con las mismas condiciones laborales y salariales que tenía antes del despido. Así mismo, solicito el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde la fecha del despido hasta mi efectivo reintegro.

2. Subsidiariamente, Indemnización: En caso de que el reintegro no sea posible, solicito el reconocimiento y pago de la indemnización por despido sin justa causa, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo de Colombia, incluyendo todos los salarios, prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios, vacaciones) y demás conceptos laborales a los que tenga derecho hasta la fecha de la efectiva liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El presente derecho de petición se fundamenta en:

* El Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución.

* El Código Sustantivo del Trabajo de Colombia, en especial lo referente a la estabilidad laboral, el despido con y sin justa causa, y las indemnizaciones correspondientes.

ANEXOS:

Adjunto a la presente copia de los siguientes documentos

* Copia de mi cédula de ciudadanía.

* Copia de mi contrato de trabajo

* Copia de la carta de despido

* Certificaciones laborales o comprobantes de pago.

NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación, favor enviar correspondencia a la dirección Carrera 2 #22’57 de la ciudad de PIEDECUESTA SANTANDER , o al correo electrónico Danny20uribe@gmail.com y/o al número de teléfono 3168888519.

Agradezco de antemano su atención a la presente petición y espero una pronta y favorable respuesta dentro de los términos legales establecidos.

Atentamente,



GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE
C.C. 1.193.127.886

ACCION DE TUTELA

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

ACCIONANTE: Gilberth Daniel Uribe Llorente
ACCIONADO: POSTOBON S.A.S

Yo, **GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.127.886, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, contra POSTOBON S.A.S., por la vulneración de mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 24 de marzo de 2026 presenté derecho de petición dirigido a la empresa POSTOBON S.A.S., solicitando mi reintegro laboral o, subsidiariamente, el reconocimiento y pago de la indemnización correspondiente por despido sin justa causa.
2. En dicho derecho de petición expuse que fui vinculado mediante contrato a término indefinido desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 23 de agosto de 2024, desempeñando el cargo de Supervisor en el departamento de seguridad.
3. Manifesté igualmente que mi contrato fue terminado de manera unilateral sin justa causa y solicité formalmente el reintegro o la indemnización correspondiente conforme al Código Sustantivo del Trabajo.
4. A la fecha de presentación de esta acción de tutela, ha transcurrido el término legal establecido para responder el derecho de petición y la empresa accionada no ha emitido respuesta alguna.
5. La omisión de respuesta vulnera mi derecho fundamental de petición y me genera incertidumbre frente a la protección de mis derechos laborales.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerado el siguiente derecho fundamental:

- Derecho fundamental de petición (Artículo 23 de la Constitución Política).
- Debido proceso administrativo (Artículo 29 de la Constitución Política).

III. PRETENSIONES

Solicito al señor Juez:

1. Amparar mi derecho fundamental de petición.

2. Ordenar a POSTOBON S.A.S. que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo dé respuesta de fondo, clara, precisa y congruente al derecho de petición presentado.
3. Ordenar que la respuesta sea notificada al suscrito en los medios indicados en el derecho de petición.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.
- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre protección del derecho fundamental de petición.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

1. Copia del derecho de petición radicado ante POSTOBON S.A.S.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Demás documentos anexos al derecho de petición.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:
Dirección: Carrera 2 #22’57, Piedecuesta, Santander
Correo electrónico: Danny20uribe@gmail.com
Teléfono: 3168888519

ACCIONADO:
POSTOBON S.A.S.
Km 3 vía Guatiguará
Piedecuesta, Santander

Cordialmente,

Daniel Uribe
GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE
C.C. 1.193.127.886

DESACATO

Radicado Nº 81001400300120260000 0240

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE

ACCIONADO: POSTOBON S.A.S.

Yo, GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.127.886, actuando en nombre propio, respetuosamente promuevo INCIDENTE DE DESACATO contra POSTOBON S.A.S., con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por su despacho.

I. HECHOS

Mediante fallo de tutela, su despacho ordenó a POSTOBON S.A.S. dar respuesta de fondo al derecho de petición presentado.

La entidad accionada fue debidamente notificada del fallo.

A la fecha, la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida.

La omisión constituye desacato a la orden constitucional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre cumplimiento de fallos de tutela.

III. SOLICITUD

PRIMERO: Abrir incidente de desacato contra POSTOBON S.A.S.

SEGUNDO: Ordenar el cumplimiento inmediato del fallo de tutela.

TERCERO: Imponer las sanciones correspondientes por desacato.

IV. PRUEBAS

Copia del fallo de tutela.

Constancia de notificación.

Derecho de petición presentado.

Demostración del incumplimiento.

V. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Correo electrónico: Danny20uribe@gmail.com

Teléfono: 3168888519

Cordialmente,



GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE

C.C. 1.193.127.886

IMPUGNACION

Radicado Nº 81001400300120260000 0245

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL

E. S. D.

REF: IMPUGNACIÓN DEL FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE

ACCIONADO: POSTOBON S.A.S.

Yo, GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.127.886, actuando en nombre propio, de manera respetuosa me permito IMPUGNAR el fallo proferido dentro de la acción de tutela instaurada contra POSTOBON S.A.S., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

I. OPORTUNIDAD

Presento la presente impugnación dentro del término legal establecido, inconforme con la decisión adoptada por el despacho.

II. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

El despacho no valoró adecuadamente la vulneración del derecho fundamental de petición, teniendo en cuenta que la entidad accionada no emitió respuesta dentro del término legal.

La ausencia de respuesta o la respuesta tardía constituye una vulneración directa al artículo 23 de la Constitución Política y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional.

La finalidad de la acción de tutela es la protección inmediata de los derechos fundamentales, lo cual no se materializa si no se ordena una respuesta de fondo, clara y congruente.

III. SOLICITUD

Solicito al superior jerárquico:

PRIMERO: Revocar el fallo impugnado.

SEGUNDO: Conceder el amparo del derecho fundamental de petición.

TERCERO: Ordenar a POSTOBÓN S.A.S. dar respuesta de fondo al derecho de petición dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

IV. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Correo electrónico: Danny20uribe@gmail.com

Teléfono: 3168888519

Cordialmente,



GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE

C.C. 1.193.127.886

ACTIVIDADES DE COMPLEMENTACION

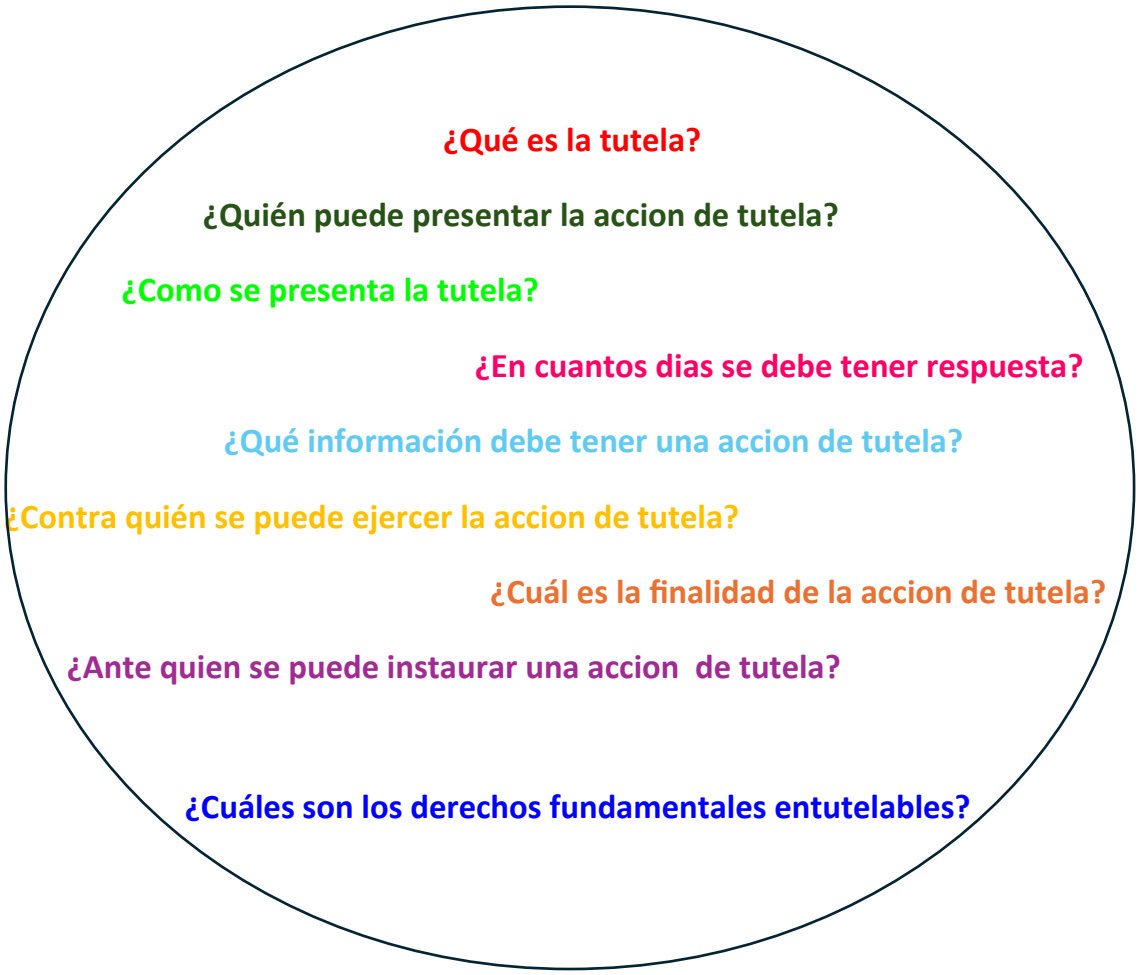
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PROGRAMA DE FORMACION: _____ASISTENCIA ADMINISTRATIVA_____

FICHA _____3236821_____

NOMBRE DEL APRENDIZ: Daniel Uribe

FECHA DE ENTREGA 28/03/2026

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quién se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales tutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Cómo se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuántos días se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

PROGRAMA DE FORMACION: ___*ASISTENCIA ADMINISTRATIVA*_____

FICHA ____3236821_____

NOMBRE DEL APRENDIZ: ____DANIEL URIBE_____

FECHA DE ENTREGA ___21 de marzo de 2026_____

- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.

	
Esta ilustración muestra una estructura jerárquica en la que se distribuyen los derechos sobre los medios de producción. En la parte superior, se representan tres figuras: un amo, un señor y un capitalista, cada uno con una etiqueta que indica que "expropia al" esclavo, siervo y obrero, respectivamente. En la parte inferior, se muestran estas tres clases subordinadas, y una flecha las conecta bajo la etiqueta "trabajadores directos". La interpretación es que refleja cómo, a lo largo de la historia, las clases dominantes han controlado los medios de producción y se han apropiado del trabajo de quienes realizan la labor productiva, estableciendo relaciones de explotación que varían según el sistema económico (esclavitud, feudalismo, capitalismo), pero que mantienen una base de desigualdad en la distribución de los derechos y los beneficios del trabajo.	En esta caricatura, se ve a dos figuras en una interacción que parece desigual. Una de ellas, vestida con ropa formal y de aspecto más acomodado, está sentada y parece estar recibiendo algo o siendo atendida por la otra figura, que está agachada, con ropa más sencilla y un aspecto que sugiere una posición de menor poder o recursos. La segunda figura le ofrece algo, posiblemente comida o un objeto, con una actitud que puede interpretarse como de sumisión o dependencia. Esta imagen sugiere una relación de desigualdad social o económica, donde una persona tiene más poder o recursos y la otra está en una posición de subordinación, dependiendo de la primera para satisfacer sus necesidades o cumplir con sus expectativas. Puede representar temas como la explotación, la dependencia económica o las brechas sociales entre diferentes grupos de personas

- Responda la siguiente pregunta.

¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

Sí, el trabajo es un factor relevante de movilidad social, aunque su impacto depende de diversos aspectos: Por un lado, el acceso a empleos formales, con salarios dignos, oportunidades de capacitación y ascenso permite a las personas mejorar su posición económica, educativa y social, pasando de niveles más bajos a más altos de la escala social. Por otro lado, barreras como la desigualdad de oportunidades, el trabajo informal, la falta de acceso a educación y la segregación pueden limitar este potencial. En resumen, es un factor clave, pero no el único, ya que interactúa con políticas sociales, acceso a recursos y contextos estructurales.

VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	FALSO (el SMMLV 2024 fue $1.300.000).
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	Falso (la jornada legal máxima es de 8 horas diarias o 48 semanales).
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	Verdadero (según la legislación colombiana, el auxilio es de 30 días de salario mensual vigente al momento de la cesantía).
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	Verdadero (es el mínimo legal; puede aumentar con la antigüedad).
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	Falso (se paga dos veces al año: en junio y diciembre).

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.		Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo		Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.		Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos		Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.		Son derechos colectivos del trabajador

Bucaramanga, 24 de marzo de 2026

Señores
BAGUER S.A.S.
Área Administrativa / Recursos Humanos
Bucaramanga, Santander
E.S.D

Ref: Derecho de petición

Yo, Valentina Núñez Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005541170, domiciliada en Piedecuesta, Santander, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, me permito presentar la siguiente solicitud con base en los siguientes:

HECHOS

1. Actualmente, las herramientas de trabajo que me han sido asignadas presentan fallas que dificultan el desarrollo de mis funciones.
2. El cable HDMI del equipo presenta fallas constantes, lo que ocasiona que la pantalla se apague y no encienda correctamente.
3. El cable de la CPU se encuentra en mal estado (pelado), lo cual representa un posible riesgo eléctrico.
4. La silla asignada no es ergonómica, generándome incomodidad y cansancio durante la jornada laboral.
5. Esta situación se viene presentando desde hace aproximadamente dos (2) meses.
6. En repetidas ocasiones se ha informado la situación al área de sistemas, quienes únicamente indican reiniciar los equipos, sin realizar una revisión técnica presencial ni dar solución efectiva.
7. En algunas ocasiones, el equipo presenta comportamientos que podrían indicar riesgo de corto circuito, y ante la falta de atención, me he visto en la necesidad de manipular los cables para poder continuar con mis labores.
8. Adicionalmente, las fallas en los equipos afectan directamente mi trabajo, ya que no puedo contactar adecuadamente a los clientes.

PETICIONES

1. Solicito de manera urgente la revisión técnica completa de los equipos de trabajo asignados.
2. Solicito el mantenimiento o reemplazo del computador, incluyendo cables en mal estado, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.
3. Solicito el cambio de la silla asignada por una que cumpla con condiciones ergonómicas adecuadas.
4. Solicito que se garantice la asignación de herramientas de trabajo en buen estado, que permitan el adecuado desarrollo de mis funciones y eviten afectaciones a mi salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho de petición, y en la Ley 1755 de 2015.
Así mismo, en los artículos 25 y 53 de la Constitución Política, relacionados con el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y en las normas de seguridad y salud en el trabajo que obligan al empleador a garantizar condiciones adecuadas para el trabajador.

ANEXOS

No se anexan documentos.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:
Correo electrónico: dianamn1520@gmail.com
Teléfono: 3225884022 – 3182981347

Atentamente,

Valentina Núñez Caballero
C.C. 1005541170

Bucaramanga, 26 de marzo de 2026

Señor Juez Constitucional (Reparto)
Bucaramanga, Santander
E.S.D

Ref: Acción de tutela – Protección del derecho fundamental de petición

Yo, Valentina Núñez Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005541170, domiciliada en Piedecuesta, Santander, actuando en nombre propio, acudo ante su despacho para interponer ACCIÓN DE TUTELA en contra de BAGUER S.A.S., por la vulneración de mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 24 de marzo de 2026 presenté derecho de petición ante la empresa BAGUER S.A.S., solicitando la revisión, mantenimiento o cambio de mis herramientas de trabajo, debido a las fallas que presentan.
2. En el mencionado derecho de petición expuse problemas relacionados con el mal estado del computador, cables defectuosos y una silla no ergonómica, los cuales afectan el desarrollo de mis funciones laborales.
3. A la fecha de presentación de esta acción de tutela, no he recibido respuesta alguna por parte de la empresa.
4. La falta de respuesta vulnera mi derecho fundamental de petición, impidiéndome obtener una solución oportuna a una situación que afecta mi desempeño laboral y mis condiciones de trabajo.

DERECHOS VULNERADOS

Considero vulnerado mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

PRETENSIONES

1. Tutelar mi derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual está siendo vulnerado por la empresa BAGUER S.A.S.
2. Que se ordene a BAGUER S.A.S. dar respuesta de fondo, clara y oportuna al derecho de petición presentado el día 24 de marzo de 2026.

3. Ordenar a la empresa BAGUER S.A.S. que adopte las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de trabajo, incluyendo la revisión, mantenimiento o reemplazo de los equipos y herramientas defectuosas mencionadas en el derecho de petición.
4. Señor Juez, en caso de encontrar probada cualquier otra vulneración a mis derechos fundamentales, solicito se falle ultra petita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece la acción de tutela para la protección inmediata de los derechos fundamentales, y en el artículo 23 de la misma, que consagra el derecho de petición.

PRUEBAS

1. Copia del derecho de petición presentado el 24 de marzo de 2026.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:
Correo electrónico: dianamn1520@gmail.com
Teléfono: 3225884022 – 3182981347

Atentamente,

Valentina Núñez Caballero
C.C. 1005541170

Bucaramanga, 16 de abril de 2026

Señor Juez Constitucional (Reparto)
Bucaramanga, Santander
E.S.D.

Radicado: 68001-31-03-001-2026-00123-00

Ref: Incidente de desacato

Yo, Valentina Núñez Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005541170, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito promover INCIDENTE DE DESACATO dentro de la acción de tutela interpuesta contra BAGUER S.A.S, teniendo en cuenta que:

El despacho, mediante fallo de tutela de fecha 15 de abril de 2026, tuteló mi derecho fundamental de petición y ordenó a la accionada dar respuesta de fondo al derecho de petición presentado el día 24 de marzo de 2026.

A la fecha, la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida por su despacho.

Por lo anterior, solicito:

1. Se inicie incidente de desacato en contra de BAGUER S.A.S.
2. Se ordene el cumplimiento inmediato del fallo de tutela.
3. Se impongan las sanciones correspondientes por el incumplimiento.

Anexo:
Copia del fallo de tutela

Notificaciones:
Correo: dianamn1520@gmail.com
Celular: 3225884022 – 3182981347

Atentamente,

Valentina Núñez Caballero
C.C. 1005541170

Bucaramanga, 16 de abril de 2026

Señor Juez Primero Civil Municipal
Bucaramanga, Santander
E.S.D.

Ref: Impugnación de fallo de tutela
Radicado: 2026-125

Yo, Valentina Núñez Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005541170, actuando en nombre propio, dentro del término legal me permito IMPUGNAR el fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia, con base en lo siguiente:

El fallo de tutela no protegió de manera integral mi derecho fundamental de petición, ya que no garantizó el cumplimiento efectivo de las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de mis funciones laborales.

Así mismo, persisten las fallas en las herramientas de trabajo, lo que continúa afectando mis condiciones dignas de trabajo.

PRETENSIONES

1. Que se revoque el fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia.
2. Que, en su lugar, se amparen de manera integral mis derechos fundamentales.
3. Que se ordene a la entidad accionada garantizar condiciones adecuadas de trabajo, incluyendo la revisión, mantenimiento o reemplazo de los equipos defectuosos.

Notificaciones:
Correo: dianamn1520@gmail.com
Celular: 3225884022 – 3182981347

Atentamente,

Valentina Núñez Caballero
C.C. 1005541170

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 1

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital, con referencia a la fenomenología y a la dignidad humana.

Estimado(a) aprendiz: Lea cuidosamente la información de cada uno de los modos de producción para que en la segunda parte de esta accion de mejora de respuesta para valorar sus aprendizajes.

FUNDAMENTOS DE ECONOMIA- MODOS DE PRODUCCION

1. **COMUNIDAD PRIMITIVA.**



es la primera forma en que los hombres se organizan para satisfacer sus necesidades. Surge con el hombre mismo. Dura miles de años. Los hombres eran semisalvajes y se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza, se alimentaban principalmente de vegetales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc.

No existe propiedad privada de los medios de produccion, ni clases sociales, había cooperación y ayuda mutua, es decir no existe la explotación del hombre por el hombre. Se produce para autoconsumo y autosubsistencia. Hay matriarcado la mujer distribuye la produccion.

Surgen dos divisones del trabajo: primera se dedican a la caza y a la pesca y la segunda que se dedica a la agricultura en una forma muy rudimentarisa y al pastoreo (aunque siguen siendo nómadas).

2. **MODO ASIATICO DE PRODUCCION -DESPOTICO-TRIBUTARIO**
se desarrolló en algunas regiones de Asia, (como Egipto, Persia, Indostán, etc.).



Importancia porque es un sistema precapitalista. Se practicó en América prehispánica, los indígenas Aztecas. Se dá la propiedad común de la tierra y otros instrumentos de produccion.

Las características del modo de produccion Asiático:

a) Existe la explotación del hombre por el hombre.
b) Existe una clase dominante por tanto habrá clases dominadas.
c) Aparecen formas de producción más desarrolladas: agricultura, ganadería, etc.
d) Una comunidad explota colectivamente a otra comunidad, situación generada por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o esclavizando a los vencidos para que trabajen las tierras de los vencedores. Existe un soberano que es el representante de toda la comunidad y recibe el nombre de déspota, se encarga de cobrar los tributos a la comunidad sometida.

3. **EL ESCLAVISMO.**



Varias culturas se desarrollan bajo este modo de produccion esclavista como la egipcia Babilónica, Fenicia y las más importantes la Griega y la Romana que hicieron grandes aportes a la humanidad.

En el esclavismo se desarrolla la propiedad privada y los medios de produccion

Aparecen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: **los esclavistas** que son dueños de los medios de produccion y **los esclavos** que no son dueños de nada. Se obtiene un excedente económico del cual se apropia una clase social convirtiéndose en poseedora de los medios de produccion. Esta apropiación de los medios de produccion permite la explotación del hombre por el hombre y el aumento de la produccion y de la productividad.

La base de la produccion es el esclavo que realiza las actividades productivas.

a) El desarrollo de la agricultura en Egipto alcanzo niveles muy altos produciendo nuevos cultivos como trigo, avena, millo.
b) La construcción alcanzó grandes niveles prueba de ello las pirámides y tumbas Egipcias.
c) Se desarrolla las ganaderías con alto auge de la curtiduría de pieles usadas para vestir, y como ornamento auxiliar en la construcción.
d) Es notable la utilización de piedras preciosas como rubies, diamantes para producir taladros y otros instrumentos para cortar y perforar.
e) Los sistemas de riego tuvieron gran desarrollo en la agricultura y ganadería.
f) Aparecen los mercaderes.
g) Aparece la moneda.
h) La produccion se basaba en la explotación de los esclavos
i) El rendimiento del trabajo de los esclavos no era bueno, no tenían motivación, se necesitaban cada día más, y estos se rebelaban para cambiar su situación, generando transición del esclavismo al feudalismo. Fueron liberados muchos esclavos, les repartieron tierra para que la cultivasen y se convirtieron en colonos, que a su vez fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales del feudalismo.

4. FEUDALISMO



El feudalismo es el régimen característico de la edad media Europea. Su importancia radica en que a partir de él nace el sistema de produccion predominante en la mayor parte del mundo, el Capitalismo.

Los jefes militares de los pueblos conquistados fueron repartiendo la tierra a sus súbditos leales, a sus incondicionales dominando así importantes porciones de tierra. Muchos campesinos libres se fueron reuniendo alrededor de un gran señor para que les diera protección.

Surgen dos grupos sociales:

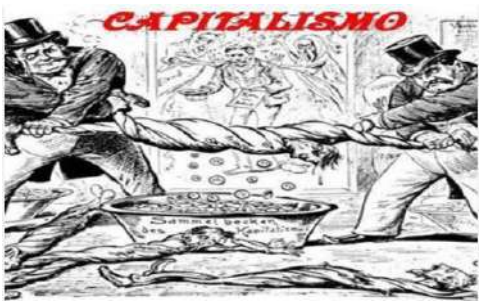
a. Los feudales, dueños de los principales medios de produccion: la tierra el molino etc.
b. La servidumbre o siervos son los dueños de los instrumentos de labranza y que tienen que pagar una renta al sr feudal.

El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que pertenece al señor Feudal y la heredan sus hijos, a cambio que preste servicio militar al rey o a los jefes militares de la alta jerarquía. El sr feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo, que puede ser en especie (entregando parte de la cosecha), en trabajo (varios dias a la semana, en dinero (renta así empieza el capitalismo).

Las formas feudales desparecen gradualmente para dar paso a relaciones sociales de produccion mas desarrolladas y que darán pasos a paso cabida a un nuevo modo de produccion: el capitalismo

5. EL CAPITALISMO.

En los últimos siglos del feudalismo hubo amplio desarrollo y produccion de artesanias y del comercio en los burgos que eran fortalezas (ciudades) de mercaderes y artesanos.



Los descubrimientos geográficos permitieron el ensanchamiento del comercio hasta lograr un comercio mundial, las revoluciones burguesas acabaron con el poder de los señores feudales instaurando el poder de la burguesía.

Produccion y mercancías: Es una condición indispensable para el desarrollo del capitalismo, y ha tenido tres formas históricas básicas:

1. La produccion mercantil simple: produccion artesanal para el intercambio, y es la primera forma histórica de producción de mercancías.

2. La manufactura: Quiere decir hecho a mano. En la manufactura el trabajador se encarga de un solo proceso o fase de la produccion, hay especialización en habilidades de los trabajadores. Se aumenta la productividad y disminuyen los costos del producto final. La manufactura crea la división social del trabajo dentro de una misma especialidad o rama productiva. Otra consecuencia importante de la manufactura es la concentración de los medios de produccion (capital) en el capitalista.

3. Produccion maquinizada: Cuando los trabajadores se dedican a un solo proceso utilizando maquinas. La aplicación de operaciones repetitivas del trabajador y de las herramientas trae como consecuencia la máquina que se encarga de realizar dichas operaciones repetitivas. El desarrollo de la maquina se da a partir de la revolución industrial siglos XVII y XIX. La máquina ha seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización en procesos productivos que siguen basándose en el principio de realización de actividades repetitivas en procesos de produccion.

FASES HISTORICAS DEL CAPITALISMO:

a) **La libre competencia**: Se basa en la competencia entre capitalistas. El capital se concentra y acumula en muy pocas manos, hay fusión de empresas que no podían mantenerse en la competencia. De esta forma las empresas fueron creciendo lo mismo que los capitales hasta llegar a formar grandes capitales, luego grandes corporaciones manejas por unos pocos capitalistas.
b) **Imperialismo**: La fase imperialista abarca desde el ultimo tercio del siglo XIX hasta nuestros dias. El imperialismo tiene cinco rasgos:
 1. Concentración de la produccion y del capital ha llegado hasta un grado tan elevado de desarrollo que se han creado los monopolios, que tienen un papel decisivo en la economía.
 2. Fusión del capital bancario con el industrial y la creación sobre la base del capital financiero de la oligarquía financiera.
 3. Hay exportación de capital.
 4. Formación de asociaciones capitalistas internacionales monopolios de capitalistas las cuales se reparten el mundo.
 5. La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas mas importantes.

En la fase imperialista los monopolios dominan la vida económica con lo cual incrementa notablemente la concentración del capital y el dominio de las fuentes de materias primas. Así mismo las inversiones y la deuda externa que sigue creciendo. Hay un desarrollo muy desigual ente países desarrollados y subdesarrollados.

Caracteristicas del capitalismo

- Existe propiedad privada sobre los medios de produccion (igual que en el feudalismo.
- Existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: la burguesía y el proletariado. La primera es dueña de los medios de produccion y la segunda tiene que vender su fuerza de trabajo a la primera para poder subsistir.

6. EL SOCIALISMO

Antes de seguir explicando este modo de produccion es necesario tener en cuenta dos cosas:
Primero: Aquí estamos hablando solo de modos de produccion. No hay interés de defender un sistema económico.
Segundo: No existen países comunistas como muchos pretende hacernos creer, se trata de países socialistas que no han llegado a un modo de produccion superior que sería el comunismo, con características de produccion muy diferentes al socialista.



Las principales caracteristicas de un modo de produccion socialista son:

1. Existe propiedad social sobre los medios de produccion. Puede ser propiedad estatal, cooperativa o asumir otra forma, pero ya no será privada, aunque sigue existiendo la propiedad personal, la que da derecho al uso y disfrute de los objetos personales.
2. Siguen existiendo diferencias entre las clases sociales aunque estas ya no serán antagónicas. Las clases sociales tienden a desaparecer.
3. Las relaciones sociales de produccion son de cooperación y ayuda mutua, basadas en la propiedad social de los medios de produccion y en un gran desarrollo de las fuerzas productivas.
4. Desaparece la explotación del hombre por el hombre, aunque se sigue desarrollando el excedente económico que se distribuye a la sociedad en su conjunto, o incrementa la inversión social.
5. El fin de la produccion es satisfacer las necesidades sociales y no la obtención de ganancias.
6. Existe la planificación central, despareciendo la anarquía que existe en el modo de produccion capitalista.
7. En el modo de produccion socialista no hay crisis económicas precisamente porque se planifica de acuerdo a lo que se necesita.
8. La planificación permite la desaparición del desempleo y disminución de la inflación.
9. Hay armonía en el desarrollo que se da en el campo y en las ciudades.

6. DESARROLLO Y SUBDESARROLLO



Es necesario estudias dos categorías históricas que son importantes para la comprensión de la economía nacional: desarrollo y subdesarrollo.

a. Desarrollo: países que han alcanzado altos niveles de industrialización, tecnificación y producción diversificada. El desarrollo económico representa mejores niveles de vida para la población en su conjunto. No se puede confundir crecimiento económico con desarrollo económico, ya que el primero se refiere a cambios cuantitativos: crecimiento de la produccion, crecimiento del ingreso,

crecimiento del empleo. El desarrollo económico implica no solo incrementos cuantitativos sino mejora en las condiciones de vida para la población en su conjunto, reparto de la riqueza entre los habitantes de un país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, más y mejores escuelas para mayor número de personas, etc.
Sin embargo, todos los países están en proceso de desarrollo en virtud de que se pretende mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población (aunque muchas veces no se logra).

b. Subdesarrollo: En este grupo están casi todos los países de América Latina, y algunos de Asia y Africa . Esta condición de subdesarrollo genera:

Dependencia:
- Incremento de inversiones extranjeras que llegan al país.
- Incremento de deuda externa.
- Intercambio económico internacional desfavorable
- Exportación principalmente de materias primas
- Compra de tecnología extranjera
- Penetración de empresas transnacionales

Atraso:
- Baja industrialización y poca diversificación de la produccion
- Produccion básica de productos primarios o materias primas.
- Bajos niveles en la calidad de vida
- Bajos ingresos para la mayoría de la población
- Alto porcentaje de la población se dedica a la produccion primaria
- Elevados índices de desempleo y empleo informal
- Atraso tecnologico
- Niveles educativos atrasados que se traducen en analfabetismo y bajos promedios de aprovechamiento
- Malas condiciones de salubridad y vivienda.
- Problemas de desnutrición y mala alimentación de la población.

VALORACION DEL APRENDIZAJE:

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

Sí, el trabajo es un factor de movilidad social porque permite a las personas mejorar sus condiciones de vida, acceder a mejores ingresos, educación y oportunidades. A través del trabajo digno, una persona puede progresar económicamente y alcanzar una mejor calidad de vida, lo que contribuye a su desarrollo personal y social.

- En la siguiente línea de tiempo ubique los modos de produccion y relacione sus características principales.



- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



La imagen muestra cómo a lo largo de la historia han existido diferentes formas de explotación laboral según el sistema económico. Se observa que en el esclavismo el amo explota al esclavo, en el feudalismo el señor feudal explota al siervo, y en el capitalismo el capitalista explota al obrero.



La imagen representa la desigualdad social y laboral, donde el trabajador, a través de su esfuerzo, genera riqueza para su jefe, pero a cambio recibe explotación y malas condiciones. Es decir, mientras el trabajador “le da de comer” a su empleador con su trabajo, no obtiene una remuneración justa ni un trato digno.

PROGRAMA DE FORMACION: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA: 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: VALENTNA NUÑEZ CABALLERO

FECHA DE ENTREGA

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 2

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE:
Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

Estimado(a) aprendiz: Haga una lectura interpretativa de los cuadros sinópticos que encuentra a continuación para conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, en la segunda parte de esta accion de mejora dé respuesta a las actividades que se le solicitan, para valorar sus aprendizajes.

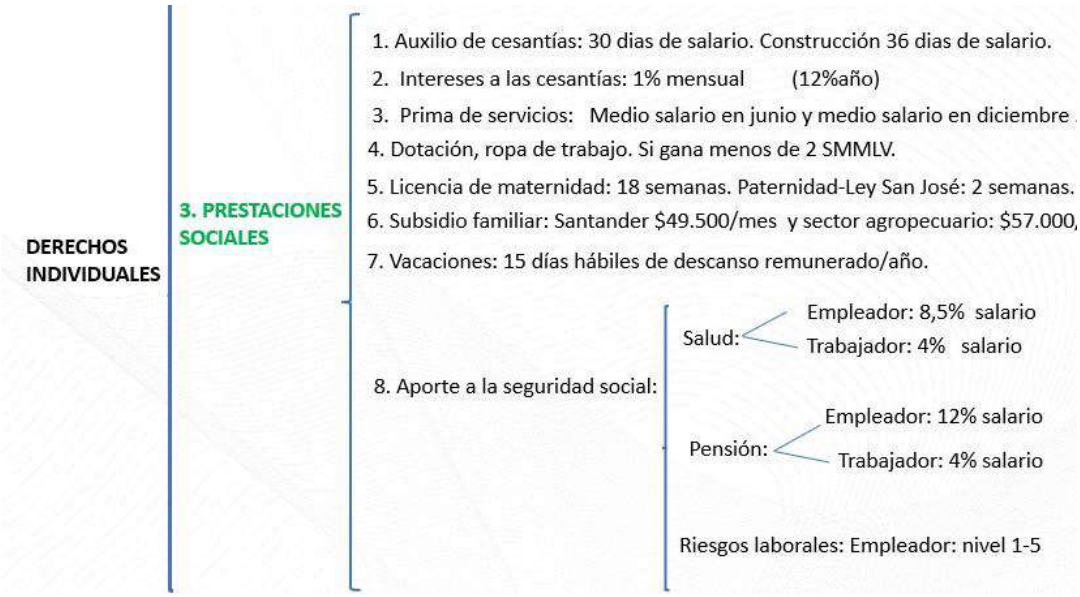
CIUDADANIA LABORAL. Reconocimiento de los derechos laborales y el trabajo como el centro de la vida social, económica y política de los trabajadores.



- **ERECHOS DE LOS RABAJADORES**
 - **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - Salario
 - Jornada laboral
 - Prestaciones sociales
 - **DERECHOS COLECTIVOS**
 - Libertad sindical
 - Derecho a la huelga
 - Negociación colectiva

- **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - **1. SALARIO**
 - SMMLV: $1.300.000
 - Auxilio de transporte: $162.000 Si gana menos de 2 SMMLV
 - **2. JORNADA LABORAL**
 - 8 horas diarias. 48 horas semanales Valor hora diurna normal: $5.416.,66
 - Diurna: 6am-10pm Reforma: 6am-7pm
 - Nocturna: 10pm -6 am Reforma: 7pm- 6 am
 - Remuneración a exceso de jornada laboral
 - Horas extras : 25% recargo
 - Recargo nocturno: 35% más
 - Dominicales y festivos 75% más
 - **3. PRESTACIONES SOCIALES**







VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	FALSO
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	FALSO
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	VERDADERO
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	VERDADERO
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	FALSO

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).

Un ejemplo de trabajo precarizado es cuando una persona trabaja en un restaurante sin contrato laboral, sin afiliación a salud ni pensión, con jornadas largas de más de 10 horas diarias y sin pago de horas extras ni prestaciones sociales. En este caso no se están respetando sus derechos laborales básicos.

PROGRAMA DE FORMACION: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA: 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: VALENTINA NUÑEZ CABALLERO

FECHA DE ENTREGA

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.
Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quien se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales en tutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Como se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuantos días se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

PROGRAMA DE FORMACION: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA: 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: VALENTINA NUÑEZ CABALLERO

FECHA DE ENTREGA

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 1

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital, con referencia a la fenomenología y a la dignidad humana.

Estimado(a) aprendiz: Lea cuidosamente la información de cada uno de los modos de producción para que en la segunda parte de esta accion de mejora de respuesta para valorar sus aprendizajes.

FUNDAMENTOS DE ECONOMIA- MODOS DE PRODUCCION

1. **COMUNIDAD PRIMITIVA.**



es la primera forma en que los hombres se organizan para satisfacer sus necesidades. Surge con el hombre mismo. Dura miles de años. Los hombres eran semisalvajes y se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza, se alimentaban principalmente de vegetales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc.

No existe propiedad privada de los medios de produccion, ni clases sociales, había cooperación y ayuda mutua, es decir no existe la explotación del hombre por el hombre. Se produce para autoconsumo y autosubsistencia. Hay matriarcado la mujer distribuye la produccion.

Surgen dos divisones del trabajo: primera se dedican a la caza y a la pesca y la segunda que se dedica a la agricultura en una forma muy rudimentarisa y al pastoreo (aunque siguen siendo nómadas).

2. **MODO ASIATICO DE PRODUCCION -DESPOTICO-TRIBUTARIO**
se desarrolló en algunas regiones de Asia, (como Egipto, Persia, Indostán, etc.).



Importancia porque es un sistema precapitalista. Se practicó en América prehispánica, los indígenas Aztecas. Se dá la propiedad común de la tierra y otros instrumentos de produccion.

Las características del modo de produccion Asiático:

a) Existe la explotación del hombre por el hombre.
b) Existe una clase dominante por tanto habrá clases dominadas.
c) Aparecen formas de producción más desarrolladas: agricultura, ganadería, etc.
d) Una comunidad explota colectivamente a otra comunidad, situación generada por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o esclavizando a los vencidos para que trabajen las tierras de los vencedores. Existe un soberano que es el representante de toda la comunidad y recibe el nombre de déspota, se encarga de cobrar los tributos a la comunidad sometida.

3. EL ESCLAVISMO.



Varias culturas se desarrollan bajo este modo de produccion esclavista como la egipcia Babilónica, Fenicia y las más importantes la Griega y la Romana que hicieron grandes aportes a la humanidad.

En el esclavismo se desarrolla la propiedad privada y los medios de produccion

Aparecen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: **los esclavistas** que son dueños de los medios de produccion y **los esclavos** que no son dueños de nada. Se obtiene un excedente económico del cual se apropia una clase social convirtiéndose en poseedora de los medios de produccion. Esta apropiación de los medios de produccion permite la explotación del hombre por el hombre y el aumento de la produccion y de la productividad.

La base de la produccion es el esclavo que realiza las actividades productivas.

a) El desarrollo de la agricultura en Egipto alcanzo niveles muy altos produciendo nuevos cultivos como trigo, avena, millo.
b) La construcción alcanzó grandes niveles prueba de ello las pirámides y tumbas Egipcias.
c) Se desarrolla las ganaderías con alto auge de la curtiduría de pieles usadas para vestir, y como ornamento auxiliar en la construcción.
d) Es notable la utilización de piedras preciosas como rubies, diamantes para producir taladros y otros instrumentos para cortar y perforar.
e) Los sistemas de riego tuvieron gran desarrollo en la agricultura y ganadería.
f) Aparecen los mercaderes.
g) Aparece la moneda.
h) La produccion se basaba en la explotación de los esclavos
i) El rendimiento del trabajo de los esclavos no era bueno, no tenían motivación, se necesitaban cada día más, y estos se rebelaban para cambiar su situación, generando transición del esclavismo al feudalismo. Fueron liberados muchos esclavos, les repartieron tierra para que la cultivasen y se convirtieron en colonos, que a su vez fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales del feudalismo.

4. FEUDALISMO



El feudalismo es el régimen característico de la edad media Europea. Su importancia radica en que a partir de él nace el sistema de produccion predominante en la mayor parte del mundo, el Capitalismo.

Los jefes militares de los pueblos conquistados fueron repartiendo la tierra a sus súbditos leales, a sus incondicionales dominando así importantes porciones de tierra. Muchos campesinos libres se fueron reuniendo alrededor de un gran señor para que les diera protección.

Surgen dos grupos sociales:

a. Los feudales, dueños de los principales medios de produccion: la tierra el molino etc.
b. La servidumbre o siervos son los dueños de los instrumentos de labranza y que tienen que pagar una renta al sr feudal.

El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que pertenece al señor Feudal y la heredan sus hijos, a cambio que preste servicio militar al rey o a los jefes militares de la alta jerarquía. El sr feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo, que puede ser en especie (entregando parte de la cosecha), en trabajo (varios dias a la semana, en dinero (renta así empieza el capitalismo).

Las formas feudales desparecen gradualmente para dar paso a relaciones sociales de produccion mas desarrolladas y que darán pasos a paso cabida a un nuevo modo de produccion: el capitalismo

5. EL CAPITALISMO.

En los últimos siglos del feudalismo hubo amplio desarrollo y produccion de artesanias y del comercio en los burgos que eran fortalezas (ciudades) de mercaderes y artesanos.

Los descubrimientos geográficos permitieron el ensanchamiento del comercio hasta lograr un comercio mundial, las revoluciones burguesas acabaron con el poder de los señores feudales instaurando el poder de la burguesía.



Produccion y mercancías: Es una condición indispensable para el desarrollo del capitalismo, y ha tenido tres formas históricas básicas:

1. La produccion mercantil simple: produccion artesanal para el intercambio, y es la primera forma histórica de producción de mercancías.

2. La manufactura: Quiere decir hecho a mano. En la manufactura el trabajador se encarga de un solo proceso o fase de la produccion, hay especialización en habilidades de los trabajadores. Se aumenta la productividad y disminuyen los costos del producto final. La manufactura crea la división social del trabajo dentro de una misma especialidad o rama productiva. Otra consecuencia importante de la manufactura es la concentración de los medios de produccion (capital) en el capitalista.

3. Produccion maquinizada: Cuando los trabajadores se dedican a un solo proceso utilizando maquinas. La aplicación de operaciones repetitivas del trabajador y de las herramientas trae como consecuencia la máquina que se encarga de realizar dichas operaciones repetitivas. El desarrollo de la maquina se da a partir de la revolución industrial siglos XVII y XIX. La máquina ha seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización en procesos productivos que siguen basándose en el principio de realización de actividades repetitivas en procesos de produccion.

FASES HISTORICAS DEL CAPITALISMO:

a) **La libre competencia**: Se basa en la competencia entre capitalistas. El capital se concentra y acumula en muy pocas manos, hay fusión de empresas que no podían mantenerse en la competencia. De esta forma las empresas fueron creciendo lo mismo que los capitales hasta llegar a formar grandes capitales, luego grandes corporaciones manejas por unos pocos capitalistas.
b) **Imperialismo**: La fase imperialista abarca desde el ultimo tercio del siglo XIX hasta nuestros dias. El imperialismo tiene cinco rasgos:
 1. Concentración de la produccion y del capital ha llegado hasta un grado tan elevado de desarrollo que se han creado los monopolios, que tienen un papel decisivo en la economía.
 2. Fusión del capital bancario con el industrial y la creación sobre la base del capital financiero de la oligarquía financiera.
 3. Hay exportación de capital.
 4. Formación de asociaciones capitalistas internacionales monopolios de capitalistas las cuales se reparten el mundo.
 5. La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas mas importantes.

En la fase imperialista los monopolios dominan la vida económica con lo cual incrementa notablemente la concentración del capital y el dominio de las fuentes de materias primas. Así mismo las inversiones y la deuda externa que sigue creciendo. Hay un desarrollo muy desigual ente países desarrollados y subdesarrollados.

Caracteristicas del capitalismo

- Existe propiedad privada sobre los medios de produccion (igual que en el feudalismo.
- Existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: la burguesía y el proletariado. La primera es dueña de los medios de produccion y la segunda tiene que vender su fuerza de trabajo a la primera para poder subsistir.

6. EL SOCIALISMO

Antes de seguir explicando este modo de produccion es necesario tener en cuenta dos cosas:
Primero: Aquí estamos hablando solo de modos de produccion. No hay interés de defender un sistema económico.

Segundo: No existen países comunistas como muchos pretende hacernos creer, se trata de países socialistas que no han llegado a un modo de produccion superior que sería el comunismo, con características de produccion muy diferentes al socialista.



Las principales caracteristicas de un modo de produccion socialista son:

1. Existe propiedad social sobre los medios de produccion. Puede ser propiedad estatal, cooperativa o asumir otra forma, pero ya no será privada, aunque sigue existiendo la propiedad personal, la que da derecho al uso y disfrute de los objetos personales.
2. Siguen existiendo diferencias entre las clases sociales aunque estas ya no serán antagónicas. Las clases sociales tienden a desaparecer.
3. Las relaciones sociales de produccion son de cooperación y ayuda mutua, basadas en la propiedad social de los medios de produccion y en un gran desarrollo de las fuerzas productivas.
4. Desaparece la explotación del hombre por el hombre, aunque se sigue desarrollando el excedente económico que se distribuye a la sociedad en su conjunto, o incrementa la inversión social.
5. El fin de la produccion es satisfacer las necesidades sociales y no la obtención de ganancias.
6. Existe la planificación central, despareciendo la anarquía que existe en el modo de produccion capitalista.
7. En el modo de produccion socialista no hay crisis económicas precisamente porque se planifica de acuerdo a lo que se necesita.
8. La planificación permite la desaparición del desempleo y disminución de la inflación.
9. Hay armonía en el desarrollo que se da en el campo y en las ciudades.

6. DESARROLLO Y SUBDESARROLLO



Es necesario estudias dos categorías históricas que son importantes para la comprensión de la economía nacional: desarrollo y subdesarrollo.

a. Desarrollo: países que han alcanzado altos niveles de industrialización, tecnificación y producción diversificada. El desarrollo económico representa mejores niveles de vida para la población en su conjunto. No se puede confundir crecimiento económico con desarrollo económico, ya que el primero se refiere a cambios cuantitativos: crecimiento de la produccion, crecimiento del ingreso, crecimiento del empleo. El desarrollo económico implica no solo incrementos cuantitativos sino mejora en las condiciones de vida para la población en su conjunto, reparto de la riqueza entre los habitantes de un país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, más y mejores escuelas para mayor número de personas, etc.
 Sin embargo, todos los países están en proceso de desarrollo en virtud de que se pretende mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población (aunque muchas veces no se logra).

b. Subdesarrollo: En este grupo están casi todos los países de América Latina, y algunos de Asia y Africa . Esta condición de subdesarrollo genera:

 Dependencia:

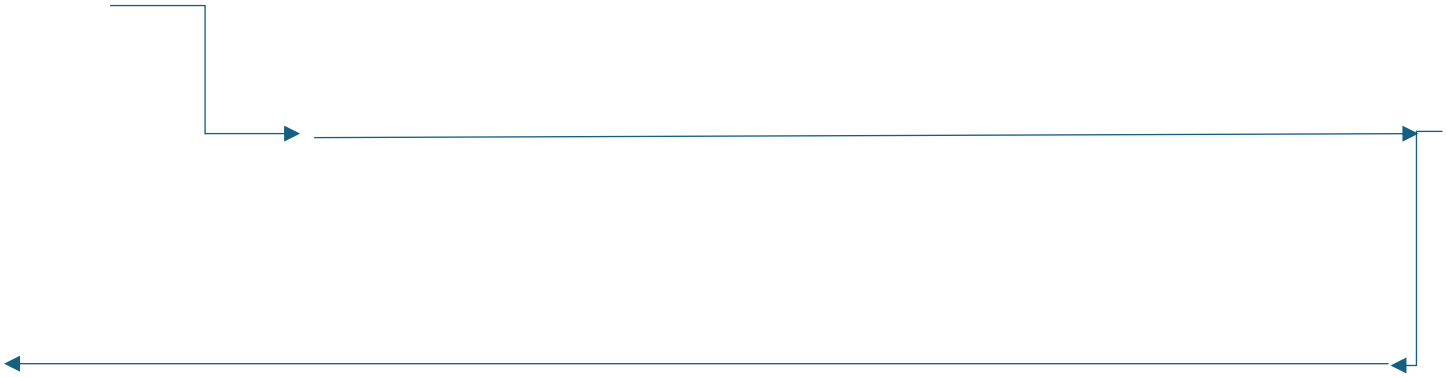
- Incremento de inversiones extranjeras que llegan al país.
- Incremento de deuda externa.
- Intercambio económico internacional desfavorable
- Exportación principalmente de materias primas
- Compra de tecnología extranjera
- Penetración de empresas transnacionales

Atraso:

- Baja industrialización y poca diversificación de la produccion
- Produccion básica de productos primarios o materias primas.
- Bajos niveles en la calidad de vida
- Bajos ingresos para la mayoría de la población
- Alto porcentaje de la población se dedica a la produccion primaria
- Elevados índices de desempleo y empleo informal
- Atraso tecnologico
- Niveles educativos atrasados que se traducen en analfabetismo y bajos promedios de aprovechamiento
- Malas condiciones de salubridad y vivienda.
- Problemas de desnutrición y mala alimentación de la población.

VALORACION DEL APRENDIZAJE:

- En la siguiente linea de tiempo ubique los modos de produccion y relacione sus características principales.



PROGRAMA DE FORMACION:ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA

FECHA DE ENTREGA 28/03/2026

- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



Esta fue mi interpretación:

Esclavismo: esta expresa la forma más extrema de explotación, en la cual el “amo” se apropia de la vida y el esfuerzo del “esclavo”.

Feudalismo: el señor que se encuentra dominando al “siervo”, en este caso el esclavo trabaja la tierra suponiendo que tiene una protección.

Capitalismo: aquí se refleja nuestra realidad en el presente, donde el capitalista posee los medios de producción (fabricas,herramientas,dinero) y el obrero vende su fuerza y capacidades a cambio de un salario.

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta



Esta fue mi interpretación
El señor obeso interpreta las personas con poderes económicos y el hombre delgado a las personas de escasos recursos y pobres.
Esto representa la idea de que los sectores más desfavorecidos son, a menudo, los que sostienen el estilo de vida de los más privilegiados , acosta de cada una de sus necesidades.

VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	FALSO
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	FALSO
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	VERDADERO
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	VERDADERO
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	FALSO

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

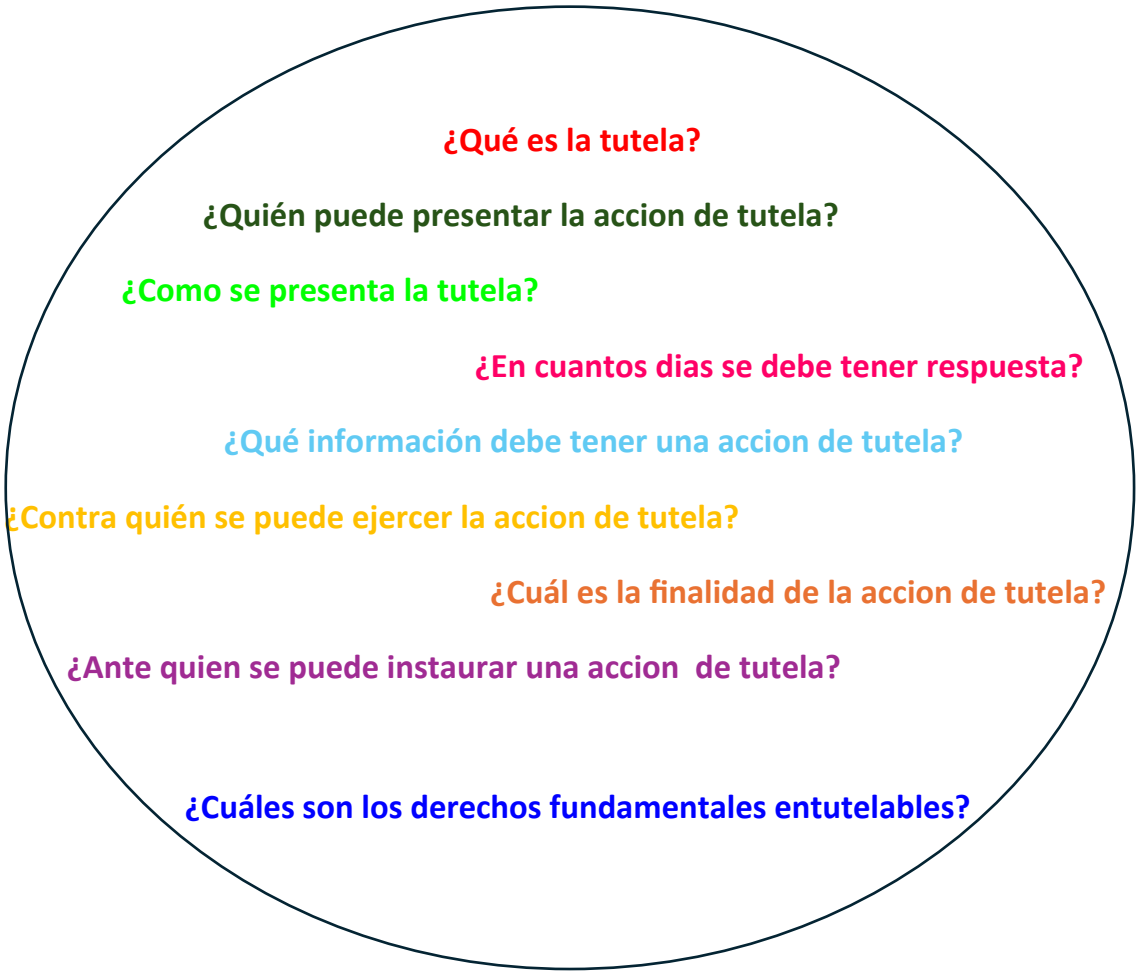
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PROGRAMA DE FORMACION: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: LEONARDO HINOJOSA

FECHA DE ENTREGA 28/03/2026

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quién se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales tutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Cómo se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuántos días se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

SEÑOR:
JUEZ CIVIL DE PIEDECUESTA
(REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: acción de tutela para proteger el Derecho fundamental de petición
ACCIONANTE: JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA (vocero ficha 3236821)
ACCIONADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) – CENTRO CASA PIEDECUESTA

JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA, mayor de edad, identificado como aparece en pie de mi firma, actuando en nombre propio y como vocero de los aprendices de la ficha 3236821, interpongo ACCION DE TUTELA contra el SENA – centro de atención sector Agropecuario (CASA) con base en lo siguientes:

HECHOS

- El día 12 de diciembre de 2025, radique formalmente ante el SENA un derecho de petición (Radicado No. 68-1-2025-004309) solicitando la asignación de un ambiente de formación fijo para la ficha 3236821, debido a las constantes rotaciones que afectan nuestra calidad educativa.

- A la fecha, 7 de enero de 2026, han transcurrido mas de los 15 días hábiles establecidos por la ley 1755 de 2015 para dar respuesta a las peticiones de interés general o particular

- La entidad accionada no ha emitido respuesta de fondo, ni ha notificado prorroga alguna o imposibilidad de responder, incurriendo en un silencio administrativo que vulnera mis derechos fundamentales.

PRETENSIONES

UNICA: solicito se tutele mi derecho fundamental de petición y, en consecuencia se ordene al subdirector del centro CASA y/o a quien corresponda, que en un termino no mayor a cuarenta y ocho (48) horas proceda a dar una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a la solicitad radicada el 12 de diciembre de 2025

DERECHIS VULNERADOS

Estimo vulnerado el Articulo 23 de la constitución política de Colombia, el cual consagra que " toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"

PRUEBAS

- Copia del derecho de petición con sello de recibido/ radicadoo del SENA de fecha 12 de diciembre de 2025

- (opcional) copia del radicado de la queja ante la procuraduría No. E-2025-654789 como prueba de insistencia ciudadana.

JURAMENTO

Bajo gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mimos hechos y derechos ante ninguna otra entidad judicial

NOTIFICACIONES

- El suscrito: recibo notificaciones en el correo: hinojosajavier17@gmail.com o al celular 3102073194

- La accionada: Sena centro CASA Piedecuesta, kilometro 2, vía palogordo, vereda guatiguara.

Atentamente,

Firma
JAVIER LEONARDO TOBAYO HINOJOSA
C.C. 1.116.806.409

Piedecuesta/ Santander
12/Diciembre/2025

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION / PROVINCIAL DE BUCARAMANGA
Y/0 Dirección de Investigación Disciplinarias

Asunto
DENUNCIA POR POSIBLES FALTAS DISCIPLINARIAS
y/o Negligencia administrativa de la subdirección del centro de atención al sector Agropecuario (CASA) del sena Piedecuesta, por afectación a la calidad de formación de los aprendices

Entidad Objeto de denuncia: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA / centro de atención al sector agropecuario (CASA) Piedecuesta

Funcionarios Presuntamente Responsables (A investigar: Subdirector(a) del centro de formación (CASA) y/o Coordinación Académica encargados de la planeación y asignación de recursos

Dirección del centro: Kilometro 2, vía Palogordo, Vereda Guatiguara, Piedecuesta Santander

HECHOS Y MOTIVACION DE LA DENUNCIA

1- Contexto y fichas afectadas: soy aprendiz y líder juvenil, y represento la voz de múltiples fichas de formación en el SENA CASA Piedecuesta, incluida la ficha 3236821, que se encuentra cursando (ASISTENCIA ADMINISTRATIVA JORNADA NOCHE)

2- Problema Estructural: Desde el inicio de la formación, mi ficha y numerosas otras fichas del centro padecemos de la ausencia de un ambiente de formación (aula/ taller) fijo y permanente.

3- Movilización Constante: Diariamente, los aprendices somos obligados a rotar de, manera improvisada y desorganizada (“ambiente en ambiente”) entre diferentes espacios, lo que genera interrupciones constantes, perdida de tiempo de clases y una afectación directa en el uso de herramientas y la planificación de los instructores.

4- Presunta causa: la situación la situación se debe a una presunta sobre oferta de cupos de formación (ingresos de mas fichas de las que la infraestructura física del centro puede soportar) al parecer, con el objetivo de cumplir metas cuantitativas de cobertura, sin garantizar la calidad educativa mínima requerida.

5- Comunicación previa: el día 12 mes 12 de 2025, radicamos un oficio de solicitud de queja formal, se adjunta copia) ante la subdirección del centro, exponiendo la grave situación solicitando una solución inmediata y estructural, ya que hemos recibido formación en la sala de instructores, biblioteca, sala de juntas, hasta en una carpa fuera de los ambientes, ambientes como cacao 1 y 2 que tienen pésima infraestructura

6- Petición de intervención manera urgente por la procuraduría: la falta de planeación y la falla de garantías para un ambiente de aprendizaje estables y adecuados por parte de los directivos del centro constituye una **FALTA DISCIPLINARIA POR NEGLIGENCIA O EXTRALIMITACION DE FUNCIONES**, que vulnera el derecho de los aprendices a recibir una formación adecuada

SOLICITUD Y PETICIÓN

Con base en lo anterior, solicito a la Procuraduría General de la Nación:

1- Iniciar una investigación disciplinaria contra el subdirector(a) del Centro de Atención al Sector Agropecuario (CASA) y los funcionarios responsables de la planeación y asignación de ambientes, para determinar si su conducta constituye una falta disciplinaria.

2- Ordenar las medidas preventivas necesarias para que la administración del SENA CASA garantice de manera inmediata las condiciones de infraestructura (ambiente de formación fijo) para la Ficha 3236821 y las demás fichas afectadas.

3- Verificar la razonabilidad y legalidad de las metas de cobertura y la planeación de la formación en relación con la capacidad física real del Centro de Formación

ANEXOS

1- Copia Oficio de solicitud y queja radicado ante la subdirección del SENA CASA

2- Listad de aprendices firmantes

3- Prueba fotografía de donde nos tocó recibir formación el día 11-12-2025

Atentamente,

JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA
C.C No. 1.116.806.409
Líder Juvenil/ Consejero Electo 2026-2029

Radicado · 68-1-2025-004309
Fecha: 12/12/2025

Piedecuesta/ Santander
11 Diciembre 2025

Señores:
Subdirección del Centro de Atención al Sector Agropecuario (CASA)

Asunto:
DERECHO DE PETICIÓN LEY 1755 DE 105
Solicitud formal de asignación de Ambiente de Formación fijo y estable para la ficha 3236821

Cordial Saludo, Nos dirigimos a usted en calidad de Aprendices del SENA, pertenecientes al programa de formación ASISTENCIA ADMINISTRATIVA jornada Noche, el motivo de esta comunicación es exponer una situación que está afectando seriamente la calidad y la continuidad de nuestro proceso de aprendizaje: la falta de un Ambiente de Formación fijo y estable.

Desde el inicio de nuestra etapa lectiva, hemos sido reubicados de manera constante, rotando entre diferentes ambientes, sala de instructores, biblioteca, Esta situación genera las siguientes problemáticas:

- interrupción Académica: La constante movilización entre ambientes implica pérdida de tiempo de clase y dificultad para que los instructores utilicen de manera óptima y planeada los recursos requeridos para el desarrollo de las competencias.

- Afectación a la Concentración: La incertidumbre diaria sobre el lugar de la jornada genera una constante distracción e incomodidad que impacta negativamente nuestra concentración.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente su intervención directa para:

- asignar un Ambiente de Formación a la ficha 3236821, o al menos un ambiente con un horario prioritario que garantice nuestra permanencia y estabilidad.

- Instruir a la Coordinación Académica para que se realicen los ajustes necesarios en la parrilla de programación que permitan dar cumplimiento a esta solicitud a la brevedad posible.

Agradecemos de antemano su atención a este asunto crucial para nuestro desempeño como futuros profesionales. Estamos a su disposición para ampliar cualquier información necesaria.
Atentamente,

JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA (VOCERO PROCESO) | CEDULA 1.116.806.409
Leonardo Hinojosa
1116806409

firmas de los Aprendices de la Ficha 3236821

x Leydi Alvarez	x Anyi Osorio	x Shirley O.
1005150707.	1129044351	CC 1102361 AHIRta.

x	x	x Valentina Valencia
1193127886	1102358703	1065247056.

x Valentina Nuñez	x Fernando Junco L	x Lilia Lorani S.
1005541170	1007773734	1097491350

x	x

* Copia defensoria.
* Copia procuraduria.
* Copia Personeria.

* hinojosajavier77@gmail.com
3202737794



Agregar pie de foto

Jueves, 11 de diciembre de 2025, 7:16 p.m. Ajustar

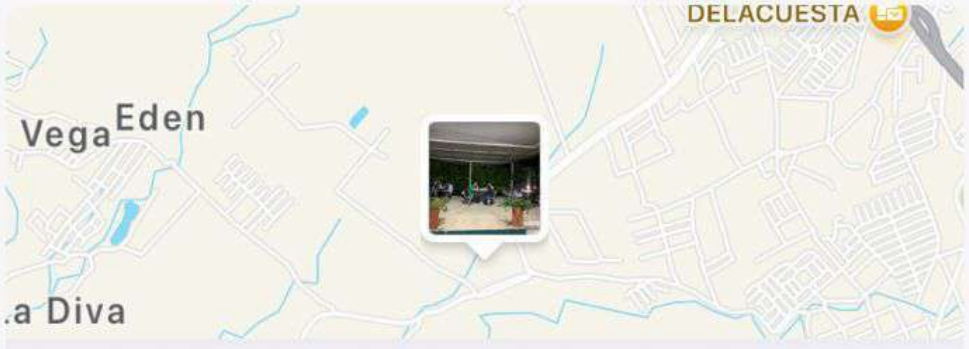
IMG_3978

Apple iPhone XR HEIF

Cámara posterior — 26 mm ƒ1.8

12 MP • 4032 × 3024 • 2,1 MB

ISO 800	26 mm	0 ev	ƒ1.8	1/24 s





Agregar pie de foto

Jueves, 11 de diciembre de 2025, 7:16 p.m. Ajustar

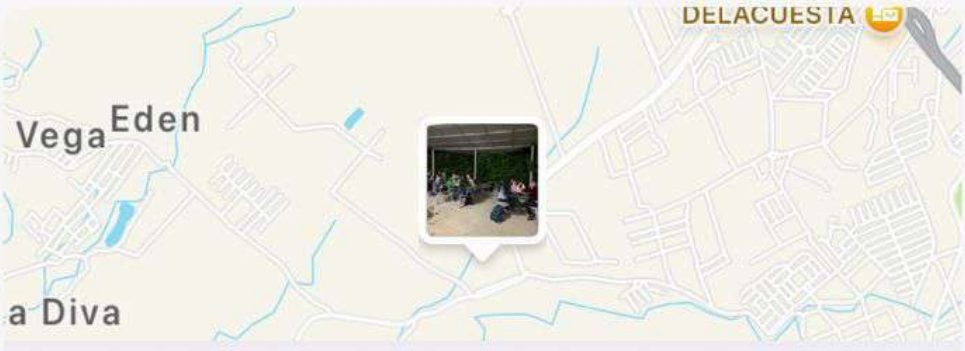
IMG_3977

Apple iPhone XR HEIF

Cámara posterior — 26 mm ƒ1.8

12 MP • 4032 × 3024 • 2,1 MB

ISO 640	26 mm	0 ev	ƒ1.8	1/18 s



Denuncia de la corrupción y la protección al denunciante

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2025-654789	12/12/2025 04:00:07	12/12/2025 04:00:07

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

Desde hace unos meses muchas fichas tecnicas del sena CASA en el municipio de piedecuesta viene siendo afectados por mal manejo administrativo del subdirector

País: **Colombia**

Departamento: **Santander**

Municipio: **Piedecuesta**

Ciudad de consulado:

Persona / Entidad: **SENA REGIONAL SANTANDER**

Debe registrar la fecha que ocurrieron hechos: **11/12/2025**

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data. **Si**

¿Tiene condición especial?: **No**

Condiciones especiales

¿Cuáles?:

Notificaciones

¿Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud? **Si**

¿Dirección?

¿Correo electrónico? **hinojosajavier17@gmail.com**

Presuntos Implicados

Implicado(s) por Establecer: **No**

Nombre completo	Dirección	Correo Electrónico	Departamento	Municipio	Celular

Quejosos

Quejoso(s) Anónimo(s): No

Nombre completo	Dirección	Correo Electrónico	Departamento	Municipio	Celular
JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA	**Carrera 2D#6AN-38**	**hinojosajavier17@gmail.com**	**Santander**	**Piedecuesta**	**3102073194**

Documentos requeridos adjuntados

Anexo	Nombre del documento

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Outlook

RV: Generación de Tutela en línea No 3456739

Desde Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 14/01/2026 15:00
Para Juzgado 03 Administrativo - Santander - Bucaramanga <adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC hinojosajavier17@gmail.com <hinojosajavier17@gmail.com>

1 archivo adjunto (66 KB)
ActadeReparto81334-j03adtivo.pdf;

LA OFICINA JUDICIAL REMITE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA PARA SU CONOCIMIENTO.

SECUENCIA 81334

Claudia Jimena Arango Ocampo

Asistente Administrativo

Oficina Judicial - Reparto

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de enero de 2026 12:56
Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3456739

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de enero de 2026 10:50
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hinojosajavier17@gmail.com <hinojosajavier17@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 3456739

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3456739

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: SANTANDER.
Ciudad: PIEDECUESTA

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: SANTANDER.
Ciudad: PIEDECUESTA

Accionante: JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA Identificado con documento: 1116806409
Correo Electrónico Accionante : hinojosajavier17@gmail.com
Teléfono del accionante : 3102073194
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: SENA PIEDECUESTA- Nit: ,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)

EXPEDIENTE.	**680013333003-2026-00005-00**
REFERENCIA.	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE.	**JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA**
ACCIONADO.	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA -CENTRO CASA PIEDECUESTA**

Se encuentra al Despacho para decidir sobre la admisión de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA**, quien actúa en nombre propio contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA -CENTRO CASA PIEDECUESTA**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Así las cosas, por ser de competencia de este Despacho y reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** y en consecuencia se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** este auto por el medio más expedito y eficaz al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA -CENTRO CASA PIEDECUESTA,** por intermedio de su Representante Legal o quien se haya dispuesto para recibir notificaciones judiciales, haciéndole entrega de copia de la demanda e indicándole que cuenta con un término de dos (2) días para contestar la demanda a partir del día siguiente a su notificación.

2. **REQUIÉRASE** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, allegue al proceso un informe de las actuaciones internas surtidas en favor de la parte demandante, particularmente, lo relacionado con la petición elevada el 12 de diciembre del año 2025 con radicado 68-1-2025-004309, relacionado con asignación de ambiente de formación fijo para la ficha 3236821, del que se afirma no ha recibido respuesta.

 Así mismo, adviértase que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (Decreto Ley 2591 de 1991 artículos 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

3. **NOTIFÍQUESE** este auto, por el medio más expedito y eficaz, a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º. del Decreto 306 de 1992.

4. **TÉNGASE** como prueba los documentos aportados por el accionante y que obran dentro del expediente.

5. **LÍBRENSE** por Secretaría las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente plataforma SAMAI)
ELSA BEATRIZ MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ

Arauca-Arauca, diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA (IMPUGNACIÓN DE SENTENCIA)
Radicado: 81001400300120260002401
Accionante: JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la impugnación interpuesta por el accionante frente al fallo proferido el 28 de enero de 2026, por el Juzgado Primero Civil Municipal Arauca que dispuso no tutelar por carencia actual de objeto por hecho superado la acción de tutela presentada por el señor JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA.

ANTENCEDENTES.

2.1. La tutela en lo relevante[1].

Expone el accionante que, fue elegido democráticamente como Consejero Municipal de Juventud de Arauca, mediante la Circular No 003 de 2026, emitida por la Secretaría de Inclusión Social.

Aduce que, fue citado oficialmente al acto de posesión programado para el 15 de enero de 2026 a las 03:00 p.m. en el Auditorio Trino Sixto Torres. Esta invitación fue notificada formalmente a su correo personal el 14 de enero del mismo año, tras el inicio del evento, fue llamado a una oficina contigua al salón Trino Torres (ubicada en la misma planta de la Personería), donde se encontraban el Alcalde Municipal y delegados de la Procuraduría Regional, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal, quienes figuraban como invitados especiales en la circular citada, En dicho despacho, el Alcalde manifestó que no se procedería con su posesión, condicionando su derecho legal a que primero "arregle" tres registros que aparecen en el sistema de la Policía Nacional., la administración municipal vulnera sus derechos al interpretar erróneamente el RNMC

Infiere que, si hubiera una multa firme de agosto de 2025, el Art. 183 de la Ley 1801 de 2016 otorga seis (6) meses de plazo antes de generar inhabilidad; término que aún no se cumple.

Finamente manifestó que debido a que cumple la edad límite de 29 años el próximo 17 de junio de 2026, cada día que la Alcaldía le impide posesionarme reduce de forma irreversible su periodo constitucional de ejercicio.

Con base en lo expuesto, pidió se tutelen los derechos fundamentales invocados y, consecuencialmente, se ordene a la Alcaldía de Arauca realizar su posesión inmediata en un término de 48 horas, conforme al cronograma de la Circular 003 de 2026.

[1] Cuaderno del Juzgado Municipal. 02 Acción Tutela.

Aportó las siguientes pruebas[2], ***(i)*** *copia de la circular N° 003 de 2026 y captura del correo de notificación;* ***(ii)*** *Copia del capture del sistema RNMC con los estados de los expedientes.; y* ***(iii)*** *Copia de la solicitud de informe a la Personería y Defensoría sobre lo ocurrido en la oficina contigua al Trino 0Torres.*

2.2. Sinopsis procesal.

Presentada el 16 de enero de 2026[3] la acción constitucional, esta fue asignada por reparto al Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca, quien por auto de la misma fecha la admitió contra de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, y ordenó vincular a la Secretaria de Inclusión Social del Municipio de Arauca, Procuraduría Regional de Arauca, Defensoría del Pueblo Regional de Arauca, Personería Municipal de Arauca, Registraduría Especial del Estado Civil de Arauca, Presidente del Concejo Municipal de Arauca, Inspección Municipal de Policía de Arauca ante la posible responsabilidad o interés que pueda tener respecto de los hechos puestos en conocimiento de ese Despacho.

Notificada la admisión, las entidades llamadas al proceso se pronunciaron en los siguientes términos:

SECRETARIO INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA[4]

Expone que, en atención al auto admisorio de la Acción de Tutela de 16 de enero de 2026, en su parte resolutiva numeral cuarto, se sirve allegar el listado de los consejeros municipales.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA[5].

Manifestó que, Concejo Municipal es una corporación pública de elección popular, cuyas competencias se enmarcan en funciones normativas y de control político (Constitución Política, art. 313). En contraste, el alcalde dirige la administración municipal y cumple y hace cumplir la Constitución, la ley y los acuerdos (Constitución Política, art. 315). En virtud del principio de legalidad de la función pública, ninguna autoridad puede ejercer funciones distintas de las atribuidas por la Constitución y la ley art. 121 y los servidores públicos responden por extralimitación u omisión en el ejercicio de funciones art. 6.

Resalta que, el Concejo no ejerce funciones de nominación, designación o posesión de cargos pertenecientes a la Administración Municipal, salvo hipótesis expresamente previstas en la Constitución o la ley.

Finamente, manifestó que las pretensiones de la tutela van dirigida a ordenar una posesión en la Alcaldía de Arauca, el cual corresponde a actuaciones propias del Ejecutivo municipal quien es la autoridad que tiene competencia legal y capacidad material para materializar dicha posesión, no a esta corporación.

[2] Cuaderno del Juzgado Municipal. 02 Escrito Tutela.
[3] Cuaderno del Juzgado Municipal. 03 Acta Reparto.
[4] Cuaderno del Juzgado Municipal. 09 Respuesta Secretaria Inclusión Social Municipio Arauca
[5] Cuaderno del Juzgado Municipal. 10 Respuesta Concejo Municipal Arauca

PERSONERO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA[6].

Manifestó que, efectivamente minutos antes de iniciar con el acto de posesión de los consejeros de juventudes por parte de la administración municipal, fuimos abordados por el señor alcalde del municipio de Arauca, quien manifestó no posesionar al señor JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA por presuntamente tener unos comparendos policivos y esto genera una inhabilidad para su posesión, desde la Personería manifestamos que por el tiempo tan corto para analizar dicha situación se realizara por parte de la administración municipal las consultas pertinentes para realizar dicho acto, toda vez que es la administración municipal en cabeza del señor alcalde es quien realiza dicha posesión.

INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA [7].

Expone que, efectivamente como lo indica la accionante en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC le figuran 3 órdenes de comparendos a la fecha ABIERTAS, lo que quiere decir que están activas o en proceso

Resalta que, las ordenes de comparendo 68-547-6-2024-3196 y 68-547-6-2024-1362 fueron por hechos acaecidos en el municipio de PIEDECUESTA del departamento de SANTANDER, lo que quiere decir que corresponde a la Inspección de Policía de dicho municipio conocimiento de dichos procedimientos.

Infiere que, en lo que respecta a la orden de comparendo 81-001-6-2020-1088, sí es de nuestra competencia, y se realizó el 30 de mayo de 2020, por el artículo 27 de Ley 1801 de 2016 numeral 1°: "Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas", comportamiento que contiene una medida correctiva consistente en multa general tipo 2, la cual desconformidad con el artículo 223A litera e de la norma en comento se encuentra en firme pues el infractor no objeto la orden dentro del término establecido para ello, encontrándose en curso el trámite para dar inicio al proceso de cobro coactivo.

Finamente, manifestó que en el caso que nos ocupa nos encontramos ante una reclamación sin fundamento por parte del señor ROBAYO HINOJOSA, pues no agoto ante las instancias que corresponde para buscar resolver su situación frente a la anotación que registra en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL ARAUCA[8].

Manifestó que, la Defensoría del Pueblo es una entidad del estado colombiano que forma parte del ministerio público, órgano de control en los términos de los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Adelanta su gestión dentro del marco jurídico definido por las normas Constitucionales y legales que establecen su naturaleza y funciones, en particular, el artículo 282 superior, imperativo de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, entre otras. Esto, a través de la orientación e instrucción a los habitantes del territorio nacional y a los

[6] Cuaderno del Juzgado Municipal. 11 Respuesta Personería Municipal Arauca
[7] Cuaderno del Juzgado Municipal. 12 Respuesta Inspección Policía Municipio Arauca
[8] Cuaderno del Juzgado Municipal. 13 Respuesta Defensora Pueblo Regional Arauca

colombianos en el exterior, en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes, ya sean éstas de carácter público o privado, de hecho, somos la Institución Nacional de Derechos Humanos. Lo anterior, tal y como lo establece la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014.

Resalta que, una vez verificada nuestra participación, como invitados, al acto de posesión de los Consejeros Municipales de Juventud de Arauca, se dio a conocer por parte del Alcalde del municipio de Arauca, Doctor JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS, la situación de comparendos por faltas contra la convivencia ciudadana que presentaba el joven JAVIER ROBAYO, manifestando en su criterio un posible impedimento para la posesión por la existencia de una causal inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos conforme a lo dispuesto en Constitución Política y la Ley 1801 de 2016. En atención a lo anterior, al conocer de la situación por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Arauca, se realizaron las recomendaciones respecto a la necesidad de elevar consulta ante la autoridad competente - Ministerio del Interior-, con el ánimo de contar con un concepto vinculante respecto de la situación. Como Entidad garante de derechos, la intensión es que las determinaciones que se tomen como Administración estén basadas en Derecho.

Finalmente, manifestó que en atención al caso de narras, ha insistido ante la Secretaría de Inclusión Social, Secretario WILLIAM PAUL LEÓN, para conocer sobre la decisión de posesión del accionante, es así como no se ha podido concretar la acción, considerando que, presuntamente, el joven no se encuentra en el municipio de Arauca, programándose para las 5:30 p.m. del 19 de enero de 2026 en esa Entidad.

MUNICIPIO DE ARAUCA[9].

Manifestó que, el señor alcalde manifiesta en la reunión que la norma deja un vacío legal frente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, dado que el joven electo Javier Leonardo Robayo Hinojosa presenta anotaciones de medidas correctivas y no se sabe si es procedente posesionar al joven antes en mención. El representante de la Procuraduría General de la Nación manifiesta que ellos no pueden coadministrar y que los conceptos emitidos por ellos no son de carácter vinculante. Por otra parte, los representantes del Ministerio Público (Defensoría y Personería) concuerdan en que hay que elevar la consulta. No obstante, el joven Javier Leonardo, manifiesta que el tema ya ha sido abordado por los abogados del partido Centro Democrático y concluyeron que no había ningún tipo de inhabilidad o inconveniente para tomar posesión.

Resalta que, el alcalde Juan Alfredo toma la decisión de no posesionarlo hasta tener un concepto y deja como salvedad ante los garantes del proceso (Ministerio Publico) que sí el concepto era favorable lo posesionaria seguidamente. Esto con fin de tener seguridad jurídica y no incurrir en ningún tipo de transgresión del código general disciplinario.

Aduce que, una vez superado las barreras que dieron causa a la no posesión del joven Javier Leonardo, el día diecinueve (19) de enero de 2026, se le notifica vía correo electrónico que la posesión se realizara ese mismo día a las 05:30pm, en el centro administrativo municipal (CAM) en el despacho del señor alcalde, esto con el fin de

[9] Cuaderno del Juzgado Municipal. 14 Respuesta Municipio Arauca

cumplir con los lineamientos de la DIRECTIVA No. 020 del 19 de diciembre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Infiere que, el joven Javier Leonardo responde el correo electrónico manifestando que no se encuentra en la ciudad de Arauca, sino hasta después del 30 de enero del 2026, cabe resaltar que el acta de posesión se encuentra a disposición y espera para la suscripción de la misma. Con estas acciones se deja como hecho superado, resultando en una carencia actual del objeto de la acción constitucional.

Finalmente, solicitaron denegar las pretensiones por las razones aquí expuestas.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL[10].

Manifestó que, los hechos que enuncia el accionante no tienen relación con las facultades y las funciones que la Constitución Política y la ley le asignan a la RNEC, en tanto que se trata del acto de posesión de un joven ciudadano elegido mediante voto popular al Consejo Municipal de Juventud de Arauca, lo cual es competencia del alcalde municipal y no de la RNEC.

Infiere que, los hechos narrados por el accionante deben ser probados siquiera sumariamente, a fin de que el juez pueda inferir con plena certeza la verdad material que subyace con la solicitud de amparo constitucional y, en el presente asunto, se observa que no hizo pronunciamiento alguno con el que se pueda determinar que la entidad haya transgredido derecho fundamental alguno.

2.3. La decisión recurrida[11].

Mediante providencia del 28 de enero de 2026, el *a-quo* resolvió:

> *"**PRIMERO:** NO TUTELAR por CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, debido proceso y presunción de inocencia, invocado por JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO:** LÍBRENSE las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para los fines allí establecidos. **TERCERO:** Si esta providencia no fuere impugnada, REMÍTASE el expediente, en su cuaderno original, a la Corte Constitucional para su eventual revisión."*

2.4. La impugnación[12].

Inconforme con la decisión, el accionante la impugnó, oportunidad en la cual, solicitó revocar el fallo de primer grado, por los siguientes motivos:

[10] Cuaderno del Juzgado Municipal. 15 Respuesta Registraduría Nacional Estado Civil
[11] Cuaderno del Juzgado Municipal. 16 Sentencia.
[12] Cuaderno del Juzgado Municipal. 12 Impugnación Accionante.

(I) Expone que, existe inexistencia de Carencia Actual de Objeto, toda vez, que no existe "Hecho Superado" cuando la vulneración se transforma en persecución. El correo de la Alcaldía fue una táctica para eludir la sentencia.

(II) Aduce que, existe respaldo de las Entidades de Control, tales como la Registraduría validaron mi elección, y que la Defensoría del Pueblo y Personería reconocieron su situación de riesgo, y que la única entidad que obstruyó el acceso al cargo fue la Alcaldía.

(III) Indicó que, es necesario un fallo de fondo que aclare que la administración violó mis derechos, sirviendo esto como base para una reparación integral.

(IV) Reitera que, en el fallo se incurrió en una interpretación reduccionista de los derechos en juego, al desproteger derechos fundamentales que, en el caso concreto, tienen una dimensión colectiva e interdependiente. Al no valorar el impacto comunitario ni la conexión entre derechos como la vida digna, la salud, el ambiente sano y el acceso a servicios esenciales.

(V) Finalmente pidió se revoque la decisión de primera instancia, y en su lugar, se conceda el amparo constitucional solicitado, ordenando a ENELAR ESP garantizar de manera inmediata y restablezca el servicio de energía eléctrica en la vereda el Aeropuerto, jurisdicción del municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca.

2.5. Hechos probados.

Para efectos de resolver los problemas jurídicos planteados, se tendrá en consideración la siguiente situación fáctica, la cual está debidamente acreditada en el plenario:

2.5.1.- Que el señor JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA, fue electo como consejero municipal de juventud del municipio de Arauca. *(Doc. 02EscritoTutela)*

2.5.2. Que la Alcaldía fijó fecha y hora de posesión para el día 30 de enero de 2026, a las 10:00 AM*. (Doc. 02EscritoTutela)*

2.5.3. Que el accionante el 29 de enero de 2026, presento renuncia irrevocable al cargo de Consejero Municipal de Juventud*. (Doc. 02EscritoTutela)*

2.6.- Actuación surtida en segunda instancia.

Recibida la presente acción de tutela para resolver la impugnación interpuesta por el accionante, mediante escrito del 29 de enero de 2026, la cual correspondió por reparto el 10 de febrero de 2026, la secretaría del Juzgado procedió a ingresarla en la misma fecha al Despacho, para su respectivo fallo.

II. CONSIDERACIONES.

1.- Competencia.

Este juzgado es competente para conocer la impugnación del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca, el 28 de enero del 2026, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

2.- La acción de tutela.

La acción de tutela ha sido instituida como mecanismo ágil y expedito para que todas las personas reclamen ante los Jueces de la República, la protección de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crean que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares, en los casos previstos en la ley.

Según se desprende de la misma definición constitucional contenida en el artículo 86 superior, está establecida para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. De esta manera, el primer presupuesto de procedibilidad es que se haya interpuesto, en el caso concreto, para defensa de derechos que tengan esa categoría, salvo que se trate de prerrogativas de distinto rango, v.gr., las prestacionales, que en la oportunidad particular se encuentren inescindiblemente ligadas a otras de ese carácter.

3.- Planteamiento del problema jurídico.

Determinar si de acuerdo al principio de subsidiaridad es procedente realizar el estudio de fondo de la presente acción constitucional, instaurada por JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la justicia, legalidad, contradicción y defensa.

De resultar procedente el estudio de la acción constitucional, habrá que determinarse si la entidad accionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, ha vulnerado el derecho fundamental al acceso a cargos públicos, debido proceso y presunción de inocencia del señor JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA, y consecuencialmente habrá que revisarse la decisión de primera instancia y determinar si es luego del análisis probatorio, es procedente revocar el fallo y emitir algunas ordenes relacionadas con las pretensiones de la acción de tutela.

3.1.- Solución del problema jurídico:

Con el fin de resolver los problemas jurídicos, considera el Despacho necesario adentrarse en el estudio de los siguientes temas: i) Naturaleza y procedencia de la Acción de Tutela; ii) Subsidiariedad; iii) Del caso concreto.

i. Naturaleza y procedencia de la Acción de Tutela.

La corte constitucional, ha sentado precedente y donde considera que el amparo constitucional para los derechos fundamentales previstos en el artículo 86 de la Carta, es excepcional y subsidiario de tal forma que en principio no es dable hacer uso de ella, cuando el ordenamiento jurídico tiene previstos otros medios de defensa judicial excepto en aquellos casos en que se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable, en este orden ha sostenido que:

> "*…esta figura no está prevista para que el interesado, a su arbitrio, opte, bien por acudir al juez de tutela o al juez ordinario a utilizarla cuando los mecanismos ordinarios, que, consagra la ley para la defensa de sus derechos no le prosperan pues no es un recurso más, esa clase de decisiones no corresponde adoptarlas al interesado sino a la Constitución que fue la que fijó a la acción de tutela sus propios límites la importancia de la acción de tutela radica en que sea preservada en el objeto original, como el procedimiento preferente para reclamar la protección de los derechos fundamentales si el interesado no dispone de otro medio de defensa judicial. Con la seguridad prevista la Constitución, de ser procedente como mecanismo transitorio en caso de la existencia de un perjuicio irremediable.*"

En este mismo sentido la corte constitucional, ha reiterado que en virtud de carácter de subsidiaridad que tiene la acción de tutela, esta "*…solo procede (i) cuando no existe ninguna otra acción judicial por la que se pueda resolver un conflicto relacionado con la ordenación de un derecho fundamental (ii) cuando existiendo otras acciones estas no resultan eficaces o idóneas para la protección de tales derechos (iii) cuando aún existiendo acciones ordinarias resulta imprescindible la intervención del juez de tutela para evitar que ocurra un perjuicio irremediable…*"

En ese orden, debe recordarse dicho proceso constitucional no es una herramienta ordinaria, alternativa o adicional a la que, sin más, pueden acudir las personas a quienes presuntamente se les cercenan sus derechos. La teleología de este mecanismo constitucional no busca remplazar los trámites establecidos por el legislador para la protección de los derechos de los ciudadanos. Por el contrario, se caracteriza por la prevalencia del principio de la subsidiariedad, ya que sólo procede ante la ausencia de un instrumento jurídico eficaz para la salvaguarda oportuna de las prerrogativas supra legales objeto de violación o amenaza. De ahí que, aun existiendo otros mecanismos de defensa, es necesario establecer si los mismos son idóneos para conceder una protección integral o, en su defecto, si son lo suficientemente expeditos para impedir la consumación de un perjuicio irremediable. En caso de no presentarse esas condiciones, la tutela está llamada a prosperar; empero, la salvaguarda no se otorga de forma idéntica cuando se presentan esos dos casos.

ii. De la Subsidiariedad.

Con relación a la subsidiariedad, el artículo 86 de la constitución política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991 establecen expresamente que la tutela sólo procede cuando:

> "*el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable*"; además, sobre el carácter subsidiario de la acción, la Corte ha señalado que "*permite reconocer la validez y viabilidad de los medios y recursos ordinarios de protección judicial, como dispositivos legítimos y prevalentes para la salvaguarda de los derechos*"[13].

13 Sentencia T-603 de 2015 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado); Sentencia T-580 de 2006 (M. P. Manuel José Cepeda Espinosa).

Es ese reconocimiento el que obliga a los asociados a incoar los recursos jurisdiccionales con los que cuenten para conjurar la situación que estimen lesiva de sus derechos. Lo anterior, porque el recurso de amparo no fue instituido para desplazar la competencia del juez natural.

Pero también, hay dos excepciones que justifican su procedibilidad de la acción de tutela y que son[14]:

> *(i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como mecanismo definitivo; y,*
>
> *(ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio.*

De otra parte, la tutela es procedente para evitar un perjuicio irremediable, el cual ha sido definido por la Jurisprudencia como:

> *"… aquel que resulta del riesgo de lesión al que una acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares somete a un derecho fundamental que, de no resultar protegido por la vía judicial en forma inmediata, perdería todo el valor subjetivo que representa para su titular y su valor objetivo como fundamento axiológico del ordenamiento jurídico[15]. Dicho de otro modo, el perjuicio irremediable es el daño causado a un bien jurídico como consecuencia de acciones u omisiones manifiestamente ilegítimas y contrarias a derecho[16] que, una vez producido, es irreversible y, por tanto, no puede ser retornado a su estado anterior[17].*

Y es procedente la acción de tutela para evitar un perjuicio irremediable cuando concurran los siguientes requisitos[3]:

"(1) el perjuicio es inminente, es decir, que se producirá indefectiblemente si no opera la protección judicial transitoria; (2) las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio deben ser urgentes; (3) el daño o menoscabo debe ser grave, esto es, que una vez que aquel que se haya producido es imposible retornar la situación a su estado anterior; y (4) la urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable…" (Corte Constitucional. Sentencia T.-554 de 199. M.P. Dr. FABIO MORÓN DIAZ).

14 Sentencia T-662 de 2016 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado). [3] Cfr. nota al pie n° 40.

15 SC-531/93 (MP. Eduardo Cifuentes Muñoz).
16 ST-356/95 (MP. Alejandro Martínez Caballero).
17 ST-001/93 (MP. Jaime Sanín Greiffenstein); ST-043/93 (MP. Ciro Angarita Barón); ST-225/93 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa); ST458/94 (MP. Jorge Arango Mejía); ST-356/95 (MP. Alejandro Martínez Caballero); ST-476/96 (MP. Fabio Morón Díaz). [3] ST-225/93 (MP. Vladimiro Naranjo Mesa); ST-056/94 (MP. Eduardo Cifuentes Muñoz); ST-208/95 (MP. Alejandro Martínez Caballero); ST-476/96 (MP. Fabio Morón Díaz); ST-093/97 (MP. José Gregorio Hernández Galindo).

Se destaca que, conforme a jurisprudencia constitucional, no *solo quienes tienen una calificación de pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda, definida con arreglo a normas de rango reglamentario, deben contar con protección especial.*

Son todas las personas "en circunstancias de debilidad manifiesta" las que tienen derecho constitucional a ser protegidas "especialmente" (CP art 13). Este derecho no se circunscribe tampoco a quienes experimenten una situación permanente o duradera de debilidad manifiesta, pues la Constitución no hace tal diferenciación, sino que se refiere genéricamente incluso a quienes experimentan ese estado de forma transitoria y variable.

(…) protección especial debe definirse en función del campo de desarrollo individual de que se trate, … la Constitución obliga a adoptar dispositivos de protección diferentes según si las circunstancias de debilidad manifiesta se presentan por ejemplo en el dominio educativo, laboral, familiar, social, entre otros.

En el ámbito ocupacional, … rige el principio de "estabilidad" (CP art 53), el cual como se verá no es exclusivo de las relaciones estructuradas bajo subordinación, sino que aplica al trabajo en general, tal como lo define la Constitución; es decir,
"en todas sus formas" (CP art 53).

Por tanto, las personas en circunstancias de debilidad manifiesta tienen derecho a una protección especial de su estabilidad en el trabajo.

El legislador tiene …. la competencia para definir las condiciones y términos de la protección especial para esta población, pero debe hacerlo dentro de ciertos límites, pues como se indicó debe construirse sobre la base de los principios de no discriminación (CP art 13), solidaridad (CP arts. 1, 48 y 95) e integración social y acceso al trabajo (CP arts. 25, 47, 54). (Sentencia SU 049 de 2017 M.P MARÍA VICTORIA CALLE CORREA).

Ahora bien, con relación a la procedencia de la acción de tutela relacionado con el debido proceso, la Corte Constitucional, ha reiterado en sentencia T-172 de 2016:

"El derecho al debido proceso se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política el cual prescribe que este derecho fundamental se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, reconociendo así el principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas10.

El debido proceso se instituye como aquella regulación jurídica que limita los poderes del estado de manera previa, y que propende por "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas."[11]

En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que este derecho se encuentra conformado por las siguientes garantías mínimas:

"(i) el derecho a la administración de justicia con la presencia de un juez natural; (ii) el derecho a ser informado de las actuaciones que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una obligación o sanción; (iii) el derecho de expresar libre y abiertamente sus opiniones; (iv) el derecho de contradecir o debatir las pretensiones o excepciones propuestas; (v) el derecho a que los procesos se desarrollen en un término razonable y sin dilaciones injustificadas y, por supuesto, (vi) el derecho a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra."[12]

En este orden de ideas, este derecho fundamental exige que todos los procedimientos se adecuen a las reglas contenidas en el artículo 29 superior, y que las autoridades judiciales enmarquen sus actuaciones dentro de los derroteros jurídicos establecidos, de forma que se eviten actuaciones arbitrarias, y se asegure la efectividad, así como el ejercicio pleno de los derechos que le asisten a las personas.

Ahora bien, este precepto constitucional incluye la garantía de que todos los trámites judiciales y administrativos deben adelantarse de conformidad con las prescripciones legales, contenido que comprende el principio de legalidad (artículos 121 y 230 de la Constitución Política). Ese mandato supone que dentro del Estado Social de Derecho los jueces deben decidir con arreglo a la ley, y no de conformidad con su voluntad discrecional. Finalmente, dicho principio rige el ejercicio de absolutamente todas las funciones públicas y específicamente, las actuaciones judiciales, con el fin de garantizar los derechos procesales de las partes13.

De conformidad con lo anterior, se concluye que las garantías del debido proceso rigen las actuaciones judiciales y administrativas asegurando la protección de los derechos de los ciudadanos en los procedimientos llevados ante las autoridades, con el fin de que las personas puedan solicitar ante los jueces competentes la protección efectiva de sus derechos y, que cuenten con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de los derechos y las obligaciones.

La Corte Constitucional[14]*, y reiterada recientemente en sentencia T-172 de 2016, cuando al tocar el punto relativo a las solicitudes presentadas ante los funcionarios judiciales, señaló:*

"La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta. En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de

carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis.

En este orden de ideas, no es dado a las personas afirmar que los jueces vulneran el derecho de petición cuando presentan una solicitud orientada a obtener la definición de aspectos del proceso. En tales casos, se puede invocar el derecho al debido proceso, y demostrar que el operador judicial se ha salido de los parámetros fijados por el ordenamiento jurídico al respecto, desconociendo las reglas correspondientes al trámite de un determinado proceso judicial.

De esta manera, cuando los operadores judiciales incurren en mora o no responden apropiadamente asuntos correspondientes al proceso judicial, se genera una vulneración del debido proceso y un obstáculo para el acceso de la persona a la administración de justicia."

El derecho fundamental al acceso a la administración de justicia (artículo 229 C.P.) se define como la posibilidad que tienen las personas de acudir a las autoridades judiciales para buscar la preservación del orden jurídico y la protección o restablecimiento de sus derechos15.

En este sentido, la Corte en sentencia C-037 de 1996 precisó lo siguiente:

"[E]l acceso a la administración de justicia implica, entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Sin embargo, la función en comento no se entiende concluida con la simple solicitud o el planteamiento de las pretensiones procesales ante las respectivas instancias judiciales; por el contrario, el acceso a la administración de justicia debe ser efectivo, lo cual se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados".

Dicha garantía fundamental no se encuentra restringida a la facultad de acudir físicamente ante las autoridades judiciales, sino que debe ser entendida como la posibilidad de poner en marcha el aparato judicial y de que la autoridad competente resuelva de manera oportuna el asunto planteado.

En conclusión, el derecho de acceso a la justicia comprende la facultad que tienen los ciudadanos de acudir ante las autoridades, para que les sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas, las controversias planteadas."

Decisión del Caso Concreto.

En el presente caso, el señor JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA, acude a la presente acción de tutela, procurando que sus derechos al acceso a cargos públicos, debido proceso y presunción de inocencia, los que considera están siendo vulnerados

por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, en razón, que no ha sido posesionado como Consejero Municipal de Juventud conforme al cronograma de la Circular 003 de 2026.

Por su parte, el fallador de primera instancia dispuso lo siguiente: *"**PRIMERO:** NO TUTELAR por CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, debido proceso y presunción de inocencia, invocado por JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este fallo. **SEGUNDO:** LÍBRENSE las comunicaciones de que trata el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, para los fines allí establecidos. **TERCERO:** Si esta providencia no fuere impugnada, REMÍTASE el expediente, en su cuaderno original, a la Corte Constitucional para su eventual revisión."*

La anterior decisión estuvo sustentada entre otros argumentos, que, la acción de tutela solo ha sido concebida como procedimiento preferente y sumario para la defensa inmediata de los derechos fundamentales, lo cual implica que su efectividad reside en la posibilidad de que el Juez, si encuentra que en realidad existe la vulneración o la amenaza alegada por quien pide protección, imparta una orden para que, como lo dice el Art. 86 de la Carta Magna, aquel contra quien se intentare la tutela actúe o se abstenga de hacerlo.

Así mismo manifestó que, que la presunta vulneración de los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, debido proceso y presunción de inocencia, invocado por el señor JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA., radica en que el Dr. JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS, en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA manifestó que no se procedería con su posesión, condicionando su derecho legal a que primero "arregle" tres registros que aparecen en el sistema de la Policía Nacional., vulnerando sus derechos.

Finalmente señaló, que teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE ARAUCA y la SECRETARIA INCLUSION SOCIAL., mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2026, remitido al correo electrónico hinojosajavier17@gmail.com, LE COMUNICÓ QUE ESTAN A LA ESPERA DE QUE RETORNE A LA CIUDAD DE ARAUCA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026, PARA LA RESPECTIVA POSESIÓN COMO CONSEJERO MUNICIPAL DE JUVENTUD, debe concluirse que nos encontramos ante la figura de carencia actual de objeto por hecho superado, lo que implica, como lógica consecuencia, que no resulta procedente tutelar los derechos invocados.

Al respecto, observamos que el señor JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA, pretende que, a través de la acción constitucional, se ordene a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, realizar su posesión como Consejero Municipal de Juventud.

Sobre el particular, se tiene que el día 20 de enero de 2026, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA, en su escrito de contestación de la acción de tutela manifestó que el joven Javier Leonardo responde el correo electrónico manifestando que no se encuentra en la ciudad de Arauca, sino hasta después del 30 de enero del 2026, cabe resaltar que el acta de posesión se encuentra a disposición y espera para la suscripción de la misma. Con estas acciones se deja como hecho superado, resultando en una carencia actual del objeto de la acción constitucional.

Adicional a ello, es claro que la presente acción resulta improcedente si se tiene de presente que cuenta con los recursos tanto administrativo como judiciales con el fin de controvertir las decisiones tomadas o las que llegare a tomar la entidad accionada no solo es el medio idóneo y eficaz, sino que es el escenario propicio para resolver las controversias suscitadas referente la presunta lesión o vulneración de los derechos aquí promovidos, como el asunto que nos ocupa.

No obstante, al no haberse demostrado por parte del actor haber acudido a los medios judiciales ordinarios que amerita este tipo de controversia y además que no demostró la inminente ocurrencia de un perjuicio irremediable, de donde se tiene que no cumplió con los presupuestos de procedencia de la acción de tutela para acudir de manera subsidiaria.

Ahora bien, la Corte Constitucional en sentencia T – 471 de 2017, dispuso:

> ***Subsidiariedad***
>
> *10. El inciso 4º del artículo 86 Superior consagra el principio de subsidiariedad como requisito de procedencia de la acción de tutela y establece que "[e]sta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable".*
>
> *Del mismo modo, el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, prevé que el amparo constitucional será improcedente, cuando existan otros medios de defensa judicial eficaces para resolver la situación particular en la que se encuentre el solicitante.*

Así mismo, tampoco encuentra el Juzgado acreditado algún tipo de perjuicio que tenga la connotación de irremediable que torne procedente de manera excepcional y transitoria este amparo constitucional; por eso, en casos como el presente donde se acude a la acción de tutela, la afectación de los derechos fundamentales por la ocurrencia de un perjuicio irremediable debe ser valorada por el juez de constitucionalidad, atendiendo a las circunstancias objetivas acreditadas que rodean el caso sub examine, toda vez que las mismas no pueden considerarse en abstracto, sino que es necesario un análisis específico del contexto en el cual se desarrollan; de tal manera, que el juicio de exigencia frente a los requisitos aludidos demanda una menor intensidad cuando de por medio se encuentran sujetos de especial protección constitucional, dada su debilidad o marginalidad en materia económica, física o mental en que se encuentren, tal como ocurre en los casos en que se involucran personas de la tercera edad, menores, madres cabeza de familia, mujeres embarazadas, personas en extrema pobreza, desplazados, etc. (T- 175 de 2011), condición o situación que no ha acreditó el actor.

Sin perjuicio de las anteriores consideraciones, lo relevante en este caso es que de acuerdo a la reglas sentadas por la Corte constitucional colombiana, en el sentido en que el mero hecho de presentarse una situación como la que puso de presente el actor, la acción de tutela no surge en el presente caso como la vía judicial más apropiada para controvertir litigios en materia ordinaria o administrativa, además que, cuenta con otros mecanismos judiciales de defensa a los cuales puede acudir el actor,

esto es, acudir ante la entidad accionada con miras a dirimir la controversia suscitada, y si es el caso agotar los recursos tanto administrativo como judiciales con el fin de controvertir la decisiones tomadas por parte de la entidad accionada, pues como se reitera, en este caso, no se encuentra acreditado algún perjuicio irremediable que torne procedente de manera transitoria la presente acción constitucional para proteger los presuntos derechos vulnerados a la accionante.

En conclusión, dentro de la presente acción no se reúnen los requisitos mínimos de procedibilidad de la acción, aunado a que tampoco se encontraron probados los elementos necesarios para considerarla viable como mecanismo transitorio en tanto no se demostró efectivamente la inminencia de un perjuicio irremediable; por ello, se confirmará la sentencia impugnada ante la improcedencia de la tutela.

Con relación al estudio de los demás problemas jurídicos planteados, el Despacho se releva de hacer el análisis al respecto, al no haberse superado el requisito de subsidiaridad de la acción de tutela.

En este orden de ideas, procederá el Despacho a confirmar la decisión tomada por el a-quo mediante proveído del 28 de enero de 2026.

III. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE.

PRIMERO: **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal Arauca, mediante proveído del 28 de enero de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **COMUNICAR** lo aquí dispuesto a la juez de primera instancia; remitiendo copia de la providencia

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz

CUARTO: **ENVIAR** el presente fallo a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alape Moreno

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd73b0db48935031e1b140a80b616be41b112d6a92031a0596b5f09bdf8d822**
Documento generado en 10/03/2026 01:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, 10 de marzo de 2026
Oficio Nº JCCA-236

Al contestar, favor citar el Nº de oficio y datos completos de la referencia.

Señor **JAVIER LEONARDO ROBAYO** Correo electrónico: hinojosajavier17@gmail.com Ciudad
Señor **JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS** Correo electrónico: notificacionjudicial@arauca-arauca.gov.co Ciudad
Señores **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA** Correo Electrónico: inclusionsocial@arauca-arauca.gov.co Ciudad
Señores **PROCURADURÍA REGIONAL DE ARAUCA** Correo electrónico: regional.arauca@procuraduria.gov.co Ciudad
Señores **DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO PARA EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** Correo electrónico: arauca@defensoria.gov.co Ciudad
Señores **REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE ARAUCA** Correo electrónico: notificacionjudicial@registraduria.gov.co Ciudad
Señor **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA** Correo Electrónico: concejo@arauca-arauca.gov.co Ciudad
Señores **INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE ARAUCA** Correo electrónico: inspectoresdepolicia@arauca-arauca.gov.co inspeccion@arauca-arauca.gov.co Ciudad
Señor **ANDERSON JIMENEZ QUITO** Correo electrónico: anjiqui14@gmail.com Ciudad
Señor **MIGUEL ANTONIO SAAVEDRA CHAVEZ** Correo electrónico: miguelsaavedra4219@gmail.com Ciudad
Señora **AMETH SOFIA RINCON CARVAJAL** Correo electrónico: amethcarvajal03@gmail.com Ciuad
Señor **FRANKLIN FRANCHESCOLI PEREZ ARDILA** Correo electrónico: franchesocope@gmail.com Ciudad
Señora **INES CAMILA MARTINEZ RAMIREZ** Correo electrónico: inescamilamartinezramirez@gmail.com Ciudad

Señor **JHOHAN CAMILO MOGUERA HENAO** Correo electrónico: jhoancamilo28@gmail.com Ciudad
Señora **SARA SOFIA MAYO PEREA** Correo electrónico: sarasofiaperea2@gmail.com Ciudad
Señora **ANYELI YULI ARDILA FLOREZ** Correo electrónico: rubcas486@gmail.com Ciudad
Señor **EMANUEL ELIECER BENITO OVIEDO** Correo electrónico: emanueloviedo389@gmail.com Ciudad
Señor **JUAN MANUEL PEÑA SANTOS** Correo electrónico: Juanmanuelsantos3012@gmail.com Ciudad
Señora **DANNIS YESENIA USCATEGUI TOVAR** Correo electrónico: dannisyesenisuscateguitovar@gmail.com Ciudad
Señor **WILSON ARIEL MOTA PEÑA** Correo electrónico: mota.13wilson@gmail.com Ciudad
Señor **LUIS ALEJANDRO SUPELANO ANGARITA** Correo electrónico: yoninkues@gmail.com Ciudad
Señora **DAYNIS ALEXANDRA CAILE DUARTE** Correo electrónico: duartealexandra@gmail.com Ciudad
Señora **YULIANA ALEJANDRA PEREZ GARCIA** Correo electrónico: alejandragarcia84@gmail.com Ciudad
Señor **OWEN JORLAN PEÑALOZA ALVARADO** Correo electrónico: penalozahowen@gmail.com Ciudad
Señora **LISSY DANIELA BUSTAMANTE GARCES** Correo electrónico: bustamantegarceslissydaniela@gmail.com Ciudad
Señora **NATALIA PAOLA VILLABA BALSEIRO** Correo electrónico: nataliapaolavillalbabalseiro@gmail.com Ciudad
Señor **CARLOS JULIO PINTO MARTINEZ** Correo electrónico: carlosjuliopintomartinez431@gmail.com Ciudad
Señor **JUAN PABLO SANCHEZ DELGADO**

Correo electrónico: juanpablosanchezdelgado77@gmail.com Ciudad
Señor **LUIS ALBERTO CARDOZA MACHADO** Correo electrónico: machadoluis6456@gmail.com Ciudad
Señores **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA** Correo Electrónico: Personeria@arauca-arauca.gov.co Ciudad
Doctor **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ** Juez Primero Civil Municipal de Arauca Correo electrónico: j01cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co Ciudad

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA (IMPUGNACIÓN DE SENTENCIA)
Radicado: 81001400300120260002401
Accionante: JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA

En cumplimiento a lo dispuesto por el despacho mediante sentencia de segunda instancia del 10 de marzo de 2026, por medio de la presente me permito notificarle que se dispuso dentro de la acción de tutela de referencia lo siguiente:

> *"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal Arauca, mediante proveído del 28 de enero de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***SEGUNDO: COMUNICAR** lo aquí dispuesto a la juez de primera instancia; remitiendo copia de la providencia*
>
> ***TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz*
>
> ***CUARTO: ENVIAR** el presente fallo a la Corte Constitucional para su eventual revisión."*

Adicional al presente oficio, remito los documentos del caso, para los fines pertinentes.

Por lo anterior, sírvase cumplir lo ordenado.

Atentamente,



KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES
Secretaria.

Elaboró: HABS.

REFERENCIA: RECURSO DE IMPUGNACIÓN – Rad. 2026-00024
ACCIONANTE: JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA
ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARAUCA

SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO DE ARAUCA (REPARTO)

JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA, identificado con C.C. No. 1.116.806.409, presento formal RECURSO DE IMPUGNACIÓN contra la sentencia de tutela proferida el 28 de enero de 2026. Solicito que la misma sea REVOCADA y en su lugar se tutelen mis derechos fundamentales, con base en la siguiente reconstrucción cronológica y jurídica:

CRONOLOGÍA DE LA VULNERACIÓN (Hechos no valorados por el A Quo)

17 de diciembre de 2025 (Omisión Inicial): Entregué mi cédula de ciudadanía en formato PDF a la funcionaria ÁNGELA MOJICA. Desde esta fecha, la Alcaldía tuvo 29 días calendario para verificar antecedentes. No lo hizo, guardando un silencio administrativo premeditado.

Diciembre 2025 - Enero 2026 (Negligencia): Mientras la funcionaria Mojica salía a vacaciones, mi documentación quedó "engavetada" intencionalmente, dejándome en un limbo jurídico que impidió mi posesión oportuna.

15 de enero de 2026 (Vía de Hecho): El señor Alcalde me expulsó del acto de posesión frente a las entidades de control, usando como excusa la existencia de medidas correctivas de inspección de policía. Denuncio que dichas medidas no constituyen inhabilidad legal para ejercer el cargo de Consejero de Juventud, por lo que su uso para impedirme la posesión fue un acto arbitrario y de desviación de poder.

19 de enero de 2026 (Notificación Trampa): La Alcaldía pretendió realizar una supuesta posesión notificándome solo 30 MINUTOS ANTES de la hora fijada. Esta conducta es un sabotaje al debido proceso, pues era físicamente imposible cumplir con el desplazamiento en ese tiempo.

20 de enero de 2026 (Maniobra Procesal): Ante mi imposibilidad de asistir por la notificación tardía, manifesté que viajaría para el 30 de enero. La Alcaldía usó este cruce de correos para inducir al error al Juez de tutela, fingiendo una "voluntad" que nunca fue real.

28 de enero de 2026 (La Citación Imposible): La Alcaldía fijó unilateralmente la hora de posesión para el 30 de enero a las 10:00 AM, ignorando que viajar desde Bucaramanga a Arauca por tierra implica más de 12 horas de trayecto. Imponer este horario sin concertar conmigo es un acto de Hostigamiento Administrativo.

29 de enero de 2026 (Daño Consumado): Ante la asfixia institucional, radiqué mi RENUNCIA IRREVOCABLE MOTIVADA, la cual adjunto como prueba nueva de que el daño no fue superado, sino que se tornó irreparable.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

A. A. Inexistencia de Carencia Actual de Objeto: No existe "Hecho Superado" cuando la vulneración se transforma en persecución. El correo de la Alcaldía fue una táctica para eludir la sentencia.
B. B. Respaldo de las Entidades de Control: Solicito valorar que la REGISTRADURÍA validó mi elección, y que la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y PERSONERÍA reconocieron mi situación de riesgo. La única entidad que obstruyó el acceso al cargo fue la Alcaldía.
C. C. Protección del Buen Nombre: Es necesario un fallo de fondo que aclare que la administración violó mis derechos, sirviendo esto como base para una reparación integral.

PRETENSIONES

A. REVOCAR el fallo de primera instancia.
B. DECLARAR que la Alcaldía de Arauca vulneró mis derechos al debido proceso, al acceso a cargos públicos y a la dignidad humana.
C. RECONOCER que mi renuncia fue producto de un hostigamiento administrativo sistemático.

Atentamente,

JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA
C.C. 1.116.806.409



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

AUTO SE ABSTIENE DE ABRIR INCIDENTE

REFERENCIA.	***ACCIÓN DE TUTELA -INCIDENTE DE DESACATO***
ACCIONANTE.	***JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA*** ***hinojosajavier17@gmail.com***
ACCIONADO.	***SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA -CENTRO CASA PIEDECUESTA*** ***judicialsantander@sena.edu.co***
EXPEDIENTE.	*EXP. No. 680013333003-**2026-00005**- 00*

Se tiene que la parte actora radicó incidente de desacato, según se observa en escrito obrante en el *índice 11 SAMAI*, en el cual manifiesta que la accionada está incumpliendo el fallo de tutela, por cuanto el correo que le fue remitido se encontraba vacío y no se adjuntó la respuesta.

Mediante el memorial en comento, pretende se dé cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela de fecha 22 de enero de 2026.

Revisado la providencia se observa que, la orden impartida es del siguiente tenor literal *-índice 9 SAMAI-*

FALLA:

PRIMERO: TUTÉLASE al señor **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA**, el derecho fundamental de petición, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, que dentro del término perentorio e improrrogable de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a notificar correctamente la respuesta proferida a la petición radicada el día 12 de diciembre de 2025 por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Mediante auto previo de fecha 29 de enero de 2026, se requirió a la accionada para que se pronunciara sobre el incidente de desacato. Es así como en atención a la solicitud, el día 2 de febrero del año en curso la entidad demandada allegó escrito de contestación manifestando, que en efecto hubo un error de digitación en la respuesta remitida al accionante el 29 de enero de 2025 -*archivo 21 índice 16 SAMAI*-, y que ya se reenvió el correo con lo cual se ha dado cumplimiento a la orden impartida.

Como prueba aportó el respectivo oficio por el cual se da respuesta al accionante *-archivo 22 índice 16 SAMAI-*, con lo cual se verifica que ya le fue remitida la respuesta a su petición, como consta en el siguiente pantallazo:



Cuerpo

*
68-9122-101

Piedecuesta, 02/02/2026

Señor(a)
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Adm03buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piedecuesta

Asunto: Respuesta TUTELAS Número NIS: 2026-01-071675. Número de Radicado: 7-2026-065077, Radicado 680013333003-2026-00005- 00, Asunto Desacato de Tutela, Accionante JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA, Accionado SENA Servicio Nacional de Aprendizaje

Anexos (1)

Document Name	Attachment Type
RESPUESTA 7-2026-065077.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. - NIS: 2026-01-071675 - 2/2/202	Anexos Respuestas Internas

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *	Email Destinatario *
HINOJOSAJAVIER17@GMAIL.COM	HINOJOSAJAVIER17@GMAIL.COM

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado

Conforme lo anterior, se evidencia que se dio cumplimiento a la tutela y por consiguiente nos encontramos ante un hecho superado.

Cabe señalar que el pasado 2 de febrero, el señor ROBAYO HINOJOSA radicó memorial visible en el *índice 15 SAMAI,* afirmando que el SENA faltó a la verdad al indicar en un informe dirigido a la Procuraduría Regional, que el 29 de diciembre de 2025 dio respuesta al accionante y solicita que se tenga ello en cuenta al momento de imponer sanciones dentro del presente desacato.

Al respecto este Despacho precisa que la orden impartida en el fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia se limitó exclusivamente a disponer que se notificara en debida forma al señor JAVIER ROBAYO la respuesta otorgada a la petición radicada el 12 de diciembre de 2025.

En este sentido, el trámite al que alude el tutelante, adelantado ante la Procuraduría Regional, no guarda relación alguna con la sentencia de fecha 22 de enero de 2026, dictada dentro del presente proceso, ni hace parte de las órdenes contenidas en dicha providencia.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la respuesta a la petición del 12 de diciembre de 2025 fue notificada en debida forma por parte de la entidad accionada, conforme a lo ordenado en el fallo de tutela, no resulta procedente la apertura del incidente de desacato. En consecuencia, este Despacho se abstendrá de dar apertura formal al trámite incidental, y dispondrá el archivo de la presente diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTÉNGASE DE DAR APERTURA FORMAL AL TRÁMITE INCIDENTAL DE DESACATO relacionado en el fallo de fecha 22 de enero de 2026 proferido por este Despacho Judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la presente diligencia, previas las constancias de rigor en el Sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado electrónicamente plataforma SAMAI)
ELSA BEATRIZ MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ

68-9122-101

Piedecuesta

INFORME DE RESPUESTA A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA

Centro de Atención al Sector Agropecuario – CASA
SENA Regional Santander

Piedecuesta, 2 de febrero de 2026

Señor:

RAMÓN VÁSQUEZ RAMÍREZ
Asesor Grado 24 – Despacho Procurador General de la Nación
Procuraduría Regional de Instrucción Santander
E.S.D.

ASUNTO: **INFORME DE RESPUESTA A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA - OFICIO NO. 0243 - REFERENCIA: SOLICITUD DE INFORME - ASUNTO PREVENTIVO RADICADO E-2025-654789**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Señor: JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA
C.C.: 1.116.806.409
Correo: hinojosajavier17@gmail.com
Ficha: 3236821
Programa: Asistencia Administrativa
Jornada: Noche
Rol: Vocero del Proceso

2. ASUNTO

Informe de respuesta a la queja presentada por el aprendiz y al Derecho de Petición radicado 68-1-2025-004309.

3. ANTECEDENTES

El día **11 de diciembre de 2025**, el aprendiz radicó el Derecho de Petición No. **68-1-2025-004309**, mediante el cual solicitó garantizar un **ambiente de formación fijo y estable** para la ficha 3236821.

En cumplimiento de la **Ley 1755 de 2015**, el Centro de Atención al Sector Agropecuario emitió respuesta formal el **29 de diciembre de 2025**, bajo radicado **68-9-2025-055907**, la cual fue remitida oportunamente al correo del aprendiz.

Este informe amplía y detalla los elementos expuestos previamente y da respuesta formal a la solicitud elevada por la Procuraduría Regional de Instrucción Santander.

4. INFORME SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE AMBIENTES Y LA SITUACIÓN REPORTADA

4.1. Programación institucional de ambientes de formación

El SENA, como entidad pública de educación para el trabajo y el desarrollo humano, administra sus ambientes de formación conforme a criterios de:

- Disponibilidad de infraestructura.
- Número de aprendices matriculados.
- Características técnicas de cada programa.
- Rotación trimestral de la oferta formativa.
- Principios de eficiencia y optimización del uso de recursos públicos.

Por lo anterior, **no es posible garantizar un ambiente fijo de manera permanente** a una ficha específica, dado que:

- Cada trimestre ingresan nuevas fichas.
- Las necesidades técnicas difieren entre programas.
- Algunos ambientes se asignan según capacidad (mayor número de aprendices).

La programación es **dinámica**, y su propósito es garantizar **equidad y acceso eficiente** a los recursos disponibles.

4.2. Situación presentada al cierre del año 2025

La inconformidad expresada por los aprendices de la ficha 3236821 estuvo relacionada con un evento **temporal y excepcional**, durante aproximadamente **una semana y media**, debido a:

- Mantenimiento de aires acondicionados.
- Intervención en láminas de techo.
- Pintura y adecuación de paredes del ambiente programado.

Estas actividades fueron necesarias para mejorar las condiciones del espacio y garantizar su óptimo uso para 2026.

Durante la intervención, el Centro implementó **alternativas diarias** de ubicación, tales como:

- Biblioteca
- Sala de instructores
- Otros ambientes disponibles en jornada nocturna

El objetivo fue **mantener la prestación del servicio educativo**, evitando la suspensión de clases.

Dado que la ficha estaba conformada por **11 aprendices**, estos espacios alternos **no afectaron de manera significativa la calidad del proceso formativo**.

4.3. Alternativas adicionales previstas

De manera paralela, el Centro adelantó la gestión para recibir, **en comodato**, unas instalaciones externas destinadas a reforzar la capacidad de ambientes. Sin embargo:

- Los tiempos administrativos para formalizar el comodato
- Y los retrasos del contratista en las adecuaciones locativas

excedieron la capacidad de control directo del Centro de Formación, impidiendo que esta alternativa estuviera disponible de manera inmediata.

4.4. Situación actual y medidas adoptadas para la vigencia 2026

Para el año 2026:

- El ambiente **Cacao 1** ya fue **completamente adecuado** y está disponible en condiciones óptimas.
- Se realizó reorganización interna de la programación académica para garantizar **mayor estabilidad espacial** a las fichas nocturnas.
- Se implementó seguimiento semanal al uso de ambientes para prevenir contingencias similares.

El Centro proyecta condiciones favorables y estables para la ficha 3236821 y para los demás grupos de la jornada nocturna.

5. CONSIDERACIONES FINALES

- La situación presentada en diciembre de 2025 obedeció a **hechos excepcionales**, ajenos a la voluntad del Centro.
- La respuesta al Derecho de Petición se emitió **dentro de los términos legales**, sin configurarse silencio administrativo.
- En ningún momento se interrumpió la formación; por el contrario, se adoptaron medidas para **garantizar la continuidad del servicio educativo**.
- Las afectaciones fueron temporales y ya están **superadas**.
- El Centro actuó conforme a los principios de **eficacia, buena fe, legalidad y protección del derecho a la educación**.

6. DISPOSICIÓN INSTITUCIONAL

El SENA – Centro de Atención al Sector Agropecuario mantiene su compromiso con:

- La calidad del servicio educativo.
- El bienestar de los aprendices.
- La transparencia en la gestión pública.
- La articulación con los entes de control.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional por parte de esa honorable Procuraduría.

Firmado digitalmente por ROSA INES BAEZ OVIEDO
Fecha: 2026.02.02 10:16:43 -05'00'

ROSA INÉS BÁEZ OVIEDO
Subdirectora (E) Centro de Atención al Sector Agropecuario

Proyectó: Samir Reyes Gómez
Coordinador Académico

Revisó: Wilfran Samuel Lozano Caceres
Apoyo Administrativo Subdirección de Centro

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026).

ACCIÓN DE TUTELA

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

EXP. No. 680013333003-2026-00005- 00

ACCIONANTE.	JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA hinojosajavier17@gmail.com
ACCIONADO.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA -CENTRO CASA PIEDECUESTA judicialsantander@sena.edu.co

En escrito que por reparto correspondiera su conocimiento a este Despacho Judicial, el señor **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA** actuando en nombre propio, presentó **ACCIÓN DE TUTELA**, contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA - CENTRO CASA PIEDECUESTA** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, para lo cual se encuentra legitimado en los términos del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991.

I. ANTECEDENTES[1]

Manifiesta el accionante que el 12 de diciembre de 2025 presentó derecho de petición con radicado 68-1-2025-004309 ante el SENA, solicitando la asignación de un ambiente de formación fijo para la ficha 3236821, debido a las constantes rotaciones que afectan la calidad educativa. Indica que, a la fecha de presentación de la tutela, no se ha obtenido respuesta a dicha petición.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con la acción de tutela instaurada, el señor **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA** pretende la protección de su derecho fundamental de petición.

Se concreta la vulneración del derecho fundamental cuya tutela se pretende, ante la omisión por parte del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, para dar respuesta de fondo a la solicitud elevada el 12 de diciembre del año 2025.

[1] Índice 3 SAMAI

III. TRÁMITE DE LA ACCIÓN

Esta acción de tutela fue asignada a este Despacho Judicial por reparto el día 14 de enero de 2026, siendo admitida mediante auto del 15 de enero del mismo año -*índice 5 SAMAI*-. En esa providencia se ordenó la notificación en calidad de accionada al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA.**

El auto anteriormente referido, fue comunicado a las partes intervinientes según se evidencia en constancias visibles en el índice 6 SAMAI.

IV. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, NO** presentó escrito de contestación de demanda, sin embargo, según se vislumbra en el *índice 8 SAMAI,* allegó 4 archivos al expediente digital, así:

- En el *archivo 11* del índice mencionado se allegó oficio dirigido al accionante que tiene como asunto "*Respuesta TUTELAS Número o NIS: 2026-01-027603. Número de Radicado: 7-2026-025684"*
- En el *archivo 10*, obra constancia de envío de correo electrónico que enuncia "*Respuesta Ciudadana 68-9-2025-055907 No. 1-2025-004309"* y tiene como fecha 29 de diciembre de 2025, Para HINOSAJAVIER17@GMAIL.COM
- En el *archivo 9*, se allegó constancia de respuesta electrónica que tiene como asunto Tutelas- Respuesta, destinatario Juzgado Tercero Administrativo de Bucaramanga y el escrito de contestación dirigido al accionante.
- El *archivo 8* obra la constancia de envío de correo electrónico a este Juzgado el día 20 de enero de 2026.

V. CONSIDERACIONES

1. Problema jurídico. -

Corresponde al Despacho establecer si el derecho fundamental de petición invocado en el escrito de tutela por parte del señor **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA**, se encuentra vulnerado por parte del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA,** ante la dilación injustificada para dar respuesta de fondo a la petición elevada el 12 de diciembre de 2025.

2. Marco Normativo y Jurisprudencial. -

La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, tiene por objeto -*conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991*-, la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en ciertos eventos señalados por la ley, debiendo el juez, si encuentra vulneración o amenaza a un derecho fundamental, impartir una orden para que la entidad accionada se abstenga de hacerlo.

Ahora bien, en primera medida es necesario reiterar lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de **PETICIÓN**, señalando lo siguiente:

> *"**Artículo 23.-** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

En desarrollo del precitado derecho, el Congreso de la República expidió la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".* La mencionada ley establece que toda actuación que cualquier persona inicie ante las autoridades tendiente a solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, entre otros, e implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin necesidad de invocarlo, teniendo derecho a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Respecto al término en que deben ser resueltas las peticiones elevadas a una autoridad pública, dispone el artículo 14 de la mencionada Ley 1755 de 2015, lo siguiente:

> ***"Artículo 14.** Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*
> *1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
> *2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades ' en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

> ***Parágrafo****. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Sobre el particular, la H. Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha sostenido que, el núcleo esencial del derecho de petición comprende los siguientes elementos o características:

- La posibilidad cierta y efectiva de presentar, de manera respetuosa, solicitudes ante autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas;
- La facultad de obtener una respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos previstos en el ordenamiento jurídico;
- El derecho a recibir una respuesta de fondo o contestación material, lo que supone que la autoridad analice la materia propia de la solicitud y se pronuncie sobre la totalidad de los asuntos planteados; es decir, que haya correspondencia entre la petición y la respuesta, sin fórmulas evasivas o elusivas;
- La pronta comunicación al peticionario sobre la determinación adoptada, con independencia de que su contenido sea favorable o desfavorable.

3. Del Acervo Probatorio. -

Al expediente la parte actora aportó el siguiente material probatorio relevante para resolver de fondo el problema jurídico planteado:

- Denuncia de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigida a la Procuraduría General de la Nación contra el SENA.
- Derecho de petición dirigido al SENA y con radicado 68-1-2025-004309 del 12 de diciembre de 2025.

La entidad demandada allegó las pruebas relacionadas en acápite precedente.

4. Acerca del caso concreto. -

Revisado el expediente, se tiene que la presente acción de tutela fue interpuesta con el objeto de que se ampare el derecho fundamental de petición, que considera vulnerado el señor **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA**, y, en consecuencia, se conmine a la entidad accionada para que dé respuesta de fondo a la petición radicada el 12 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta que la entidad demandada no allegó escrito de contestación de demanda, en aplicación de lo reglado en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, se tiene por ciertos los hechos de la acción.

Aun cuando las pruebas allegadas por el SENA conllevarían a declarar la carencia de objeto por hecho superado, es del caso precisar que el accionante allegó memorial visible en el *índice 7 SAMAI* manifestando que la entidad demandada afirma en su informe que dio respuesta a su petición el 29 de diciembre de 2025; sin embargo, afirma bajo la gravedad de juramento que nunca recibió dicha respuesta en su buzón de correo electrónico. El accionante advierte que el correo al cual se envío la respuesta está errado, pues fue remitido a HINOSAJAVIER17@GMAIL.COM y que en el mismo falta la J de HINO**J**OSA. Aduce que, en virtud de lo anterior, no se ha garantizado su derecho de notificación efectiva, manteniéndose la vulneración del derecho de petición.

Finalmente solicita, se tutele el derecho invocado y se ordene a la entidad la notificación real y efectiva de la respuesta, así como el cumplimiento de las garantías educativas.

Ateniendo lo manifestado por el tutelante, se verifica por parte del Despacho que en efecto le asiste razón al afirmar que la dirección de correo electrónico está errada. En consecuencia, se dispondrá el amparo del derecho fundamental vulnerado al accionante, y en tal virtud se ordenará al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** que proceda a notificar correctamente la respuesta proferida a la petición radicada el día 12 de diciembre de 2025 por la parte demandante, actuación que deberá surtir en el término perentorio e improrrogable de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de esta sentencia.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: TUTÉLASE al señor **JAVIER LEONARDO ROBAYO HINOJOSA**, el derecho fundamental de petición, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, que dentro del término perentorio e improrrogable de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a notificar correctamente la respuesta proferida a la petición radicada el día 12 de diciembre de 2025 por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones en la forma más expedita, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en caso de no ser impugnado el presente fallo, envíese para su revisión a la Honorable Corte Constitucional. En el eventual caso de ser excluido de revisión, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones de rigor en el Sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente plataforma SAMAI)
ELSA BEATRIZ MARTÍNEZ RUEDA
JUEZ

- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.

	
Esta fue mi interpretación: **Esclavismo**: esta expresa la forma mas extrema de explotación, en la cual el "amo" se apropia de la vida y el esfuerzo del "esclavo". **Feudalismo:** el señor que se encuentra dominando al "siervo", en este caso el esclavo trabaja la tierra suponiendo que tiene una protección. **Capitalismo:** aquí se refleja nuestra realidad en el presente, donde el capitalista posee los medios de producción (fabricas,herramientas,dinero) y el obrero vende su fuerza y capacidades a cambio de un salario.	Esta fue mi interpretación El señor obeso interpreta las personas con poderes económicos y el hombre delgado a las personas de escasos recursos y pobres. Esto representa la idea de que los sectores más desfavorecidos son, a menudo, los que sostienen el estilo de vida de los más privilegiados , acosta de cada una de sus necesidades.

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo si es un factor de movilidad social?

 Si lo es, pero, para que sea un ascensor social, se debe estar acompañando de educación continua y un entorno económico que permita premiar el esfuerzo y la productividad.

PROGRAMA DE FORMACION: __Asistencia Administrativa_____

FICHA __3236821_____

NOMBRE DEL APRENDIZ: ___Yurani Sarmiento_____

FECHA DE ENTREGA _____21 de marzo de 2026_____

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	FALSO
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	FALSO
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	VERDADERO
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	VERDADERO
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	FALSO

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

PROGRAMA DE FORMACION: Asistencia Administrativa

FICHA 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: Yurani Sarmiento

FECHA DE ENTREGA 21 de marzo de 2026

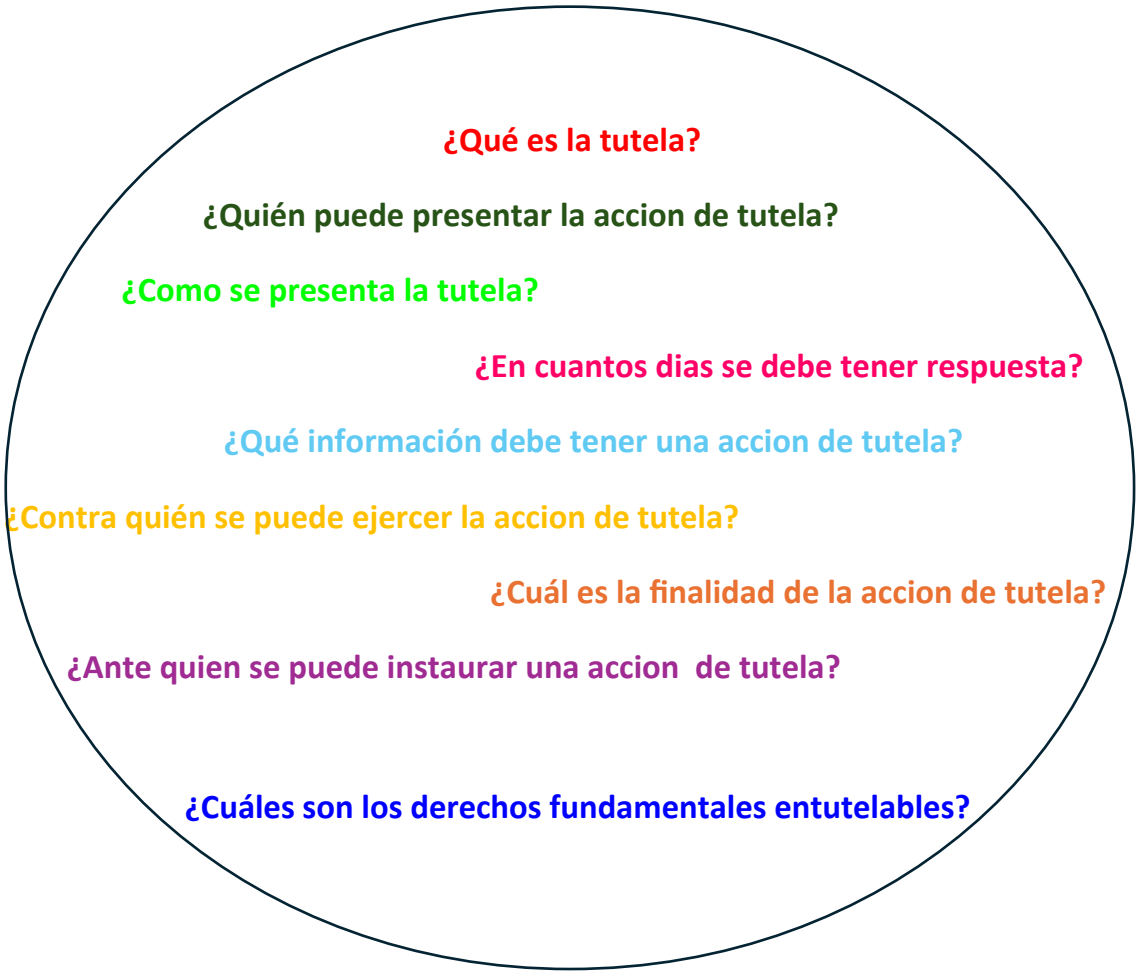
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quién se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales tutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Cómo se presenta la tutela?	En forma escrita

¿En cuántos días se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

PROGRAMA DE FORMACION: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: YURANI SARMIENTO

FECHA DE ENTREGA 28-03-2026

Piedecuesta Santander

27 de marzo de 2026

Señores: San Marino S.A

Ref: Derecho de petición #0000012

Lilia Yurani Sarmiento Duran identificada con C.C. expedida en Piedecuesta, domiciliada en Cll 11b 1D 20 T1 apto 711 zafiro , celular 3152091753, correo yurasarmiento1208@gmail.com, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presento la siguiente solicitud:

Hechos

1. Laboré para la empresa San Marino S.A desde el día [19 de octubre] hasta el día [19 de septiembre] en el cargo de [Asistente Administrativo].
2. A la fecha no he recibido mi certificado laboral

Peticiones

1. Que se me haga entrega formal de Certificado laboral / Liquidación de prestaciones / Copia de contrato.
2. Que se desglose detalladamente cada uno de los conceptos cancelados o pendientes.

Fundamentos de Derecho

- **Constitución Nacional:** Artículos 23 (Derecho de Petición) y 25 (Derecho al Trabajo).
- **Ley 1755 de 2015:** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

Anexos

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del contrato
3. Cualquier prueba de relación con la empresa.

Notificación

Recibiré respuesta en mi dirección de residencia o al correo electrónico mencionado anteriormente.

Atentamente,



LILIA YURANI SARMIENTO DURAN
C.C. 1.097.491.350 de Piedecuesta
Celular: _3152091753_____
Correo: ___yurasarmiento1208@gmail.com

SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE _____ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela – Artículo 86 de la Constitución Política

ACCIONANTE: Lilia Yurani Sarmiento Duran
ACCIONADO: San Marino S.A. – NIT 830.016.868-7

Yo, **Lilia Yurani Sarmiento Duran**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.097.491.350 de Piedecuesta**, actuando en nombre propio, interpongo **acción de tutela** contra **San Marino S.A.**, por la vulneración de mis derechos fundamentales de **petición, trabajo, mínimo vital y debido proceso**.

HECHOS

1. Laboré en **San Marino S.A.** como **Asistente Administrativo**, desde el **27/04/26 hasta el 27/10/26**, con salario mensual de **$1.300.000**.
2. El **27 de marzo de 2026** presenté derecho de petición ante la empresa solicitando:
 - certificación laboral,
 - pago de liquidación y prestaciones sociales,
 - certificados de aportes a seguridad social y parafiscales.
3. Han transcurrido más de **15 días hábiles** sin que la empresa haya dado respuesta.
4. He intentado comunicarme por diferentes medios, sin obtener solución.
5. La falta de respuesta me ha perjudicado, ya que no he podido acceder a un nuevo empleo ni realizar trámites laborales y de seguridad social, afectando además mi **mínimo vital**.

DERECHOS VULNERADOS

Considero vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- **Derecho de petición** (Art. 23 C.P.)
- **Derecho al trabajo** (Art. 25 C.P.)

- **Derecho al mínimo vital** (Arts. 1 y 53 C.P.)
- **Derecho al debido proceso** (Art. 29 C.P.)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente acción se fundamenta en los artículos **23, 25, 29, 53 y 86 de la Constitución Política**, el **Decreto 2591 de 1991**, la **Ley 1755 de 2015** y el artículo **42 del Decreto 2591 de 1991**, que permite la tutela contra particulares en ciertos casos.

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito:

1. **Tutelar** mis derechos fundamentales de petición, trabajo, mínimo vital y debido proceso.
2. **Ordenar** a **San Marino S.A.** que, dentro de las **48 horas** siguientes a la notificación del fallo, responda de fondo, de manera clara y completa, mi derecho de petición radicado el **27 de marzo de 2026**.
3. **Ordenar** la entrega de los siguientes documentos:
 - certificación laboral,
 - liquidación de prestaciones sociales,
 - certificados de aportes a seguridad social y parafiscales.
4. **Advertir** a la empresa que el incumplimiento de la orden judicial dará lugar a las sanciones por desacato previstas en la ley.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito que, como medida provisional, se ordene a la empresa dar respuesta inmediata a mi solicitud mientras se resuelve de fondo esta tutela, por la afectación que la demora causa a mi subsistencia.

ANEXOS

- Copia del derecho de petición con constancia de radicación.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del contrato de trabajo o desprendibles de nómina.
- Copia de comunicaciones enviadas a la empresa.

En mérito de lo expuesto, solicito admitir, tramitar y conceder la presente acción de tutela.

Atentamente,



LILIA YURANI SARMIENTO DURAN
C.C. 1.097.491.350 de Piedecuesta
Celular: _3152091753_____
Correo: ___yurasarmiento1208@gmail.com

RADICADO: Nª 0000001345

Piedecuesta, 19 de abril de 2026

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (SANTANDER)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela

ACCIONANTE: LILIA YURANI SARMIENTO DURAN

ACCIONADO: SAN MARINO S.A. NIT 830.016.868-7

ASUNTO: IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA DE FECHA 10 de abril de 2026

LILIA YURANI SARMIENTO DURAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.491.350 expedida en Piedecuesta, domiciliada en la Calle 11B No. 1D-20 Torre 1 Apto 711 Conjunto Zafiro, Piedecuesta, celular 3152091753, correo electrónico yurasarmiento1208@gmail.com, actuando en nombre propio, respetuosamente presento IMPUGNACIÓN contra la sentencia proferida por su Despacho el día [10 de abril de 2026], notificada el [11 de abril de 2026], mediante la cual se NEGÓ el amparo solicitado.

I. OPORTUNIDAD

La presente impugnación se presenta dentro del término legal de tres (3) días hábiles consagrados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

II. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

1. Procedencia de la tutela contra particulares por violación del derecho de petición.

El a-quo desconoció el numeral 9 del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, que expresamente permite la tutela contra particulares cuando se niegan a responder un derecho de petición.

La Corte Constitucional ha sido reiterativa: “El derecho de petición es fundamental y autónomo, y su vulneración habilita la tutela sin necesidad de agotar otros medios” (Sent. T-464 de 2018, T-1089 de 2012).

2. No existe otro medio judicial eficaz.

El juez argumenta que debo acudir a la justicia laboral ordinaria, pero dicho proceso tarda años y no es idóneo para proteger un derecho de respuesta inmediata. Adjunté copia del derecho de petición radicado el 27 de marzo de 2026 y han transcurrido más de 15 días hábiles sin respuesta, violando la Ley 1755 de 2015.

3. Vulneración del mínimo vital y derecho al trabajo.

Laboré en San Marino S.A. del 27 de abril de 2025 al 27 de octubre de 2025 como Asistente Administrativo, devengando $1.300.000 mensuales. Al no entregarme:

a) Certificado laboral (obligación del art. 57 numeral 7° del Código Sustantivo del Trabajo),

b) Liquidación de prestaciones sociales,

c) Certificados de aportes a seguridad social y parafiscales,

No he podido acceder a un nuevo empleo, afectando mi subsistencia y la de mi familia. Esto configura perjuicio irremediable (Sent. T-343 de 1998).

III. PETICIÓN

Solicito al Honorable Juez del Circuito:

PRIMERO: REVOCAR íntegramente la sentencia impugnada.

SEGUNDO: En su lugar, TUTELAR mis derechos fundamentales de petición (Art. 23 CP), al trabajo (Art. 25 CP), al mínimo vital (Art. 53 CP) y al debido proceso (Art. 29 CP).

TERCERO: ORDENAR a SAN MARINO S.A. que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, entregue:

Certificado laboral con cargo, funciones y tiempo de servicio.

Liquidación detallada de prestaciones sociales.

Copia del contrato de trabajo.

Certificados de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales.

ANEXOS: Copia del fallo impugnado y de los documentos ya aportados en la tutela.

Atentamente,



LILIA YURANI SARMIENTO DURAN

C.C. 1.097.491.350 de Piedecuesta

RADICADO: Nª 2345000000

Piedecuesta, 28 de abril de 2026

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (SANTANDER)

E. S. D.

REFERENCIA: Incidente de Desacato

ACCION DE TUTELA RADICADO: Nª 0000001345

ACCIONANTE: LILIA YURANI SARMIENTO DURAN

ACCIONADO: SAN MARINO S.A. NIT 830.016.868-7

LILIA YURANI SARMIENTO DURAN, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente promuevo INCIDENTE DE DESACATO en contra de SAN MARINO S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

HECHOS

PRIMERO: Mediante sentencia de fecha [10 de abril de 2026], su Despacho tuteló mis derechos fundamentales y ordenó a San Marino S.A. que en el término perentorio de 48 horas, contadas a partir de la notificación (ocurrida el [11 de abril de 2026]), diera respuesta de fondo a mi derecho de petición del 27 de marzo de 2026 y entregara el certificado laboral, liquidación de prestaciones y certificados de aportes.

SEGUNDO: A la fecha, han transcurrido [17] días calendario sin que la empresa haya cumplido la orden judicial. No he recibido ningún documento ni comunicación.

TERCERO: El 20 de abril de 2026 envié correo electrónico a la empresa requiriendo el cumplimiento, sin obtener respuesta (anexo pantallazo).

CUARTO: La omisión de la accionada es deliberada y vulnera la autoridad judicial, además de perpetuar la afectación a mi mínimo vital, pues sin dichos documentos no puedo ser contratada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece que el fallo de tutela es de cumplimiento inmediato.

El artículo 52 ibídem consagra que quien incumpla orden de tutela incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

La Corte Constitucional en Auto 035 de 2020 señaló que el desacato busca garantizar el cumplimiento efectivo de la sentencia.

PETICIONES

PRIMERA: Abrir el presente INCIDENTE DE DESACATO y requerir al representante legal de SAN MARINO S.A., para que en el término de 48 horas informe sobre el cumplimiento del fallo o presente las razones de su incumplimiento.

SEGUNDA: En caso de persistir el incumplimiento, DECLARAR en desacato al representante legal y SANCIONARLO conforme al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, con arresto y multa.

TERCERA: Ordenar el cumplimiento inmediato de la sentencia, compulsando copias a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de fraude a resolución judicial (Art. 454 Código Penal).

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he promovido otro incidente por los mismos hechos.

PRUEBAS

Copia de la sentencia de tutela.

Constancia de notificación.

Derecho de petición radicado el 27 de marzo de 2026.

Correo electrónico del 20 de abril de 2026 requiriendo cumplimiento.

ANEXOS: Los documentos relacionados como pruebas.

Atentamente,



LILIA YURANI SARMIENTO DURAN

C.C. 1.097.491.350 de Piedecuesta

Calle 11B No. 1D-20 Torre 1 Apto 711, Piedecuesta

Cel: 3152091753

Correo: yurasarmiento1208@gmail.com

PROGRAMA DE FORMACION: ___ASISTENCIA ADMINISTRATIVA_____
FICHA ____3236821_____
NOMBRE DEL APRENDIZ: ____Leydi Alvarez_____
FECHA DE ENTREGA ___28 de marzo de 2026_____

GUIA #1

VALORACION DEL APRENDIZAJE:

- En la siguiente linea de tiempo ubique los modos de produccion y relacione sus características principales.



- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



La imagen muestra cómo han cambiado las relaciones de trabajo a lo largo de la historia. En el modo esclavista el amo explotaba al esclavo; en el feudalismo el señor explotaba al siervo; y en el capitalismo el empresario explota al obrero. Aunque cambian los nombres, siempre existe una persona que tiene el poder y otra que realiza el trabajo



La imagen representa la desigualdad social y económica. Se observa a una persona rica y bien alimentada frente a una persona pobre y necesitada. Esto refleja cómo en la sociedad existen grandes diferencias entre quienes tienen muchos recursos y quienes viven en pobreza.

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

 Sí, el trabajo es uno de los principales factores de movilidad social, porque gracias a él las personas pueden desarrollar conocimientos, adquirir experiencia y aumentar sus ingresos. Esto les permite acceder a mejores condiciones de vida y tener mayores oportunidades que las que tenían anteriormente.

 Por ejemplo, una persona que estudia y consigue un empleo estable puede ayudar a su familia, comprar una vivienda o continuar formándose. De esta manera, el trabajo contribuye a que una persona o una familia ascienda socialmente. Sin embargo, para que esto ocurra, el trabajo debe ser justo y ofrecer oportunidades reales de progreso.

GUIA #2

VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	Falso
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	Falso
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	verdadero
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	Verdadero
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	falso

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).

Un ejemplo de trabajo precarizado en el territorio es el de una persona que trabaja en una tienda o panadería durante 10 horas diarias, de lunes a domingo, pero recibe un pago menor al salario mínimo. Además, no tiene contrato escrito, no le pagan horas extras, dominicales ni prestaciones sociales como cesantías, prima y vacaciones. Tampoco está afiliada a salud ni pensión. En este caso se vulneran varios derechos del trabajador, como el salario digno, la jornada laboral legal, la seguridad social y las prestaciones.

DERECHO DE PETICION



Señores
Agralba S.A.S

Cordial saludo
Referencia Derecho de petición

Leydi Tatiana Álvarez Ochoa identificada con numero de cedula 1005150707 de Floridablanca domiciliada la carrera 7 N°32-23 Brisa Campestre Giron,Santander,Numero de contacto 3042243631 Correo electrónico leidialvarez99@gmail.com Radico derecho de petición Art. 65 (CST) basado en preste el servicios a la empresa durante el periodo comprendido entre 2 de febrero del 2025 y 2 de marzo de 2026, desempeñando el cargo asistente administrativo La relación laboral finalizó en debida forma en la fecha anteriormente indicada, generándose la obligación por parte del empleador de efectuar el pago de la liquidación laboral correspondiente Dicha liquidación incluye salarios pendientes, prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías y prima de servicios), vacaciones y demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley no óbstate de que a la fecha, la empresa no ha realizado el pago de mi liquidación, a pesar de haber transcurrido los 30 días desde la terminación del contrato adicionalmente, he realizado solicitudes previas para obtener el pago correspondiente, sin haber recibido respuesta de fondo ni solución efectiva

Quiero que se realice de manera inmediata el pago total de la liquidación laboral adeudada, que se me entregue un soporte detallado de la liquidación, especificando cada uno de los conceptos y valores correspondientes.
Y se informe la fecha exacta en la cual se efectuará el pago, en caso de que este aún no haya sido realizado.

Artículo 249
Artículo 306
Artículo 186
Artículo 186

Recibiré notificaciones en:
Dirección: Carrera 7 N°32-23 Brisas campestre
Teléfono: 3042243631
Correo electrónico: leidialvarez99@gmail.com

Cordialmente,

Firma 

Nombre: Leydi Alvarez
Cedula:1005150707

Señor(a) JUEZ MUNICIPAL DE GIRÓN (REPARTO) Girón, Santander

Ref.: Acción de tutela para la protección del derecho fundamental de petición

Yo, Leydi Tatiana Álvarez Ochoa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005150707 de Floridablanca, domiciliada en Girón, Santander, actuando en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra AGRALBA S.A.S., por la vulneración de mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.
Presté mis servicios a la empresa AGRALBA S.A.S. desde el 2 de febrero de 2025 hasta el 2 de marzo de 2026, desempeñando el cargo de asistente administrativo.
Al finalizar la relación laboral, la empresa adquirió la obligación de cancelar mi liquidación laboral, incluyendo salarios pendientes, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y demás prestaciones legales.
Debido a que transcurrieron más de treinta (30) días desde la terminación del contrato sin que la empresa realizara el pago de la liquidación, presenté un derecho de petición dirigido a AGRALBA S.A.S., solicitando:
El pago inmediato de la liquidación laboral adeudada.
La entrega de un soporte detallado de la liquidación.
La fecha exacta en que se efectuaría el pago.
El derecho de petición fue radicado ante la empresa y, pese al tiempo transcurrido, AGRALBA S.A.S. no ha dado respuesta de fondo, clara, precisa ni oportuna.
La omisión de la empresa vulnera mi derecho fundamental de petición, pues la entidad accionada tenía la obligación de responder dentro de los términos legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Esta acción se fundamenta en:

Artículo 23 de la Constitución Política.
Artículo 86 de la Constitución Política.
Decreto 2591 de 1991.
Ley 1755 de 2015.

Asimismo, respecto de la liquidación laboral solicitada:

Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.
Artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo (cesantías).
Artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo (prima de servicios).
Artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo (vacaciones).

PRETENSIONES
Solicito al despacho:

Amparar mi derecho fundamental de petición.

Ordenar a AGRALBA S.A.S. que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, emita una respuesta de fondo, clara, precisa y completa al derecho de petición presentado.
Ordenar a AGRALBA S.A.S. informar de manera detallada:
El valor total de mi liquidación laboral.
Cada uno de los conceptos incluidos.
La fecha exacta en la que se efectuará el pago.
Las razones por las cuales no se ha realizado dicho pago.
Prevenir a AGRALBA S.A.S. para que en adelante no vuelva a vulnerar mi derecho fundamental de petición.

PRUEBAS
Solicito tener como pruebas:

Copia del derecho de petición presentado a AGRALBA S.A.S.
Constancia de radicación o envío del derecho de petición.
Copia de mi cédula de ciudadanía.
Cualquier documento que demuestre la relación laboral con la empresa.
Cualquier soporte que evidencie que no he recibido respuesta.

JURAMENTO
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

NOTIFICACIONES
Accionante

Leydi Tatiana Álvarez Ochoa
Dirección: Carrera 7 No. 32-23 Brisas Campestre, Girón, Santander
Teléfono: 3042243631
Correo electrónico: leidialvarez99@gmail.com

Cordialmente, 

Leydi Tatiana Álvarez Ochoa
C.C. 1005150707 de Floridablanca

FECHA]: 12/05/2025
CIUDAD:Piedecuesta,santander

Señor(a) JUEZ MUNICIPAL DE GIRÓN(AL MISMO QUE CONOIO LA TUTELA)
E.S.D

Ref.: Incidente de desacato dentro de la acción de tutela presentada por Leydi Tatiana Álvarez Ochoa contra AGRALBA S.A.S.

Radicado de la tutela: 2026-00125-00

Yo, Leydi Tatiana Álvarez Ochoa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005150707 de Floridablanca, domiciliada en Girón, Santander, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que promuevo INCIDENTE DE DESACATO contra AGRALBA S.A.S., por incumplimiento del fallo de tutela proferido por su despacho, con fundamento en los siguientes:
HECHOS
presenté acción de tutela contra AGRALBA S.A.S., por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.
Mediante el fallo, su despacho tuteló mi derecho fundamental de petición y ordenó a AGRALBA S.A.S. responder de fondo, clara, precisa y oportunamente el derecho de petición presentado.
La empresa fue debidamente notificada del fallo de tutela.
A pesar de haber transcurrido el término concedido por el despacho, AGRALBA S.A.S. no ha dado cumplimiento a la orden impartida, pues a la fecha:
No ha emitido respuesta de fondo al derecho de petición.
No ha informado el valor de la liquidación laboral.
No ha entregado el soporte detallado de la liquidación.
No ha informado la fecha de pago.
La conducta de la empresa constituye incumplimiento del fallo de tutela y vulnera nuevamente mis derechos fundamentales

SOLICITUDES
Respetuosamente solicito al despacho:
Abrir incidente de desacato contra AGRALBA S.A.S. y contra su representante legal.
Requerir inmediatamente a la empresa para que dé cumplimiento al fallo de tutela.
Ordenar a AGRALBA S.A.S. responder de fondo mi derecho de petición, indicando:
El valor total de la liquidación.
Los conceptos que la integran.
La fecha exacta de pago.
Las razones por las cuales no se ha efectuado el pago.
En caso de persistir el incumplimiento, imponer las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.
Cordialmente,

Leydi Tatiana Álvarez Ochoa
C.C. 1005150707 de Floridablanca



Señor(a) JUEZ MUNICIPAL DE GIRÓN Girón, Santander

Ref.: Impugnación del fallo de tutela dentro de la acción
promovida por Leydi Tatiana Álvarez Ochoa contra AGRALBA S.A.S.
Radicado: 2026-00125-00

Yo, Leydi Tatiana Álvarez Ochoa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1005150707 de Floridablanca, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo IMPUGNACIÓN contra el fallo de tutela dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

HECHOS
presenté acción de tutela contra AGRALBA S.A.S., debido a que la empresa no respondió el derecho de petición radicado solicitando el pago de mi liquidación laboral.
En la acción de tutela solicité la protección de mi derecho fundamental de petición, así como que la empresa fuera obligada a responder de fondo sobre:
El valor de la liquidación laboral.
Los conceptos incluidos.
La fecha exacta de pago.
Las razones por las cuales no se había efectuado el pago.
Mediante fallo, el despacho negó / concedió parcialmente la tutela, argumentando que considero que la decisión vulnera mis derechos fundamentales, ya que la empresa no ha emitido respuesta clara, completa y de fondo frente al derecho de petición presentado.

RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN
Solicito revocar la decisión del despacho por las siguientes razones:
Se encuentra plenamente demostrado que presenté un derecho de petición ante AGRALBA S.A.S. y que la empresa no dio respuesta dentro del término legal establecido por la Ley 1755 de 2015.
La falta de respuesta constituye una vulneración directa de mi derecho fundamental de petición, protegido por el artículo 23 de la Constitución Política.
En caso de que la empresa haya dado una respuesta incompleta, evasiva o después del término legal, dicha respuesta no satisface el derecho de petición, pues la jurisprudencia ha señalado que la contestación debe ser oportuna, clara, de fondo y congruente con lo solicitado.
La omisión de la empresa también afecta mi mínimo vital, debido a que la liquidación laboral constituye recursos necesarios para mi sostenimiento.
El artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991 establecen que la acción de tutela procede cuando existe vulneración de derechos fundamentales y no hay otro mecanismo eficaz e inmediato para protegerlos.
SOLICITUD
Por lo anterior, solicito al superior jerárquico:
Revocar el fallo proferido en su lugar, conceder la tutela de mi derecho fundamental de petición.
Ordenar a AGRALBA S.A.S. que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo de segunda instancia, responda de fondo mi derecho de petición, indicando:
El valor total de la liquidación laboral.
Los conceptos y valores correspondientes.
La fecha exacta en la que se realizará el pago.
Las razones del incumplimiento.
Advertir a la empresa que el incumplimiento de la orden dará lugar a las sanciones legales correspondientes.

Cordialmente,



Leydi Tatiana Álvarez Ochoa
C.C. 1005150707 de Floridablanca

¿Qué es la tutela?

¿Quién puede presentar la accion de tutela?

¿Como se presenta la tutela?

¿En cuantos dias se debe tener respuesta?

¿Qué información debe tener una accion de tutela?

¿Contra quién se puede ejercer la accion de tutela?

¿Cuál es la finalidad de la accion de tutela?

¿Ante quien se puede instaurar una accion de tutela?

¿Cuáles son los derechos fundamentales entutelables?

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quien se puede instaurar una accion de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la accion de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la accion de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la accion de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
Cuáles son los derechos fundamentales entutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una accion de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.

¿Como se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuantos dias se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO
ACCIÓN DE MEJORA RESULTADO No. 1

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital, con referencia a la fenomenología y a la dignidad humana.

Estimado(a) aprendiz: Lea cuidadosamente la información de cada uno de los modos de producción para que en la segunda parte de esta acción de mejora de respuesta para valorar sus aprendizajes.

FUNDAMENTOS DE ECONOMÍA- MODOS DE PRODUCCIÓN

1. **COMUNIDAD PRIMITIVA.**



es la primera forma en que los hombres se organizan para satisfacer sus necesidades. Surge con el hombre mismo. Dura miles de años. Los hombres eran semisalvados y se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza, se alimentaban principalmente de vegetales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc.

No existe propiedad privada de los medios de producción, ni clases sociales, había cooperación y ayuda mutua, es decir no existe la explotación del hombre por el hombre. Se produce para autoconsumo y autosubsistencia. Hay matriarcado donde la mujer distribuye la producción.

Surgen dos divisiones del trabajo: primera se dedican a la caza y a la pesca y la segunda que se dedica a la agricultura en una forma muy rudimentaria y al pastoreo (aunque siguen siendo nómadas).

2. **MODO ASIATICO DE PRODUCCIÓN -DESPÓTICO-TRIBUTARIO**
Se desarrolló en algunas regiones de Asia, (como Egipto, Persia, Indostán, etc.).



Importancia porque es un sistema precapitalista. Se practicó en América prehispánica, los indígenas Aztecas. Se dá la propiedad común de la tierra y otros instrumentos de produccion.

Las características del modo de produccion Asiático:

a) Existe la explotación del hombre por el hombre.
b) Existe una clase dominante por tanto habrá clases dominadas.
c) Aparecen formas de producción más desarrolladas: agricultura, ganadería, etc.
d) Una comunidad explota colectivamente a otra comunidad, situación generada por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o esclavizando a los vencidos para que trabajen las tierras de los vencedores. Existe un soberano que es el representante de toda la comunidad y recibe el nombre de déspota, se encarga de cobrar los tributos a la comunidad sometida.

3. EL ESCLAVISMO.



Varias culturas se desarrollan bajo este modo de produccion esclavista como la egipcia Babilónica, Fenicia y las más importantes la Griega y la Romana que hicieron grandes aportes a la humanidad.

En el esclavismo se desarrolla la propiedad privada y los medios de produccion

Aparecen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: **los esclavistas** que son dueños de los medios de produccion y **los esclavos** que no son dueños de nada. Se obtiene un excedente económico del cual se apropia una clase social convirtiéndose en poseedora de los medios de produccion. Esta apropiación de los medios de produccion permite la explotación del hombre por el hombre y el aumento de la produccion y de la productividad.

La base de la produccion es el esclavo que realiza las actividades productivas.

a) El desarrollo de la agricultura en Egipto alcanzo niveles muy altos produciendo nuevos cultivos como trigo, avena, millo.
b) La construcción alcanzó grandes niveles prueba de ello las pirámides y tumbas Egipcias.
c) Se desarrolla las ganaderías con alto auge de la curtiduría de pieles usadas para vestir, y como ornamento auxiliar en la construcción.
d) Es notable la utilización de piedras preciosas como rubies, diamantes para producir taladros y otros instrumentos para cortar y perforar.
e) Los sistemas de riego tuvieron gran desarrollo en la agricultura y ganadería.
f) Aparecen los mercaderes.
g) Aparece la moneda.
h) La produccion se basaba en la explotación de los esclavos
i) El rendimiento del trabajo de los esclavos no era bueno, no tenían motivación, se necesitaban cada día más, y estos se rebelaban para cambiar su situación, generando transición del esclavismo al feudalismo. Fueron liberados muchos esclavos, les repartieron tierra para que la cultivasen y se convirtieron en colonos, que a su vez fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales del feudalismo.

4. FEUDALISMO



El feudalismo es el régimen característico de la edad media Europea. Su importancia radica en que a partir de él nace el sistema de produccion predominante en la mayor parte del mundo, el Capitalismo.

Los jefes militares de los pueblos conquistados fueron repartiendo la tierra a sus súbditos leales, a sus incondicionales dominando así importantes porciones de tierra. Muchos campesinos libres se fueron reuniendo alrededor de un gran señor para que les diera protección.

Surgen dos grupos sociales:

a. Los feudales, dueños de los principales medios de produccion: la tierra el molino etc.
b. La servidumbre o siervos son los dueños de los instrumentos de labranza y que tienen que pagar una renta al sr feudal.

El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que pertenece al señor Feudal y la heredan sus hijos, a cambio que preste servicio militar al rey o a los jefes militares de la alta jerarquía. El sr feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo, que puede ser en especie (entregando parte de la cosecha), en trabajo (varios dias a la semana, en dinero (renta así empieza el capitalismo).

Las formas feudales desparecen gradualmente para dar paso a relaciones sociales de produccion mas desarrolladas y que darán pasos a paso cabida a un nuevo modo de produccion: el capitalismo

5. EL CAPITALISMO.

En los últimos siglos del feudalismo hubo amplio desarrollo y produccion de artesanias y del comercio en los burgos que eran fortalezas (ciudades) de mercaderes y artesanos.

Los descubrimientos geográficos permitieron el ensanchamiento del comercio hasta lograr un comercio mundial, las revoluciones burguesas acabaron con el poder de los señores feudales instaurando el poder de la burguesía.



Produccion y mercancías: Es una condición indispensable para el desarrollo del capitalismo, y ha tenido tres formas históricas básicas:

1. La produccion mercantil simple: produccion artesanal para el intercambio, y es la primera forma histórica de producción de mercancías.

2. La manufactura: Quiere decir hecho a mano. En la manufactura el trabajador se encarga de un solo proceso o fase de la produccion, hay especialización en habilidades de los trabajadores. Se aumenta la productividad y disminuyen los costos del producto final. La manufactura crea la división social del trabajo dentro de una misma especialidad o rama productiva. Otra consecuencia importante de la manufactura es la concentración de los medios de produccion (capital) en el capitalista.

3. Produccion maquinizada: Cuando los trabajadores se dedican a un solo proceso utilizando maquinas. La aplicación de operaciones repetitivas del trabajador y de las herramientas trae como consecuencia la máquina que se encarga de realizar dichas operaciones repetitivas. El desarrollo de la maquina se da a partir de la revolución industrial siglos XVII y XIX. La máquina ha seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización en procesos productivos que siguen basándose en el principio de realización de actividades repetitivas en procesos de produccion.

FASES HISTORICAS DEL CAPITALISMO:

a) **La libre competencia**: Se basa en la competencia entre capitalistas. El capital se concentra y acumula en muy pocas manos, hay fusión de empresas que no podían mantenerse en la competencia. De esta forma las empresas fueron creciendo lo mismo que los capitales hasta llegar a formar grandes capitales, luego grandes corporaciones manejas por unos pocos capitalistas.
b) **Imperialismo**: La fase imperialista abarca desde el ultimo tercio del siglo XIX hasta nuestros dias. El imperialismo tiene cinco rasgos:
 1. Concentración de la produccion y del capital ha llegado hasta un grado tan elevado de desarrollo que se han creado los monopolios, que tienen un papel decisivo en la economía.
 2. Fusión del capital bancario con el industrial y la creación sobre la base del capital financiero de la oligarquía financiera.

3. Hay exportación de capital.
4. Formación de asociaciones capitalistas internacionales monopolios de capitalistas las cuales se reparten el mundo.
5. La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas mas importantes.

En la fase imperialista los monopolios dominan la vida económica con lo cual incrementa notablemente la concentración del capital y el dominio de las fuentes de materias primas. Así mismo las inversiones y la deuda externa que sigue creciendo. Hay un desarrollo muy desigual ente países desarrollados y subdesarrollados.

Caracteristicas del capitalismo

- Existe propiedad privada sobre los medios de produccion (igual que en el feudalismo.
- Existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: la burguesía y el proletariado. La primera es dueña de los medios de produccion y la segunda tiene que vender su fuerza de trabajo a la primera para poder subsistir.

6. EL SOCIALISMO

Antes de seguir explicando este modo de produccion es necesario tener en cuenta dos cosas:
Primero: Aquí estamos hablando solo de modos de produccion. No hay interés de defender un sistema económico.
Segundo: No existen países comunistas como muchos pretende hacernos creer, se trata de países socialistas que no han llegado a un modo de produccion superior que sería el comunismo, con características de produccion muy diferentes al socialista.



Las principales caracteristicas de un modo de produccion socialista son:

1. Existe propiedad social sobre los medios de produccion. Puede ser propiedad estatal, cooperativa o asumir otra forma, pero ya no será privada, aunque sigue existiendo la propiedad personal, la que da derecho al uso y disfrute de los objetos personales.
2. Siguen existiendo diferencias entre las clases sociales aunque estas ya no serán antagónicas. Las clases sociales tienden a desaparecer.
3. Las relaciones sociales de produccion son de cooperación y ayuda mutua, basadas en la propiedad social de los medios de produccion y en un gran desarrollo de las fuerzas productivas.
4. Desaparece la explotación del hombre por el hombre, aunque se sigue desarrollando el excedente económico que se distribuye a la sociedad en su conjunto, o incrementa la inversión social.
5. El fin de la produccion es satisfacer las necesidades sociales y no la obtención de ganancias.
6. Existe la planificación central, despareciendo la anarquía que existe en el modo de produccion capitalista.
7. En el modo de produccion socialista no hay crisis económicas precisamente porque se planifica de acuerdo a lo que se necesita.
8. La planificación permite la desaparición del desempleo y disminución de la inflación.
9. Hay armonía en el desarrollo que se da en el campo y en las ciudades.

6. DESARROLLO Y SUBDESARROLLO



Es necesario estudias dos categorías históricas que son importantes para la comprensión de la economía nacional: desarrollo y subdesarrollo.

a. Desarrollo: países que han alcanzado altos niveles de industrialización, tecnificación y producción diversificada. El desarrollo económico representa mejores niveles de vida para la población en su conjunto. No se puede confundir crecimiento económico con desarrollo económico, ya que el primero se refiere a cambios cuantitativos: crecimiento de la produccion, crecimiento del ingreso, crecimiento del empleo. El desarrollo económico implica no solo incrementos cuantitativos sino mejora en las condiciones de vida para la población en su conjunto, reparto de la riqueza entre los habitantes de un país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, más y mejores escuelas para mayor número de personas, etc.
 Sin embargo, todos los países están en proceso de desarrollo en virtud de que se pretende mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población (aunque muchas veces no se logra).

b. Subdesarrollo: En este grupo están casi todos los países de América Latina, y algunos de Asia y Africa . Esta condición de subdesarrollo genera:

Dependencia:

- Incremento de inversiones extranjeras que llegan al país.
- Incremento de deuda externa.
- Intercambio económico internacional desfavorable
- Exportación principalmente de materias primas
- Compra de tecnología extranjera
- Penetración de empresas transnacionales

Atraso:

- Baja industrialización y poca diversificación de la produccion
- Produccion básica de productos primarios o materias primas.
- Bajos niveles en la calidad de vida
- Bajos ingresos para la mayoría de la población
- Alto porcentaje de la población se dedica a la produccion primaria
- Elevados índices de desempleo y empleo informal
- Atraso tecnologico
- Niveles educativos atrasados que se traducen en analfabetismo y bajos promedios de aprovechamiento
- Malas condiciones de salubridad y vivienda.
- Problemas de desnutrición y mala alimentación de la población.

VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE:

- En la siguiente línea de tiempo ubique los modos de producción y relacione sus características principales.



- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



Representa la desigualdad social y económica entre las personas. Se observa cómo una persona con riqueza y poder se encuentra en una posición privilegiada, mientras otra vive en condiciones de pobreza y necesidad. Esto refleja la explotación y la injusticia que pueden existir en algunos sistemas económicos, donde unos pocos tienen mucho y otros carecen de lo básico. También evidencia cómo el acceso a los recursos no es equitativo.



muestra la evolución de los modos de producción a lo largo de la historia, identificando las clases sociales en cada etapa: amo–esclavo, señor feudal–siervo y capitalista–obrero. Representa cómo han cambiado las formas de trabajo y las relaciones laborales, pero también evidencia que en muchos casos ha existido una relación de dominación y explotación. Se destaca la transformación del trabajo desde formas más primitivas hasta sistemas más organizados y complejos.

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

Sí, el trabajo es un factor clave de movilidad social, ya que permite a las personas mejorar sus condiciones de vida mediante el acceso a ingresos, educación y oportunidades. A través del trabajo, los individuos pueden ascender en la escala social, adquirir bienes, mejorar su calidad de vida y acceder a mejores condiciones laborales. Sin embargo, esta movilidad también depende de factores como la educación, el acceso a oportunidades y el contexto económico del país.

PROGRAMA DE FORMACIÓN: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA: 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: FERNANDO JOSE JIMENEZ CARDENAS

FECHA DE ENTREGA: 21-03-2026

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO

ACCIÓN DE MEJORA RESULTADO No. 2

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

Estimado(a) aprendiz: Haga una lectura interpretativa de los cuadros sinópticos que encuentra a continuación para conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, en la segunda parte de esta acción de mejora dé respuesta a las actividades que se le solicitan, para valorar sus aprendizajes.

CIUDADANIA LABORAL. Reconocimiento de los derechos laborales y el trabajo como el centro de la vida social, económica y política de los trabajadores.



ERECHOS DE LOS RABAJADORES

- **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - Salario
 - Jornada laboral
 - Prestaciones sociales
- **DERECHOS COLECTIVOS**
 - Libertad sindical
 - Derecho a la huelga
 - Negociación colectiva

DERECHOS INDIVIDUALES

1. SALARIO
- SMMLV: $1.300.000
- Auxilio de transporte: $162.000 Si gana menos de 2 SMMLV

2. JORNADA LABORAL
- 8 horas diarias. 48 horas semanales Valor hora diurna normal: $5.416.,66
- Diurna: 6am-10pm Reforma: 6am-7pm
- Nocturna: 10pm -6 am Reforma: 7pm- 6 am
- Remuneración a exceso de jornada laboral
 - Horas extras : 25% recargo
 - Recargo nocturno: 35% más
 - Dominicales y festivos 75% más



3. PRESTACIONES SOCIALES

DERECHOS INDIVIDUALES

3. PRESTACIONES SOCIALES
1. Auxilio de cesantías: 30 dias de salario. Construcción 36 dias de salario.
2. Intereses a las cesantías: 1% mensual (12%año)
3. Prima de servicios: Medio salario en junio y medio salario en diciembre
4. Dotación, ropa de trabajo. Si gana menos de 2 SMMLV.
5. Licencia de maternidad: 18 semanas. Paternidad-Ley San José: 2 semanas.
6. Subsidio familiar: Santander $49.500/mes y sector agropecuario: $57.000,
7. Vacaciones: 15 días hábiles de descanso remunerado/año.
8. Aporte a la seguridad social:
 - Salud: Empleador: 8,5% salario; Trabajador: 4% salario
 - Pensión: Empleador: 12% salario; Trabajador: 4% salario
 - Riesgos laborales: Empleador: nivel 1-5



VALORACIÓN DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a la afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	FALSO
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	FALSO
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 días del salario	VERDADERO
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado	VERDADERO
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	FALSO

Ejercicio de apareamiento: Una con una línea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en el territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).

Un ejemplo de trabajo precarizado en el territorio es el de una persona que trabaja en una obra de construcción sin contrato formal. Este trabajador no recibe prestaciones sociales como salud, pensión ni cesantías, además puede laborar más de las horas legales sin recibir pago de horas extras. Esta situación vulnera sus derechos fundamentales como trabajador y afecta su calidad de vida.

PROGRAMA DE FORMACIÓN: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA: 3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: FERNANDO JOSE JIMENEZ CARDENAS

FECHA DE ENTREGA: 21-03-2026

Piedecuesta, Santander

Señor
Juan Camilo Diaz
Gerente General de Camachos S.A.S
E.S.D

Yo Fernando José Jiménez Cárdenas identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 1.007.773.734** expedida en Puerto Wilches, Santander, Impetro derecho de petición **art. 23 de la Constitución Nacional C.N.** Basado en:

HECHOS

PRIMERO. El día 24 de enero del presente año presente mi renuncia a la empresa Camachos S.A.S. donde preste mis servicios laborales durante cinco años.
SEGUNDO. La empresa después de recibir mi solicitud la acepto formalmente y a partir del 24 de febrero de 2026 deje de trabajar en la empresa.
TERCERO. En los primeros quince días hábiles me dirigí a la empresa a reclamar mi liquidación, ya que habían pasado los días hábiles y no me había llegado el dinero que me correspondía; al llegar a la empresa y dirigirme a recursos humanos, donde el encargado, Señor Fabian Eduardo Silva me dice que mi liquidación se encuentra en proceso y que me informaran cuando esté listo.
CUARTO. Después de un mes el día 24 de marzo de 2026, me dirigí nuevamente a la empresa viendo que aún no me hacían efectivo el pago correspondiente; cuando llegué a la empresa no quisieron atenderme con la excusa de que estaban en constantes reuniones y así pasaron tres días más.
QUINTO. Debido a la situación y a la falta de respuestas de la empresa he decido radicar este derecho de petición con el fin de recibir respuestas formales para mi caso y recibir lo que me corresponde por ley.

PETICIONES

PRIMERO. Solicito a la empresa **Camachos S.A.S** el pago de la liquidación a la cual tengo derecho según el **art. 249 del Código Sustantivo del Trabajo** *"el trabajador tiene derecho a cesantías por el tiempo trabajado, sin importar la causa de terminación del contrato".*
SEGUNDO. De igual forma la debida indemnización por retraso de 15 días en el pago avalado en el **art. 65 de la Constitución Nacional C.N.** *"Si el empleador no paga la liquidación a tiempo, debe pagar una sanción (un día de salario por cada día de retraso)".*
TERCERO. Exijo sanciones disciplinarias por trato despectivo al momento de reclamar lo que me correspondía, esto amparado en la **ley 1010 de 2006 C.N.**
CUARTO. Solicito se me informe de manera detallada la fecha exacta en la que se realizará el pago de la liquidación, discriminando cada uno de los conceptos (cesantías, intereses, primas, vacaciones y demás prestaciones sociales)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho fundamental de petición.
Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho de petición.

Artículo 249 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece el derecho del trabajador a recibir el pago de cesantías al finalizar la relación laboral.
Artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece la indemnización moratoria por falta de pago oportuno de salarios y prestaciones sociales al momento de la terminación del contrato laboral.
Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, que protege los principios mínimos fundamentales del trabajo, incluyendo la remuneración mínima, vital y móvil, y la protección especial al trabajador.

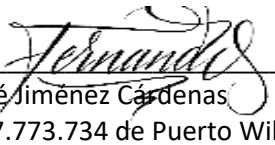
ANEXOS

1. Copia carta de renuncia en la fecha establecida
2. Fichas de entrada a la empresa a consultar las demoras
3. Certificado laboral

NOTIFICACIONES

- Dirección: Calle 43 #6ª - 33
- Correo electrónico: fjjcardenas 2419@gmail.com
- Teléfono: 3151474747

Atentamente,

Firma: 
Fernando José Jiménez Cárdenas
C.C. No. 1.007.773.734 de Puerto Wilches, Santander

Piedecuesta, Santander

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Juzgado municipal de Piedecuesta, Santander
E.S.D.

Ref. Acción de Tutela Protección del derecho fundamental de petición. **Art. 23 C.N.**

Yo, **Fernando José Jiménez Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.007.773.734** expedida en Puerto Wilches, Santander, actuando en nombre propio, en ejercicio de la acción de tutela consagrada en el **artículo 86** de la Constitución Política de Colombia y reglamentada por el **Decreto 2591 de 1991**, acudo ante su despacho con el fin de solicitar la protección inmediata de mi derecho fundamental de petición, el cual considero vulnerado por la empresa Camachos S.A.S, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El 24 de enero de 2026 presenté mi renuncia a la empresa Camachos S.A.S, donde laboré durante aproximadamente cinco (5) años**.**
SEGUNDO. La relación laboral finalizó el 24 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual la empresa debía proceder al pago de mi liquidación laboral**.**
TERCERO. No obstante, la empresa no ha efectuado el pago de dicha liquidación, incumpliendo sus obligaciones legales.
CUARTO. Ante esta situación, presenté derecho de petición solicitando el pago de mis acreencias laborales y la información correspondiente.
QUINTO. Transcurrido el término legal, la empresa no emitió respuesta de fondo, clara ni oportuna.
SEXTO. Posteriormente, presenté reiteración del derecho de petición, sin obtener respuesta alguna.
SÉPTIMO. La falta de respuesta vulnera mi derecho fundamental de petición**.**
OCTAVO. Esta situación ha afectado mis condiciones económicas, comprometiendo mi mínimo vital

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho de petición **Art. 23 C.N.**
- Derecho al trabajo
- Mínimo vital
- **Ley 1755 de 2015**

PRETENSIONES

1. Tutelar el derecho fundamental de petición.
2. Ordenar respuesta en 48 horas.
3. Incluir información de liquidación.

PRUEBAS

• Derecho de petición
• Reiteración
• Cédula

JURAMENTO

Bajo juramento, no he presentado otra tutela por estos hechos.

Atentamente,



Fernando José Jiménez Cárdenas
C.C. 1.007.773.734 de Puerto Wilches, Santander

Piedecuesta, Santander

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
Piedecuesta, Santander
E.S.D.

Radicado: 2026-00123-00
Acción: Acción de tutela
Asunto: Incidente de desacato

Ref. Incidente de desacato – Acción de tutela

Yo, **Fernando José Jiménez Cárdenas**, identificado con cédula de **ciudadanía No. 1.007.773.734** expedida en Puerto Wilches, Santander, actuando en nombre propio, me permito solicitar la apertura de incidente de desacato dentro de la acción de tutela de la referencia, con fundamento en los siguientes:

Mediante fallo de tutela su despacho tuteló mi derecho fundamental de petición, ordenando a la empresa Camachos S.A.S dar respuesta de fondo, clara y oportuna dentro del término establecido. La decisión judicial fue debidamente notificada a la entidad accionada. No obstante, lo anterior, y pese a haber transcurrido el término otorgado por su despacho, la empresa Camachos S.A.S no ha dado cumplimiento a la orden impartida. La conducta omisiva de la entidad accionada constituye un incumplimiento directo de una orden judicial, vulnerando nuevamente mis derechos fundamentales.

SOLICITUDES

1. Se inicie incidente de desacato contra la empresa Camachos S.A.S y su representante legal, señor Juan Camilo Díaz.
2. Se ordene el cumplimiento inmediato del fallo de tutela proferido por su despacho.
3. Se impongan las sanciones correspondientes por desacato, conforme a la ley.

PRUEBAS

Copia del fallo de tutela
Constancia de notificación
Evidencia del incumplimiento

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 43 ·6ª - 33
Correo electrónico: Fjjcardenas1923@gmail.com
Teléfono: 3151474747

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos aquí expuestos son ciertos.

Atentamente,



Fernando José Jiménez Cárdenas
C.C. No. 1.007.773.734 de Puerto Wilches, Santander

Piedecuesta, Santander

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL
Piedecuesta, Santander
E.S.D.

Radicado: 2026-00123-01
Acción: Acción de tutela
Asunto: Impugnación de fallo de tutela

Ref. Impugnación de fallo de tutela

Yo, **Fernando José Jiménez Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.773.734 expedida en Puerto Wilches, Santander, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, me permito IMPUGNAR el fallo de tutela proferido dentro de la acción de la referencia, con fundamento en los siguientes:

Presenté acción de tutela con el fin de proteger mi derecho fundamental de petición, el cual consideré vulnerado por la empresa Camachos S.A.S. El despacho judicial profirió fallo, mediante el cual negó las pretensiones de la acción. No obstante, considero que la decisión adoptada no protege de manera efectiva mis derechos fundamentales.

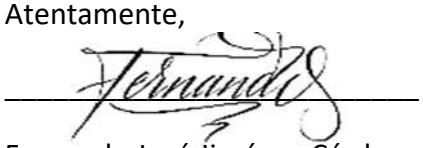
SOLICITUD

1. REVOQUE el fallo de primera instancia.
2. En su lugar, se TUTELEN mis derechos fundamentales.
3. Se ordene a la empresa Camachos S.A.S dar respuesta inmediata, de fondo, clara y congruente al derecho de petición presentado.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 43 ·6ª - 33
Correo electrónico: Fjjcardenas1923@gmail.com
Teléfono: 3151474747

Atentamente,



Fernando José Jiménez Cárdenas
C.C. No. 1.007.773.734 de Puerto Wilches, Santander

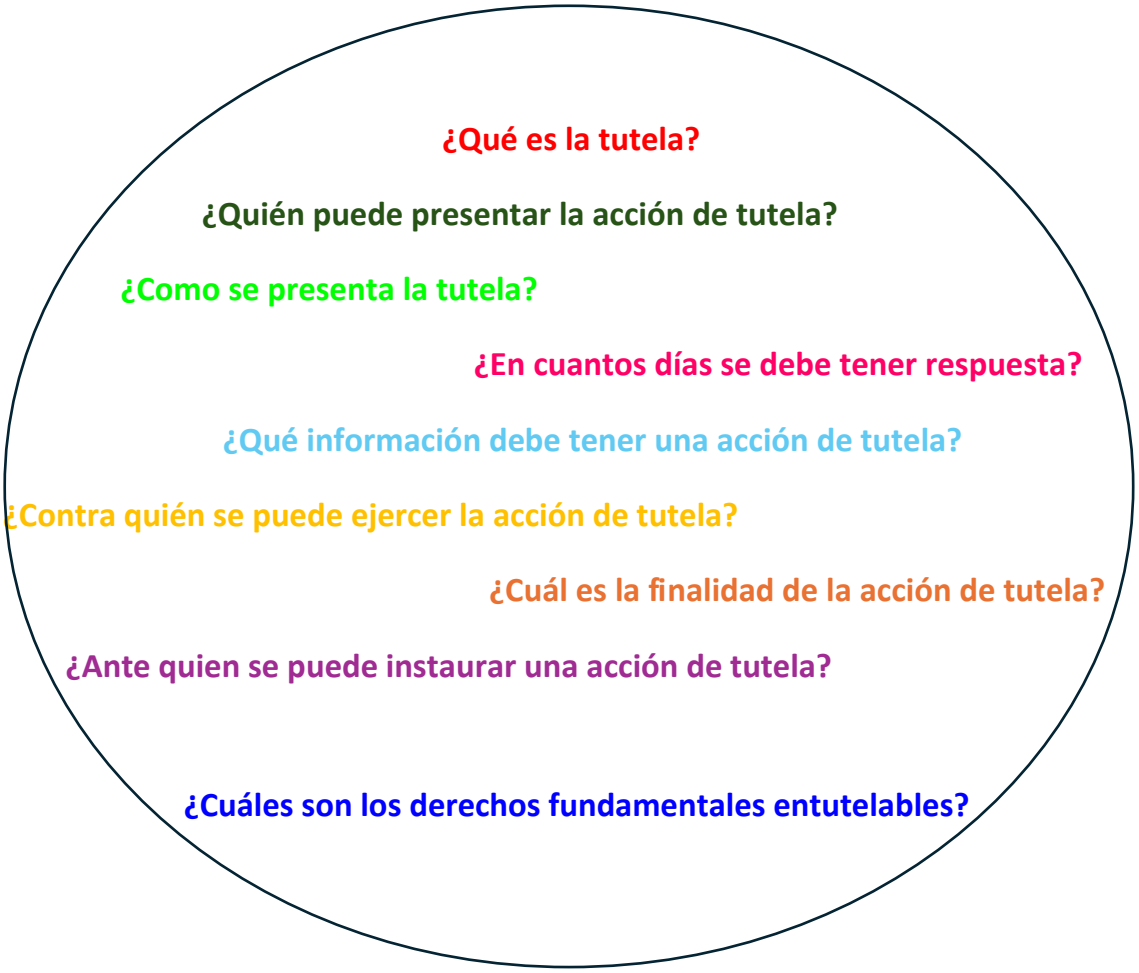
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y acción de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quien se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por acción u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades públicas o particulares que por acción u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales entutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se está vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Como se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuantos días se debe tener respuesta?	10 días. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

PROGRAMA DE FORMACION: ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
FICHA 3236821
NOMBRE DEL APRENDIZ: Fernando Jiménez Cardenas
FECHA DE ENTREGA 28/03/2026

Derecho De Petición

Piedecuesta, Santander, 24 de marzo de 2026

Señor(es)

Empresa DEF S.A.S

Gerencia / Área de Talento Humano

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud de explicación y liquidación por despido

Cordial saludo soy Vanessa Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.567.890 de Piedecuesta, Santander, en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, actuando en calidad de extrabajadora, me permito presentar el presente derecho de petición.

HECHOS

1. Fui desvinculada de la empresa sin recibir una explicación clara sobre los motivos de mi despido.
2. Al momento de la terminación del contrato, no se me realizó el pago de la liquidación correspondiente.
3. He intentado obtener información directamente con la empresa, sin recibir respuesta hasta la fecha.
4. Esta situación me afecta, ya que desconozco las razones de mi desvinculación y no he recibido el pago de mis derechos laborales.

PETICIONES

1. Se me informe de manera clara, detallada y por escrito las razones que motivaron la terminación de mi contrato laboral.
2. Se realice el pago completo de mi liquidación laboral, incluyendo salarios pendientes y prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones).
3. Se me entregue el soporte o documento donde conste la liquidación realizada.
4. Se me indique la fecha exacta en la cual se efectuará el pago correspondiente, en caso de no haberse realizado.

Fundamentos legales:

Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015

toda petición debe resolverse en un máximo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción.

ANEXOS

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre los suscritos a saber, por una parte la empresa DEF S.A.S, identificada con NIT 900.000.000-1, con domicilio en Piedecuesta, Santander, representada legalmente por _____, quien para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR; y por la otra, Vanessa Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.567.890, quien en adelante se denominará LA TRABAJADORA, se celebra el presente contrato de trabajo a término indefinido, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato

LA TRABAJADORA se obliga a prestar sus servicios personales al EMPLEADOR en el cargo de Auxiliar Administrativa, desarrollando actividades relacionadas con apoyo administrativo, gestión documental y demás funciones asignadas.

SEGUNDA: Lugar de trabajo

El servicio será prestado en las instalaciones de la empresa en Piedecuesta, Santander, o donde el empleador disponga.

TERCERA: Jornada laboral

La jornada será de lunes a sábado con un máximo de 48 horas semanales. Las horas extras serán remuneradas conforme a la ley.

CUARTA: Salario

El EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de $1.300.000 COP, cancelado quincenalmente.

QUINTA: Prestaciones sociales

La trabajadora tendrá derecho a cesantías, intereses, prima de servicios y vacaciones conforme a la ley.

SEXTA: Seguridad social

El EMPLEADOR realizará los aportes a salud, pensión y riesgos laborales.

SÉPTIMA: Obligaciones de la trabajadora

Cumplir funciones, respetar normas internas y cuidar los bienes de la empresa.

OCTAVA: Obligaciones del empleador

Pagar oportunamente y garantizar condiciones laborales dignas.

NOVENA: Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de dos (2) meses.

DÉCIMA: Terminación

El contrato podrá terminarse conforme a la ley, garantizando el pago de la liquidación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio

Para todos los efectos legales, el domicilio será Piedecuesta, Santander.

Alejandro Díaz
Gerente General
DIEF S.A.S.

Vanessa Gómez
Empleado

Notificaciones

Dirección: Calle 10 #20-30, Piedecuesta

Correo electrónico: vanessa@email.com

Firma:



C.C 1.234.567.890

ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Piedecuesta, Santander

ACCIONANTE:

Vanessa Gómez

C.C. 1.234.567.890

ACCIONADO:

Empresa DEF S.A.S

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO:

Derecho de petición

HECHOS

1. El día 24 de marzo de 2026, presenté un derecho de petición ante la empresa DEF S.A.S, solicitando información sobre las razones de mi despido y el pago de mi liquidación laboral.

2. Dicho derecho de petición fue radicado formalmente, cumpliendo con todos los requisitos legales.

3. A la fecha, ha transcurrido el tiempo establecido por la ley (15 días hábiles) sin que haya recibido respuesta por parte de la empresa.

4. La falta de respuesta vulnera mi derecho fundamental de petición, impidiéndome obtener información clara y oportuna.

DERECHOS VULNERADOS

Considero vulnerado mi derecho fundamental de petición, consagrado en:

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

Ley 1755 de 2015

PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

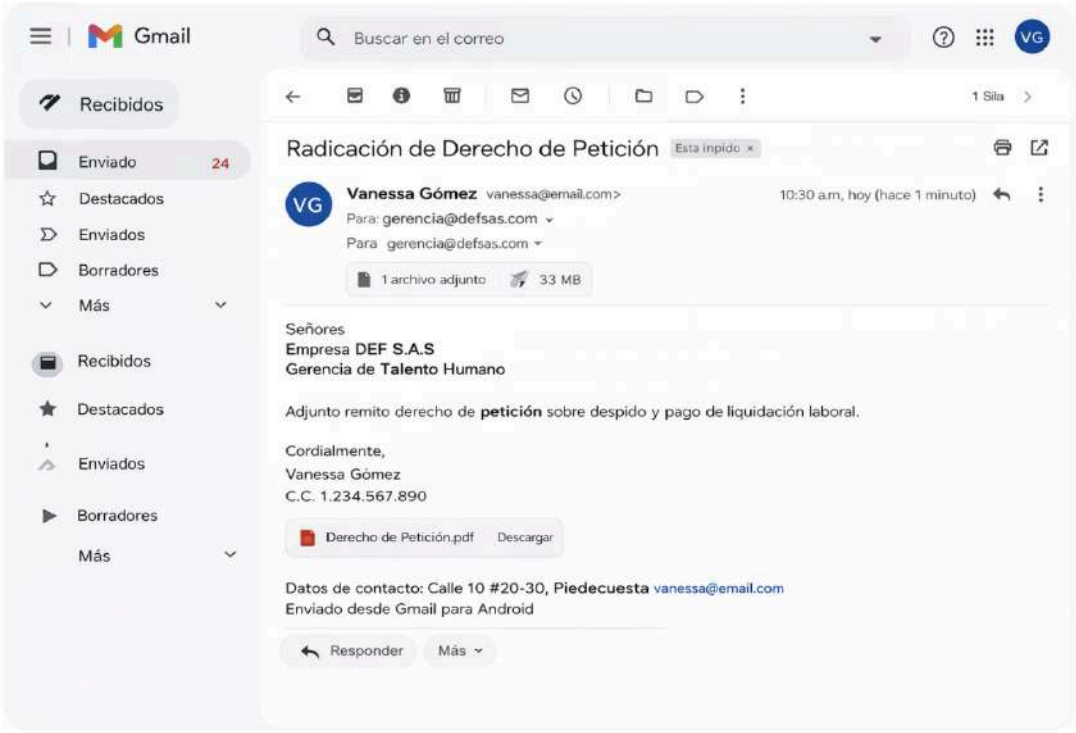
1. Que se ampare mi derecho fundamental de petición.

2. Que se ordene a la empresa DEF S.A.S dar respuesta de fondo, clara y completa a mi derecho de petición.

3. Que dicha respuesta sea emitida dentro del término legal establecido por el juez.

PRUEBAS

Constancia del derecho de petición presentado y constancia de radicación del derecho de petición



CONSTANCIA DE RADICACIÓN DE DERECHO DE PETICIÓN

EMPRESA: DEF S.A.S

NIT: 900.000.000-1

Se deja constancia que el día 24 de marzo de 2026, la señora Vanessa Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.567.890, presentó un derecho de petición dirigido a la empresa DEF S.A.S, ante el área de Gerencia / Talento Humano.

La solicitud fue recibida a través del siguiente medio:

☑ Entrega física en las instalaciones de la empresa

☐ Correo electrónico

☐ Otro: _____

DATOS DE RADICACIÓN

Número de radicado: 001-2026

Fecha de radicación: 24 de marzo de 2026

Hora de recepción: 10:30 a.m.

ASUNTO DEL DERECHO DE PETICIÓN

Solicitud de explicación sobre despido y pago de liquidación laboral.

OBSERVACIONES

El documento fue recibido en las instalaciones de la empresa y se deja constancia para efectos de seguimiento y respuesta dentro de los términos legales establecidos.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Vanessa Gómez

Dirección: Calle 10 #20-30, Piedecuesta

Correo: vanessa@email.com

Accionado:

Empresa DEF S.A.S

(Última dirección conocida)

FIRMA



IMPUGNACIÓN DE FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a)

Juzgado Promiscuo Municipal de Piedecuesta

Piedecuesta, Santander

REFERENCIA:

Impugnación de fallo de acción de tutela

ACCIONANTE:

Vanessa Gómez

C.C. 1.234.567.890

ACCIONADO:

Empresa DEF S.A.S

ASUNTO:

Impugnación del fallo de tutela

Yo, Vanessa Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, dentro del término legal establecido, me permito impugnar el fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Presenté acción de tutela contra la empresa DEF S.A.S por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.
2. La tutela se fundamentó en la falta de respuesta a un derecho de petición presentado el día 24 de marzo de 2026.
3. El despacho judicial emitió fallo (indicar: negando / declarando improcedente) la tutela.

4. Considero que dicha decisión no protege adecuadamente mi derecho fundamental vulnerado.

RAZONES DE LA IMPUGNACIÓN

Respetuosamente manifiesto que el fallo debe ser revocado, teniendo en cuenta que:

1. Se encuentra demostrado que presenté un derecho de petición y que no fue respondido dentro del término legal.
2. La falta de respuesta constituye una vulneración directa del derecho fundamental de petición.
3. La acción de tutela es el mecanismo idóneo para proteger este derecho cuando no hay respuesta oportuna.

Por lo anterior, la decisión tomada no garantiza la protección efectiva de mis derechos.

SOLICITUD

Respetuosamente solicito:

1. Que se revoque el fallo de primera instancia.
2. Que en su lugar se ampare mi derecho fundamental de petición.
3. Que se ordene a la empresa DEF S.A.S dar respuesta clara, de fondo y dentro del término que establezca el juez.

PRUEBAS

Copia del fallo de tutela

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (REPARTO)

FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 2026-00123

Accionante: Vanessa Gómez

Accionado: Empresa DEF S.A.S

Fecha: Piedecuesta, Santander, 15 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

La señora Vanessa Gómez, identificada con cédula de ciudadania No. 1.234.567.890, presentó acción de tutela contra la empresa DEF S.A.S, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

La accionante manifestó que el dia 24 de marzo de 2026 radicó un derecho de petición solicitando información sobre las razones de su despido y el pago de su liquidación laboral, sin haber obtenido respuesta dentro del término legal.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El articulo 23 de la Constitución Politica de Colombia establece el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas y a obtener pronta resolución.

De igual manera, la Ley 1755 de 2015 regula el ejercicio del derecho de petición, estableciendo que toda solicitud debe ser resuelta dentro de los términos legales.

En el presente caso, se evidencia que la accionante presentó un derecho de petición y que la entidad accionada no allegó prueba de haber dado respuesta oportuna.

Por lo tanto, se configura una vulneración del derecho fundamental de petición.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición de la señora Vanessa Gómez.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa DEF S.A.S que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, dé respuesta clara, de fondo y completa al derecho de petición presentado por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: ADVERTIR que contra esta decisión procede la impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIONES

Accionante:

Vanessa Gómez

Dirección: Calle 10 #20-30, Piedecuesta

Correo: vanessa@email.com

FIRMA



C.C. 1.234.567.890

Incidente De Desacato

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER

INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA

Radicado: 2026-00123

Accionante: Vanessa Gómez

Accionado: Empresa DEF S.A.S

Fecha: Piedecuesta, Santander, 16 de abril de 2026

I. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE

Vanessa Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.567.890, actuando en nombre propio, en calidad de accionante dentro de la acción de tutela de la referencia, respetuosamente me permito promover INCIDENTE DE DESACATO contra la empresa DEF S.A.S.

II. HECHOS

PRIMERO: El día 24 de marzo de 2026 presenté derecho de petición ante la empresa accionada solicitando explicación de mi despido y pago de mi liquidación laboral.

SEGUNDO: Ante la falta de respuesta, interpuse acción de tutela, la cual fue resuelta mediante fallo de fecha 15 de abril de 2026, en el cual se amparó mi derecho fundamental de petición.

TERCERO: En dicho fallo, el despacho ordenó a la empresa DEF S.A.S dar respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación.

CUARTO: A la fecha de presentación del presente incidente, la empresa accionada no ha dado cumplimiento a la orden judicial, ni ha emitido respuesta alguna al derecho de petición.

III. FUNDAMENTOS

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia establece la acción de tutela como mecanismo para la protección de derechos fundamentales.

El Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52, establece que el incumplimiento de un fallo de tutela da lugar a incidente de desacato, pudiendo el juez imponer sanciones como multas o arresto.

En el presente caso, la empresa accionada ha incumplido una orden judicial clara, vulnerando nuevamente mis derechos fundamentales.

IV. PRETENSIONES

Respetuosamente solicito al despacho:

1. PRIMERO: Iniciar incidente de desacato contra la empresa DEF S.A.S.
2. SEGUNDO: Ordenar el cumplimiento inmediato del fallo de tutela proferido dentro del presente proceso.
3. TERCERO: Imponer las sanciones correspondientes al representante legal de la empresa por el incumplimiento de la orden judicial.

V. PRUEBAS

Copia del derecho de petición presentado

Copia del fallo de tutela

Constancia de notificación del fallo

Prueba de no respuesta por parte de la empresa

VI. NOTIFICACIONES

Accionante:

Dirección: Calle 10 #20-30, Piedecuesta

Correo: vanessa@email.com

Accionado:

Empresa DEF S.A.S

Área de Talento Humano

VII. FIRMA



C.C. 1.234.567.890

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 1

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital, con referencia a la fenomenología y a la dignidad humana.

Estimado(a) aprendiz: Lea cuidosamente la información de cada uno de los modos de producción para que en la segunda parte de esta accion de mejora de respuesta para valorar sus aprendizajes.

FUNDAMENTOS DE ECONOMIA- MODOS DE PRODUCCION

1. COMUNIDAD PRIMITIVA.



es la primera forma en que los hombres se organizan para satisfacer sus necesidades. Surge con el hombre mismo. Dura miles de años. Los hombres eran semisalvajes y se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza, se alimentaban principalmente de vegetales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc.

No existe propiedad privada de los medios de produccion, ni clases sociales, había cooperación y ayuda mutua, es decir no existe la explotación del hombre por el hombre. Se produce para autoconsumo y autosubsistencia. Hay matriarcado la mujer distribuye la produccion.

Surgen dos divisones del trabajo: primera se dedican a la caza y a la pesca y la segunda que se dedica a la agricultura en una forma muy rudimentarisa y al pastoreo (aunque siguen siendo nómadas).

2. MODO ASIATICO DE PRODUCCION -DESPOTICO-TRIBUTARIO

se desarrolló en algunas regiones de Asia, (como Egipto, Persia, Indostán, etc.).



Importancia porque es un sistema precapitalista. Se practicó en América prehispánica, los indígenas Aztecas. Se dá la propiedad común de la tierra y otros instrumentos de produccion.

Las características del modo de produccion Asiático:

a) Existe la explotación del hombre por el hombre.
b) Existe una clase dominante por tanto habrá clases dominadas.
c) Aparecen formas de producción más desarrolladas: agricultura, ganadería, etc.
d) Una comunidad explota colectivamente a otra comunidad, situación generada por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o esclavizando a los vencidos para que trabajen las tierras de los vencedores. Existe un soberano que es el representante de toda la comunidad y recibe el nombre de déspota, se encarga de cobrar los tributos a la comunidad sometida.

3. EL ESCLAVISMO.



Varias culturas se desarrollan bajo este modo de produccion esclavista como la egipcia Babilónica, Fenicia y las más importantes la Griega y la Romana que hicieron grandes aportes a la humanidad.

En el esclavismo se desarrolla la propiedad privada y los medios de produccion

Aparecen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: **los esclavistas** que son dueños de los medios de produccion y **los esclavos** que no son dueños de nada. Se obtiene un excedente económico del cual se apropia una clase social convirtiéndose en poseedora de los medios de produccion. Esta apropiación de los medios de produccion permite la explotación del hombre por el hombre y el aumento de la produccion y de la productividad.

La base de la produccion es el esclavo que realiza las actividades productivas.

a) El desarrollo de la agricultura en Egipto alcanzo niveles muy altos produciendo nuevos cultivos como trigo, avena, millo.
b) La construcción alcanzó grandes niveles prueba de ello las pirámides y tumbas Egipcias.
c) Se desarrolla las ganaderías con alto auge de la curtiduría de pieles usadas para vestir, y como ornamento auxiliar en la construcción.
d) Es notable la utilización de piedras preciosas como rubies, diamantes para producir taladros y otros instrumentos para cortar y perforar.
e) Los sistemas de riego tuvieron gran desarrollo en la agricultura y ganadería.
f) Aparecen los mercaderes.
g) Aparece la moneda.
h) La produccion se basaba en la explotación de los esclavos
i) El rendimiento del trabajo de los esclavos no era bueno, no tenían motivación, se necesitaban cada día más, y estos se rebelaban para cambiar su situación, generando transición del esclavismo al feudalismo. Fueron liberados muchos esclavos, les repartieron tierra para que la cultivasen y se convirtieron en colonos, que a su vez fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales del feudalismo.

4. FEUDALISMO



El feudalismo es el régimen característico de la edad media Europea. Su importancia radica en que a partir de él nace el sistema de produccion predominante en la mayor parte del mundo, el Capitalismo.

Los jefes militares de los pueblos conquistados fueron repartiendo la tierra a sus súbditos leales, a sus incondicionales dominando así importantes porciones de tierra. Muchos campesinos libres se fueron reuniendo alrededor de un gran señor para que les diera protección.

Surgen dos grupos sociales:

a. Los feudales, dueños de los principales medios de produccion: la tierra el molino etc.
b. La servidumbre o siervos son los dueños de los instrumentos de labranza y que tienen que pagar una renta al sr feudal.

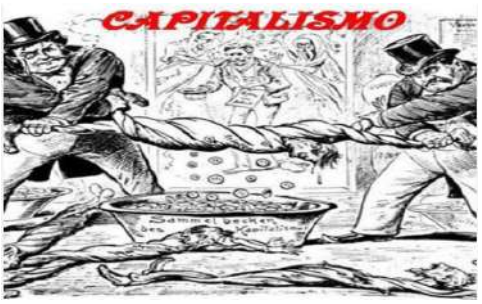
El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que pertenece al señor Feudal y la heredan sus hijos, a cambio que preste servicio militar al rey o a los jefes militares de la alta jerarquía. El sr feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo, que puede ser en especie (entregando parte de la cosecha), en trabajo (varios dias a la semana, en dinero (renta así empieza el capitalismo).

Las formas feudales desparecen gradualmente para dar paso a relaciones sociales de produccion mas desarrolladas y que darán pasos a paso cabida a un nuevo modo de produccion: el capitalismo

5. EL CAPITALISMO.

En los últimos siglos del feudalismo hubo amplio desarrollo y produccion de artesanias y del comercio en los burgos que eran fortalezas (ciudades) de mercaderes y artesanos.

Los descubrimientos geográficos permitieron el ensanchamiento del comercio hasta lograr un comercio mundial, las revoluciones burguesas acabaron con el poder de los señores feudales instaurando el poder de la burguesía.



Produccion y mercancías: Es una condición indispensable para el desarrollo del capitalismo, y ha tenido tres formas históricas básicas:

1. La produccion mercantil simple: produccion artesanal para el intercambio, y es la primera forma histórica de producción de mercancías.

2. La manufactura: Quiere decir hecho a mano. En la manufactura el trabajador se encarga de un solo proceso o fase de la produccion, hay especialización en habilidades de los trabajadores. Se aumenta la productividad y disminuyen los costos del producto final. La manufactura crea la división social del trabajo dentro de una misma especialidad o rama productiva. Otra consecuencia importante de la manufactura es la concentración de los medios de produccion (capital) en el capitalista.

3. Produccion maquinizada: Cuando los trabajadores se dedican a un solo proceso utilizando maquinas. La aplicación de operaciones repetitivas del trabajador y de las herramientas trae como consecuencia la máquina que se encarga de realizar dichas operaciones repetitivas. El desarrollo de la maquina se da a partir de la revolución industrial siglos XVII y XIX. La máquina ha seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización en procesos productivos que siguen basándose en el principio de realización de actividades repetitivas en procesos de produccion.

FASES HISTORICAS DEL CAPITALISMO:

a) **La libre competencia**: Se basa en la competencia entre capitalistas. El capital se concentra y acumula en muy pocas manos, hay fusión de empresas que no podían mantenerse en la competencia. De esta forma las empresas fueron creciendo lo mismo que los capitales hasta llegar a formar grandes capitales, luego grandes corporaciones manejas por unos pocos capitalistas.
b) **Imperialismo**: La fase imperialista abarca desde el ultimo tercio del siglo XIX hasta nuestros dias. El imperialismo tiene cinco rasgos:
 1. Concentración de la produccion y del capital ha llegado hasta un grado tan elevado de desarrollo que se han creado los monopolios, que tienen un papel decisivo en la economía.
 2. Fusión del capital bancario con el industrial y la creación sobre la base del capital financiero de la oligarquía financiera.
 3. Hay exportación de capital.
 4. Formación de asociaciones capitalistas internacionales monopolios de capitalistas las cuales se reparten el mundo.
 5. La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas mas importantes.

En la fase imperialista los monopolios dominan la vida económica con lo cual incrementa notablemente la concentración del capital y el dominio de las fuentes de materias primas. Así mismo las inversiones y la deuda externa que sigue creciendo. Hay un desarrollo muy desigual ente países desarrollados y subdesarrollados.

Caracteristicas del capitalismo

- Existe propiedad privada sobre los medios de produccion (igual que en el feudalismo.
- Existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: la burguesía y el proletariado. La primera es dueña de los medios de produccion y la segunda tiene que vender su fuerza de trabajo a la primera para poder subsistir.

6. EL SOCIALISMO

Antes de seguir explicando este modo de produccion es necesario tener en cuenta dos cosas:

Primero: Aquí estamos hablando solo de modos de produccion. No hay interés de defender un sistema económico.
Segundo: No existen países comunistas como muchos pretende hacernos creer, se trata de países socialistas que no han llegado a un modo de produccion superior que sería el comunismo, con características de produccion muy diferentes al socialista.



Las principales caracteristicas de un modo de produccion socialista son:

1. Existe propiedad social sobre los medios de produccion. Puede ser propiedad estatal, cooperativa o asumir otra forma, pero ya no será privada, aunque sigue existiendo la propiedad personal, la que da derecho al uso y disfrute de los objetos personales.
2. Siguen existiendo diferencias entre las clases sociales aunque estas ya no serán antagónicas. Las clases sociales tienden a desaparecer.
3. Las relaciones sociales de produccion son de cooperación y ayuda mutua, basadas en la propiedad social de los medios de produccion y en un gran desarrollo de las fuerzas productivas.
4. Desaparece la explotación del hombre por el hombre, aunque se sigue desarrollando el excedente económico que se distribuye a la sociedad en su conjunto, o incrementa la inversión social.
5. El fin de la produccion es satisfacer las necesidades sociales y no la obtención de ganancias.
6. Existe la planificación central, despareciendo la anarquía que existe en el modo de produccion capitalista.
7. En el modo de produccion socialista no hay crisis económicas precisamente porque se planifica de acuerdo a lo que se necesita.
8. La planificación permite la desaparición del desempleo y disminución de la inflación.
9. Hay armonía en el desarrollo que se da en el campo y en las ciudades.

6. DESARROLLO Y SUBDESARROLLO



Es necesario estudias dos categorías históricas que son importantes para la comprensión de la economía nacional: desarrollo y subdesarrollo.

a. Desarrollo: países que han alcanzado altos niveles de industrialización, tecnificación y producción diversificada. El desarrollo económico representa mejores niveles de vida para la población en su conjunto. No se puede confundir crecimiento económico con desarrollo económico, ya que el primero se refiere a cambios cuantitativos: crecimiento de la produccion, crecimiento del ingreso, crecimiento del empleo. El desarrollo económico implica no solo incrementos cuantitativos sino mejora en las condiciones de vida para la población en su conjunto, reparto de la riqueza entre los habitantes de un país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, más y mejores escuelas para mayor número de personas, etc.
 Sin embargo, todos los países están en proceso de desarrollo en virtud de que se pretende mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población (aunque muchas veces no se logra).

b. Subdesarrollo: En este grupo están casi todos los países de América Latina, y algunos de Asia y Africa . Esta condición de subdesarrollo genera:

Dependencia:

- Incremento de inversiones extranjeras que llegan al país.
- Incremento de deuda externa.
- Intercambio económico internacional desfavorable
- Exportación principalmente de materias primas
- Compra de tecnología extranjera
- Penetración de empresas transnacionales

Atraso:

- Baja industrialización y poca diversificación de la produccion
- Produccion básica de productos primarios o materias primas.
- Bajos niveles en la calidad de vida
- Bajos ingresos para la mayoría de la población
- Alto porcentaje de la población se dedica a la produccion primaria
- Elevados índices de desempleo y empleo informal
- Atraso tecnologico
- Niveles educativos atrasados que se traducen en analfabetismo y bajos promedios de aprovechamiento
- Malas condiciones de salubridad y vivienda.
- Problemas de desnutrición y mala alimentación de la población.

VALORACION DEL APRENDIZAJE:

- En la siguiente linea de tiempo ubique los modos de produccion y relacione sus características principales.

FUNDAMENTOS DE ECONOMIA- MODOS DE PRODUCCION



Comunidad Primitiva:

- No hay propiedad privada
- Predomina el matriarcado
- No existen clases sociales
- Trabajo en grupo y subsistencia

Modo Asiático

- Surge la explotación del hombre por el hombre
- Aparecen clases sociales
- Agricultura y ganadería más desarrolladas
- Dominio de una comunidad sobre otra





Esclavismo

- Propiedad privada consolidada
- El esclavo es la base de la producción
- Aparición de la moneda y mercaderes
- Explotación total del trabajo

Feudalismo

- Propiedad de la tierra en manos de señores feudales
- Clases sociales: señores feudales y siervos
- Economía agrícola
- Inicio del uso del dinero





Capitalismo

- Clases sociales: burguesía y proletariado
- Trabajo asalariado
- Propiedad privada de los medios de producción
- Desarrollo de industrias y tecnología

Socialismo

- Propiedad social o estatal de los medios de producción
- No hay explotación del hombre por el hombre
- Busca igualdad social
- Disminuyen las clases sociales



- En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



La imagen muestra cómo en diferentes épocas siempre ha existido alguien que tiene el poder (amo, señor feudal, capitalista) y alguien que trabaja para él como esclavo, siervo, obrero. Yo la interpreto como que, aunque los sistemas han cambiado, la desigualdad sigue existiendo y siempre hay una relación donde unos mandan y otros trabajan.



En esta imagen se observa a una persona con un buen nivel económico siendo atendida por una persona de bajos recursos, en esto se ve una gran diferencia entre las condiciones de vida de cada uno. El pobre, a pesar de no tener casi nada es quien le sirve al rico lo que hace ver que muchas veces los que más trabajan son los que menos tienen.

- Responda la siguiente pregunta.
 ¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

 RTA: Porque a través del trabajo una persona puede mejorar su situación económica y su calidad de vida como por ejemplo si alguien estudia consigue un buen empleo y gana mejor salario, puede tener más oportunidades como una mejor vivienda, educación y buena estabilidad económica pero también depende de las oportunidades que tenga cada persona, porque no todos tienen las mismas condiciones, aun así, el trabajo sigue siendo una de las formas más importantes para salir adelante y progresar.

PROGRAMA DE FORMACION: Asistencia Administrativa

FICHA :3236821_

NOMBRE DEL APRENDIZ: Marlyn Vanessa Gómez Fuentes

FECHA DE ENTREGA:23/03/2026

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 2

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

Estimado(a) aprendiz: Haga una lectura interpretativa de los cuadros sinópticos que encuentra a continuación para conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, en la segunda parte de esta accion de mejora dé respuesta a las actividades que se le solicitan, para valorar sus aprendizajes.

CIUDADANIA LABORAL. Reconocimiento de los derechos laborales y el trabajo como el centro de la vida social, económica y política de los trabajadores.



ERECHOS DE LOS RABAJADORES

- **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - Salario
 - Jornada laboral
 - Prestaciones sociales
- **DERECHOS COLECTIVOS**
 - Libertad sindical
 - Derecho a la huelga
 - Negociación colectiva

DERECHOS INDIVIDUALES

1. SALARIO
- SMMLV: $1.300.000
- Auxilio de transporte: $162.000 Si gana menos de 2 SMMLV

2. JORNADA LABORAL
- 8 horas diarias. 48 horas semanales Valor hora diurna normal: $5.416.,66
- Diurna: 6am-10pm Reforma: 6am-7pm
- Nocturna: 10pm -6 am Reforma: 7pm- 6 am
- Remuneración a exceso de jornada laboral
 - Horas extras : 25% recargo
 - Recargo nocturno: 35% más
 - Dominicales y festivos 75% más

3. PRESTACIONES SOCIALES



DERECHOS INDIVIDUALES

3. PRESTACIONES SOCIALES
1. Auxilio de cesantías: 30 dias de salario. Construcción 36 dias de salario.
2. Intereses a las cesantías: 1% mensual (12%año)
3. Prima de servicios: Medio salario en junio y medio salario en diciembre
4. Dotación, ropa de trabajo. Si gana menos de 2 SMMLV.
5. Licencia de maternidad: 18 semanas. Paternidad-Ley San José: 2 semanas.
6. Subsidio familiar: Santander $49.500/mes y sector agropecuario: $57.000,
7. Vacaciones: 15 días hábiles de descanso remunerado/año.
8. Aporte a la seguridad social:
 - Salud:
 - Empleador: 8,5% salario
 - Trabajador: 4% salario
 - Pensión:
 - Empleador: 12% salario
 - Trabajador: 4% salario
 - Riesgos laborales: Empleador: nivel 1-5



VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	Falso
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	Falso
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	Verdadero
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	Verdadero
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	Falso

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

- Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).
 RTA: En algunas fincas una persona trabaja largas jornadas recolectando cultivos como tabaco o café pero no tiene contrato formal, Le pagan por día o por cantidad recolectada, sin seguridad social, sin prestaciones y sin garantía de un salario mínimo, Yo pienso que es un trabajo precarizado porque no se le están cumpliendo derechos básicos como salud, pensión, estabilidad laboral y un pago justo, a pesar de que realiza un trabajo duro.

PROGRAMA DE FORMACION: Asistencia Administrativa

FICHA:3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: Marlyn Vanessa Gómez Fuentes

FECHA DE ENTREGA :23/03/2026

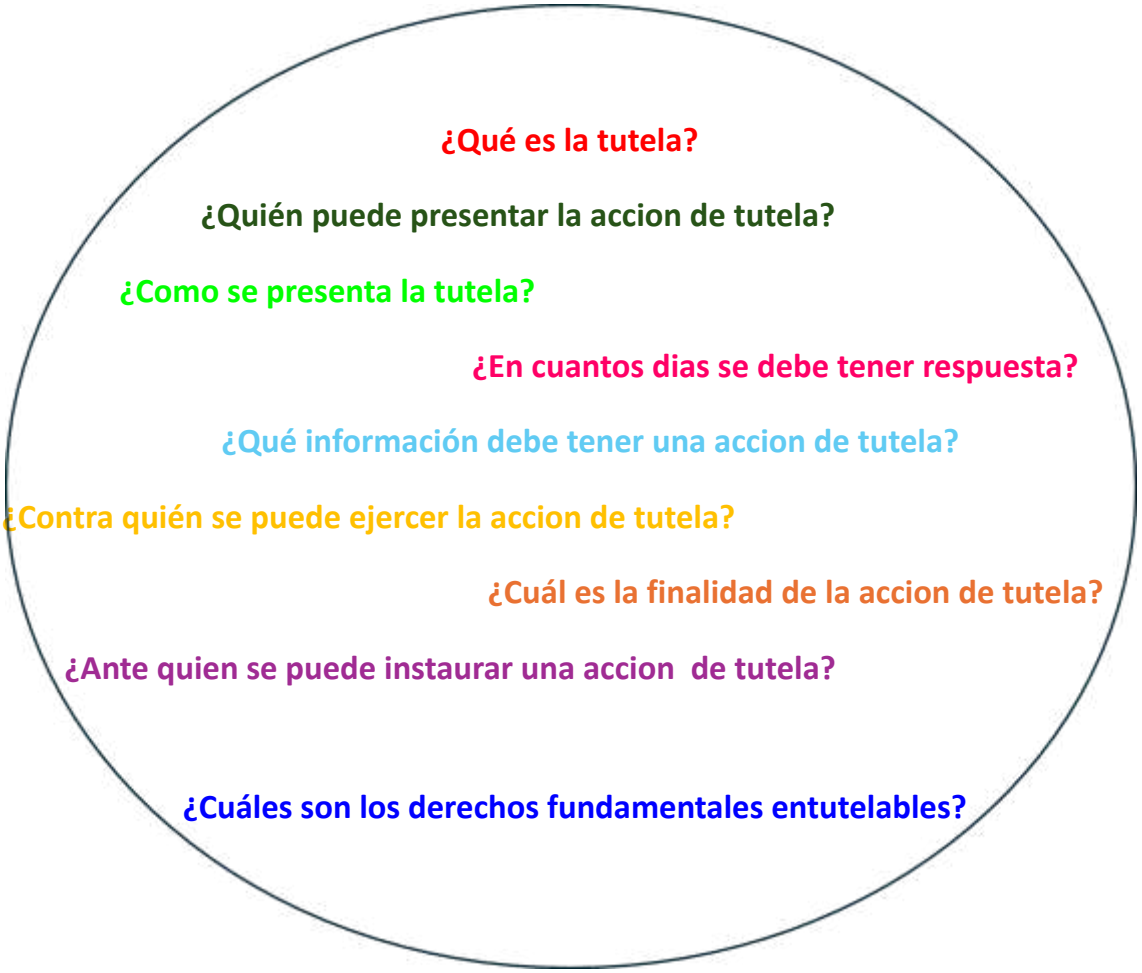
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quien se puede instaurar una accion de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la accion de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales tutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Como se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuantos dias se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

PROGRAMA DE FORMACION: Asistencia Administrativa

FICHA:3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: Marlyn Vanessa Gómez Fuentes

FECHA DE ENTREGA: 28/03/2026

Señor(a)

DE PIEDECUESTA, SANTANDER

Yo, Ana María Gómez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.765.432, residente en Piedecuesta, Santander, actuando en nombre propio, presento ACCIÓN DE TUTELA para la protección de mis derechos fundamentales, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Me encuentro afiliada a la EPS Salud Total.
2. El médico tratante ordenó un procedimiento médico urgente (cirugía y tratamiento).
3. He solicitado en varias ocasiones la autorización del servicio, pero la entidad no ha dado respuesta o ha negado el servicio.
4. Esta situación está afectando gravemente mi salud y mi calidad de vida.

DERECHOS VULNERADOS

Considero vulnerados mis derechos fundamentales a la salud, a la vida digna y a la seguridad social.

PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales.
2. Que se ordene a la EPS Salud Total autorizar y realizar de manera inmediata el tratamiento médico ordenado.
3. Que se garantice la continuidad del servicio de salud.

PRUEBAS

- Copia de la cédula
- Historia clínica
- Orden médica
- Solicitudes realizadas a la EPS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho fundamental a la salud.

Atentamente,

Firma
Ana María Gómez Torres
C.C. 1.098.765.432

Señores
de Piedecuesta, santander
rodríguez

Yo, Juan Pérez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.222.333, actuando como accionante dentro de la acción de tutela de la referencia, respetuosamente me permito IMPUGNAR el fallo proferido el día 5 de marzo de 2026, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Presenté acción de tutela solicitando la protección de mi derecho fundamental a la salud.
2. El despacho negó (o concedió parcialmente) las pretensiones.
3. Considero que la decisión no valoró adecuadamente las pruebas aportadas ni la urgencia de mi situación médica.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

La decisión vulnera mis derechos fundamentales, ya que:

- Existe afectación directa a mi salud.
- Se aportaron pruebas suficientes que no fueron tenidas en cuenta.
- La entidad accionada ha incumplido sus obligaciones.

SOLICITUD

Solicito al juez de segunda instancia que revoque el fallo impugnado y, en su lugar, conceda la tutela ordenando a la EPS Salud Total garantizar el tratamiento requerido de manera inmediata.

PRUEBAS

- Copia del fallo de tutela
- Historia clínica
- Solicitudes realizadas a la EPS

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 8 #10-25 Piedecuesta, Santander
Teléfono: 310 456 7890
Correo: juanperez@email.com

Atentamente,

Firma
Juan Pérez Rodríguez
C.C. 1.111.222.333

Señores

Piedecuesta, santander

yo, maría lópez gómez, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.234.567.890, actuando como accionante dentro de la acción de tutela de la referencia, presento incidente de desacato con base en los siguientes:

Hechos

1. el día 10 de febrero de 2026, su despacho profirió fallo de tutela a mi favor, ordenando a la eps salud vida autorizar y suministrar el tratamiento médico requerido.
2. a la fecha, la entidad accionada no ha cumplido con la orden impartida.
3. han transcurrido más de 15 días sin que se haya garantizado mi tratamiento, afectando gravemente mi salud.

Derechos vulnerados

se continúan vulnerando mis derechos fundamentales a la salud y a la vida digna.

Solicitud

solicito respetuosamente se inicie incidente de desacato contra la eps salud vida y su representante legal, se impongan las sanciones correspondientes y se ordene el cumplimiento inmediato del fallo de tutela.

Pruebas

- copia del fallo de tutela
- copia de solicitudes realizadas a la eps
- historia clínica

Atentamente,

Firma
María López Gómez
C.C. 1.234.567.890

DERECHO DE PETICIÓN

Bucaramanga, 24 de marzo de 2026

Destinatario:
TESICOL
ESD

Identificación del Peticionario:
Nombre: Shirley Stefanny Ortiz Rojas
Cédula: 1102 361 441 de piedecuesta
Calidad: Trabajador

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud de cumplimiento de obligaciones laborales

Objeto/Solicitud:
Por medio del presente derecho de petición, solicito respetuosamente el cumplimiento de mis derechos laborales, específicamente el pago de [salarios pendientes / prestaciones sociales / liquidación / seguridad social], los cuales no han sido cancelados en su totalidad.

Razones/Hechos:
Me encuentro vinculado(a) laboralmente con la empresa desde [fecha de inicio]. Durante este tiempo he cumplido con mis funciones de manera responsable; sin embargo, la empresa no ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales correspondientes.

Fundamentos de Derecho:
- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
- Artículo 53 de la Constitución Política
- Código Sustantivo del Trabajo, artículos 22 y 23
- Artículo 57 CST
- Artículo 134 CST

Anexos/Pruebas:
- Copia de contrato laboral
- Comprobantes de pago

Notificaciones:
Celular : 312 563 213

Correo electrónico: stefannyrojas@gmail.com

Firma:
SHIRLEY STEFANNY ORTIZ ROJASC.C. 1102361441 de piedecuesta

CONTRATO DE TRABAJO

EMPRESA: Tesicol , representada por Carlos Andrés Gómez
Gerente General

TRABAJADOR: Shirley Stefanny Ortiz Rojas, identificado con cédula No. 1102 361 441 de piedecuesta

PRIMERA – Objeto:
El trabajador se compromete a prestar sus servicios como Auxiliar Administrativa

SEGUNDA – Duración:
Contrato a término indefinido

TERCERA – Salario:
$ Salario básico: $650,000

CUARTA – Jornada laboral:
Según la ley colombiana.

QUINTA – Obligaciones del empleador:
Pago de salario y prestaciones.

SEXTA – Obligaciones del trabajador:
Cumplir funciones asignadas.

SÉPTIMA – Terminación:
Conforme a la ley.

Firmas:

Carlos Andrés Gómez
Gerente General

Shirley Stefanny Ortiz Rojas
C.C. 1102361441 de Piedecuesta

COMPROBANTES DE PAGO

Comprobante #1

Empresa: Comercializadora TESICOL
NIT: 900123456-7

Empleado: Shirley Stefanny Ortiz Rojas
Cédula: 1234567890
Cargo: Auxiliar Administrativa

Periodo de pago: 01 al 15 de enero de 2026

DEVENGADO
- Salario básico: $650,000
- Horas extras: $80,000
- Auxilio de transporte: $162,000
- Otros: $50,000
Total devengado: $942,000

DEDUCCIONES
- Salud: $52,000
- Pensión: $52,000
- Otros descuentos: $20,000
Total deducciones: $124,000

NETO A PAGAR: $818,000

Forma de pago: Transferencia bancaria
Fecha de pago: 15 de enero de 2026

Firmas:
Carlos Andrés Gómez
Gerente General

Shirley Stefanny Ortiz Rojas
C.C. 1102 361 441

Comprobante #2

Empresa: Comercializadora TESICOL
NIT: 900123456-7

Empleado: Shirley Stefanny Ortiz Rojas
Cédula: 1234567890
Cargo: Auxiliar Administrativa

Periodo de pago: 16 al 31 de enero de 2026

DEVENGADO
- Salario básico: $650,000
- Horas extras: $80,000
- Auxilio de transporte: $162,000
- Otros: $50,000
Total devengado: $942,000

DEDUCCIONES
- Salud: $52,000
- Pensión: $52,000
- Otros descuentos: $20,000
Total deducciones: $124,000

NETO A PAGAR: $818,000

Forma de pago: Transferencia bancaria
Fecha de pago: 31 de enero de 2026

Firmas:

Carlos Andrés Gómez
Gerente General

Shirley Stefanny Ortiz Rojas
C.C. 1102 361 441

Comprobante #3

Empresa: Comercializadora TESICOL
NIT: 900123456-7

Empleado: Shirley Stefanny Ortiz Rojas
Cédula: 1234567890
Cargo: Auxiliar Administrativa

Periodo de pago: 01 al 15 de febrero de 2026

DEVENGADO
- Salario básico: $650,000
- Horas extras: $80,000
- Auxilio de transporte: $162,000
- Otros: $50,000
Total devengado: $942,000

DEDUCCIONES
- Salud: $52,000
- Pensión: $52,000
- Otros descuentos: $20,000
Total deducciones: $124,000

NETO A PAGAR: $818,000

Forma de pago: Transferencia bancaria
Fecha de pago: 15 de febrero de 2026

Firmas:

Carlos Andrés Gómez
Gerente General

Shirley Stefanny Ortiz Rojas
C.C. 1102 361 441

ACCION DE TUTELA

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
Bucaramanga, 27 de marzo de 2026

ESD

Radicado: 81782026202514241

REFERENCIA: Acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición

ACCIONANTE:
Shirley Stefanny Ortiz Rojas
C.C. 1102 361 441

ACCIONADO:
Empresa Comercializadora TESICOL

HECHOS

1. El día [fecha], presenté un derecho de petición ante la empresa accionada solicitando el pago de mis derechos laborales (salarios y prestaciones sociales).

2. A la fecha, han transcurrido más de 15 días hábiles sin que haya recibido respuesta alguna por parte de la empresa.

3. La falta de respuesta vulnera mi derecho fundamental de petición.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho fundamental de petición (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia).

PRETENSIONES

1. Que se ampare mi derecho fundamental de petición.

2. Que se ordene a la empresa accionada dar respuesta de fondo, clara y oportuna a mi solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991 (Acción de tutela).

PRUEBAS

- Copia del derecho de petición presentado.
- Constancia de envío o recibido.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Celular : 312 563 213
Correo: electrónico: stefannyrojas@gmail.com

FIRMA

Shirley Stefanny Ortiz Rojas
C.C. 1102 361 441

IMPUGNACIÓN DE FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Bucaramanga, 27 de marzo de 2026

ESD

Radicado: 81782026202514241

REFERENCIA: Impugnación de fallo de acción de tutela

ACCIONANTE:

Shirley Stefanny Ortiz Rojas

C.C. 1102 361 441

ACCIONADO:

Comercializadora TESICOL

HECHOS

1. Presenté acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición, debido a la falta de respuesta a una solicitud presentada ante la empresa accionada.

2. El despacho judicial profirió fallo el día [fecha], el cual no amparó adecuadamente mis derechos fundamentales.

3. No estoy conforme con la decisión adoptada, toda vez que se encuentra demostrado que la entidad accionada no respondió dentro del término legal establecido.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

El fallo de primera instancia no valoró correctamente la vulneración del derecho fundamental de petición, ya que la ausencia de respuesta por parte de la entidad accionada constituye una violación directa al artículo 23 de la Constitución Política.

PRETENSIONES

1. Que se revoque el fallo de primera instancia.

2. Que se conceda la protección del derecho fundamental de petición.

3. Que se ordene a la entidad accionada emitir respuesta de fondo, clara y oportuna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Celular: 312 563 213

Correo: stefannyrojas@gmail.com

FIRMA

Shirley Stefanny Ortiz Rojas

C.C. 1102 361 441

INCIDENTE DE DESACATO

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL

ESD

Bucaramanga, 27 de marzo de 2026

Radicado: 81782026202514241

REFERENCIA: Incidente de desacato

ACCIONANTE:

Shirley Stefanny Ortiz Rojas

C.C. 1102 361 441

ACCIONADO:

Comercializadora TESICOL

HECHOS

1. Presenté acción de tutela por vulneración del derecho fundamental de petición.

2. Mediante fallo de tutela de fecha [fecha], su despacho ordenó a la entidad accionada dar respuesta de fondo a mi solicitud dentro del término establecido.

3. A la fecha, la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida.

4. Esta conducta constituye un desacato a la orden del juez constitucional.

SOLICITUD

Solicito respetuosamente:

1. Se inicie incidente de desacato contra la entidad accionada.

2. Se adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del fallo de tutela.

3. Se impongan las sanciones correspondientes por el incumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

- Copia del fallo de tutela.
- Copia del derecho de petición.
- Constancia de no respuesta.

NOTIFICACIONES

Celular: 312 563 213

Correo: stefannyrojas@gmail.com

FIRMA

Shirley Stefanny Ortiz Rojas

C.C. 1102 361 441

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 1

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Reconocer el trabajo como factor de movilidad social y transformación vital, con referencia a la fenomenología y a la dignidad humana.

Estimado(a) aprendiz: Lea cuidosamente la información de cada uno de los modos de producción para que en la segunda parte de esta accion de mejora de respuesta para valorar sus aprendizajes.

FUNDAMENTOS DE ECONOMIA- MODOS DE PRODUCCION

1. **COMUNIDAD PRIMITIVA.**



es la primera forma en que los hombres se organizan para satisfacer sus necesidades. Surge con el hombre mismo. Dura miles de años. Los hombres eran semisalvajes y se hallaban indefensos ante las fuerzas de la naturaleza, se alimentaban principalmente de vegetales como raíces, frutos silvestres, nueces, etc.

No existe propiedad privada de los medios de produccion, ni clases sociales, había cooperación y ayuda mutua, es decir no existe la explotación del hombre por el hombre. Se produce para autoconsumo y autosubsistencia. Hay matriarcado la mujer distribuye la produccion.

Surgen dos divisones del trabajo: primera se dedican a la caza y a la pesca y la segunda que se dedica a la agricultura en una forma muy rudimentarisa y al pastoreo (aunque siguen siendo nómadas).

2. **MODO ASIATICO DE PRODUCCION -DESPOTICO-TRIBUTARIO**
se desarrolló en algunas regiones de Asia, (como Egipto, Persia, Indostán, etc.).



Importancia porque es un sistema precapitalista. Se practicó en América prehispánica, los indígenas Aztecas. Se dá la propiedad común de la tierra y otros instrumentos de produccion.

Las características del modo de produccion Asiático:

a) Existe la explotación del hombre por el hombre.
b) Existe una clase dominante por tanto habrá clases dominadas.
c) Aparecen formas de producción más desarrolladas: agricultura, ganadería, etc.
d) Una comunidad explota colectivamente a otra comunidad, situación generada por la guerra, la comunidad vencedora explota a la comunidad vencida por medio del pago de tributos o esclavizando a los vencidos para que trabajen las tierras de los vencedores. Existe un soberano que es el representante de toda la comunidad y recibe el nombre de déspota, se encarga de cobrar los tributos a la comunidad sometida.

3. EL ESCLAVISMO.



Varias culturas se desarrollan bajo este modo de produccion esclavista como la egipcia Babilónica, Fenicia y

las más importantes la Griega y la Romana que hicieron grandes aportes a la humanidad.

En el esclavismo se desarrolla la propiedad privada y los medios de produccion

Aparecen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: **los esclavistas** que son dueños de los medios de produccion y **los esclavos** que no son dueños de nada. Se obtiene un excedente económico del cual se apropia una clase social convirtiéndose en poseedora de los medios de produccion. Esta apropiación de los medios de produccion permite la explotación del hombre por el hombre y el aumento de la produccion y de la productividad.

La base de la produccion es el esclavo que realiza las actividades productivas.

a) El desarrollo de la agricultura en Egipto alcanzo niveles muy altos produciendo nuevos cultivos como trigo, avena, millo.
b) La construcción alcanzó grandes niveles prueba de ello las pirámides y tumbas Egipcias.
c) Se desarrolla las ganaderías con alto auge de la curtiduría de pieles usadas para vestir, y como ornamento auxiliar en la construcción.
d) Es notable la utilización de piedras preciosas como rubies, diamantes para producir taladros y otros instrumentos para cortar y perforar.
e) Los sistemas de riego tuvieron gran desarrollo en la agricultura y ganadería.
f) Aparecen los mercaderes.
g) Aparece la moneda.
h) La produccion se basaba en la explotación de los esclavos
i) El rendimiento del trabajo de los esclavos no era bueno, no tenían motivación, se necesitaban cada día más, y estos se rebelaban para cambiar su situación, generando transición del esclavismo al feudalismo. Fueron liberados muchos esclavos, les repartieron tierra para que la cultivasen y se convirtieron en colonos, que a su vez fueron los antecesores de los campesinos siervos medievales del feudalismo.

4. FEUDALISMO



El feudalismo es el régimen característico de la edad media Europea. Su importancia radica en que a partir de él nace el sistema de produccion predominante en la mayor parte del mundo, el Capitalismo.

Los jefes militares de los pueblos conquistados fueron repartiendo la tierra a sus súbditos leales, a sus incondicionales dominando así importantes porciones de tierra. Muchos campesinos libres se fueron reuniendo alrededor de un gran señor para que les diera protección.

Surgen dos grupos sociales:

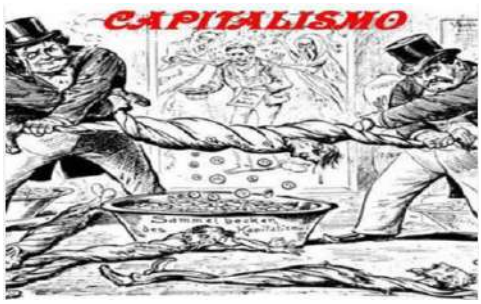
a. Los feudales, dueños de los principales medios de produccion: la tierra el molino etc.
b. La servidumbre o siervos son los dueños de los instrumentos de labranza y que tienen que pagar una renta al sr feudal.

El feudo es una porción de tierra más o menos amplia que pertenece al señor Feudal y la heredan sus hijos, a cambio que preste servicio militar al rey o a los jefes militares de la alta jerarquía. El sr feudal entrega porciones de tierra a los siervos para que la cultiven a cambio de una renta o tributo, que puede ser en especie (entregando parte de la cosecha), en trabajo (varios dias a la semana, en dinero (renta así empieza el capitalismo).

Las formas feudales desparecen gradualmente para dar paso a relaciones sociales de produccion mas desarrolladas y que darán pasos a paso cabida a un nuevo modo de produccion: el capitalismo

5. EL CAPITALISMO.

En los últimos siglos del feudalismo hubo amplio desarrollo y produccion de artesanias y del comercio en los burgos que eran fortalezas (ciudades) de mercaderes y artesanos.



Los descubrimientos geográficos permitieron el ensanchamiento del comercio hasta lograr un comercio mundial, las revoluciones burguesas acabaron con el poder de los señores feudales instaurando el poder de la burguesía.

Produccion y mercancías: Es una condición indispensable para el desarrollo del capitalismo, y ha tenido tres formas históricas básicas:

1. La produccion mercantil simple: produccion artesanal para el intercambio, y es la primera forma histórica de producción de mercancías.

2. La manufactura: Quiere decir hecho a mano. En la manufactura el trabajador se encarga de un solo proceso o fase de la produccion, hay especialización en habilidades de los trabajadores. Se aumenta la productividad y disminuyen los costos del producto final. La manufactura crea la división social del trabajo dentro de una misma especialidad o rama productiva. Otra consecuencia importante de la manufactura es la concentración de los medios de produccion (capital) en el capitalista.

3. Produccion maquinizada: Cuando los trabajadores se dedican a un solo proceso utilizando maquinas. La aplicación de operaciones repetitivas del trabajador y de las herramientas trae como consecuencia la máquina que se encarga de realizar dichas operaciones repetitivas. El desarrollo de la maquina se da a partir de la revolución industrial siglos XVII y XIX. La máquina ha seguido evolucionando hasta llegar a la automatización y la computarización en procesos productivos que siguen basándose en el principio de realización de actividades repetitivas en procesos de produccion.

FASES HISTORICAS DEL CAPITALISMO:

a) **La libre competencia**: Se basa en la competencia entre capitalistas. El capital se concentra y acumula en muy pocas manos, hay fusión de empresas que no podían mantenerse en la competencia. De esta forma las empresas fueron creciendo lo mismo que los capitales hasta llegar a formar grandes capitales, luego grandes corporaciones manejas por unos pocos capitalistas.
b) **Imperialismo**: La fase imperialista abarca desde el ultimo tercio del siglo XIX hasta nuestros dias. El imperialismo tiene cinco rasgos:
 1. Concentración de la produccion y del capital ha llegado hasta un grado tan elevado de desarrollo que se han creado los monopolios, que tienen un papel decisivo en la economía.
 2. Fusión del capital bancario con el industrial y la creación sobre la base del capital financiero de la oligarquía financiera.
 3. Hay exportación de capital.
 4. Formación de asociaciones capitalistas internacionales monopolios de capitalistas las cuales se reparten el mundo.
 5. La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas mas importantes.

En la fase imperialista los monopolios dominan la vida económica con lo cual incrementa notablemente la concentración del capital y el dominio de las fuentes de materias primas. Así mismo las inversiones y la deuda externa que sigue creciendo. Hay un desarrollo muy desigual ente países desarrollados y subdesarrollados.

Caracteristicas del capitalismo

- Existe propiedad privada sobre los medios de produccion (igual que en el feudalismo.
- Existen dos clases sociales fundamentales y antagónicas: la burguesía y el proletariado. La primera es dueña de los medios de produccion y la segunda tiene que vender su fuerza de trabajo a la primera para poder subsistir.

6. EL SOCIALISMO

Antes de seguir explicando este modo de produccion es necesario tener en cuenta dos cosas:
Primero: Aquí estamos hablando solo de modos de produccion. No hay interés de defender un sistema económico.
Segundo: No existen países comunistas como muchos pretende hacernos creer, se trata de países socialistas que no han llegado a un modo de produccion superior que sería el comunismo, con características de produccion muy diferentes al socialista.



Las principales caracteristicas de un modo de produccion socialista son:

1. Existe propiedad social sobre los medios de produccion. Puede ser propiedad estatal, cooperativa o asumir otra forma, pero ya no será privada, aunque sigue existiendo la propiedad personal, la que da derecho al uso y disfrute de los objetos personales.
2. Siguen existiendo diferencias entre las clases sociales aunque estas ya no serán antagónicas. Las clases sociales tienden a desaparecer.
3. Las relaciones sociales de produccion son de cooperación y ayuda mutua, basadas en la propiedad social de los medios de produccion y en un gran desarrollo de las fuerzas productivas.
4. Desaparece la explotación del hombre por el hombre, aunque se sigue desarrollando el excedente económico que se distribuye a la sociedad en su conjunto, o incrementa la inversión social.
5. El fin de la produccion es satisfacer las necesidades sociales y no la obtención de ganancias.
6. Existe la planificación central, despareciendo la anarquía que existe en el modo de produccion capitalista.
7. En el modo de produccion socialista no hay crisis económicas precisamente porque se planifica de acuerdo a lo que se necesita.
8. La planificación permite la desaparición del desempleo y disminución de la inflación.
9. Hay armonía en el desarrollo que se da en el campo y en las ciudades.

6. DESARROLLO Y SUBDESARROLLO



Es necesario estudias dos categorías históricas que son importantes para la comprensión de la economía nacional: desarrollo y subdesarrollo.

a. Desarrollo: países que han alcanzado altos niveles de industrialización, tecnificación y producción diversificada. El desarrollo económico representa mejores niveles de vida para la población en su conjunto. No se puede confundir crecimiento económico con desarrollo económico, ya que el primero se refiere a cambios cuantitativos: crecimiento de la produccion, crecimiento del ingreso, crecimiento del empleo. El desarrollo económico implica no solo incrementos cuantitativos sino mejora en las condiciones de vida para la población en su conjunto, reparto de la riqueza entre los habitantes de un país, crecimiento del empleo con mejores ingresos reales para los trabajadores, más y mejores escuelas para mayor número de personas, etc.
 Sin embargo, todos los países están en proceso de desarrollo en virtud de que se pretende mejorar las condiciones de vida de la mayor parte de la población (aunque muchas veces no se logra).

b. Subdesarrollo: En este grupo están casi todos los países de América Latina, y algunos de Asia y Africa . Esta condición de subdesarrollo genera:

 Dependencia:
 - Incremento de inversiones extranjeras que llegan al país.
 - Incremento de deuda externa.
 - Intercambio económico internacional desfavorable
 - Exportación principalmente de materias primas
 - Compra de tecnología extranjera
 - Penetración de empresas transnacionales

 Atraso:
 - Baja industrialización y poca diversificación de la produccion
 - Produccion básica de productos primarios o materias primas.
 - Bajos niveles en la calidad de vida
 - Bajos ingresos para la mayoría de la población
 - Alto porcentaje de la población se dedica a la produccion primaria
 - Elevados índices de desempleo y empleo informal
 - Atraso tecnologico
 - Niveles educativos atrasados que se traducen en analfabetismo y bajos promedios de aprovechamiento
 - Malas condiciones de salubridad y vivienda.
 - Problemas de desnutrición y mala alimentación de la población.

VALORACION DEL APRENDIZAJE:

- En la siguiente linea de tiempo ubique los modos de produccion y relacione sus



características principales.

En el recuadro al frente de cada imagen describa la interpretación que hace de cada una de ellas.



Demuestra la evolución de los modos de producción a lo largo de la historia : Amo-esclavo Trabajo obligado, sin libertad ni derechos. Es injusto y no hay dignidad.
Señor feudal-siervo: El siervo trabaja para vivir, pero depende del señor. Hay desigualdad.
Capitalkista-obrero: El obrero trabaja por salario. Hay oportunidades, pero también diferencias económicas.
El trabajo pasó de ser obligación a oportunidad, pero siempre debe ser digno y justo.



- La imagen muestra a una persona con poder siendo alimentada, mientras la otra, que parece más necesitada, es quien le da de comer. Esto refleja una gran injusticia: quien más necesita es quien más da. Nos hace pensar en cómo muchas veces las personas trabajan duro, pero no reciben lo que realmente merecen.
- Esta imagen nos invita a reflexionar sobre la desigualdad. El trabajo debería servir para vivir mejor, no para que unos tengan todo y otros casi nada. Todos merecemos respeto, oportunidades y una vida digna.

Responda la siguiente pregunta.

¿El trabajo si es un factor de movilidad social? Justifique su respuesta

El trabajo permite a las personas obtener ingresos, acceder a educación, mejorar sus condiciones de vida y alcanzar nuevas oportunidades. Gracias al trabajo, una persona puede progresar, ayudar a su familia y cambiar su situación económica y social.

Sin embargo, esto depende de que el trabajo sea **justo y digno**, con buenas condiciones y oportunidades reales. Cuando esto no se cumple, la movilidad social se vuelve más difícil.

El trabajo sí permite avanzar en la sociedad, pero solo cuando se realiza en condiciones justas y con oportunidades para todos.

PROGRAMA DE FORMACION: _ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FICHA _3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: ___SHIRLEY STEFANNY ORTIZ ROJAS

FECHA DE ENTREGA _21-03-2026

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO

ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 2

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

Estimado(a) aprendiz: Haga una lectura interpretativa de los cuadros sinópticos que encuentra a continuación para conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, en la segunda parte de esta accion de mejora dé respuesta a las actividades que se le solicitan, para valorar sus aprendizajes.

CIUDADANIA LABORAL. Reconocimiento de los derechos laborales y el trabajo como el centro de la vida social, económica y política de los trabajadores.



ERECHOS DE LOS RABAJADORES

- **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - Salario
 - Jornada laboral
 - Prestaciones sociales
- **DERECHOS COLECTIVOS**
 - Libertad sindical
 - Derecho a la huelga
 - Negociación colectiva

DERECHOS INDIVIDUALES

1. SALARIO
- SMMLV: $1.300.000
- Auxilio de transporte: $162.000 Si gana menos de 2 SMMLV

2. JORNADA LABORAL
- 8 horas diarias. 48 horas semanales Valor hora diurna normal: $5.416.,66
- Diurna: 6am-10pm Reforma: 6am-7pm
- Nocturna: 10pm -6 am Reforma: 7pm- 6 am
- Remuneración a exceso de jornada laboral
 - Horas extras : 25% recargo
 - Recargo nocturno: 35% más
 - Dominicales y festivos 75% más



3. PRESTACIONES SOCIALES

DERECHOS INDIVIDUALES

3. PRESTACIONES SOCIALES
1. Auxilio de cesantías: 30 dias de salario. Construcción 36 dias de salario.
2. Intereses a las cesantías: 1% mensual (12%año)
3. Prima de servicios: Medio salario en junio y medio salario en diciembre
4. Dotación, ropa de trabajo. Si gana menos de 2 SMMLV.
5. Licencia de maternidad: 18 semanas. Paternidad-Ley San José: 2 semanas.
6. Subsidio familiar: Santander $49.500/mes y sector agropecuario: $57.000,
7. Vacaciones: 15 días hábiles de descanso remunerado/año.
8. Aporte a la seguridad social:
 - Salud:
 - Empleador: 8,5% salario
 - Trabajador: 4% salario
 - Pensión:
 - Empleador: 12% salario
 - Trabajador: 4% salario
 - Riesgos laborales: Empleador: nivel 1-5



VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	FALSO
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	FALSO
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	VERDADERO
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	VERDADERO
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	FALSO+

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

Libertad sindical, derecho a la huelga, negociación colectiva.	Son derechos individuales del trabajador
Auxilio de transporte y ropa de trabajo	Recargos por exceso de jornada laboral.
Salario, jornada laboral y prestaciones sociales.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
Horas extras, recargo nocturno, dominicales y festivos	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% y 4% respectivamente.	Son derechos colectivos del trabajador

Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).

Un ejemplo de trabajo precarizado en el territorio se presenta cuando, en una zona rural, un trabajador agrícola es contratado para recoger cosechas durante largas jornadas bajo el sol, pero no

cuenta con un contrato formal, no recibe prestaciones sociales ni está afiliado a salud o pensión. Además, su pago depende de los días trabajados y en ocasiones no se le paga completo o a tiempo. Esta situación muestra que no se le están garantizando sus derechos básicos, afectando su calidad de vida, su seguridad y su dignidad como trabajador.

PROGRAMA DE FORMACION: __Asistencia Administrativa

FICHA __3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: ___Shirley Stefanny Ortiz Rojas

FECHA DE ENTREGA _21-03-2026

PREGUNTA	RESPUESTA

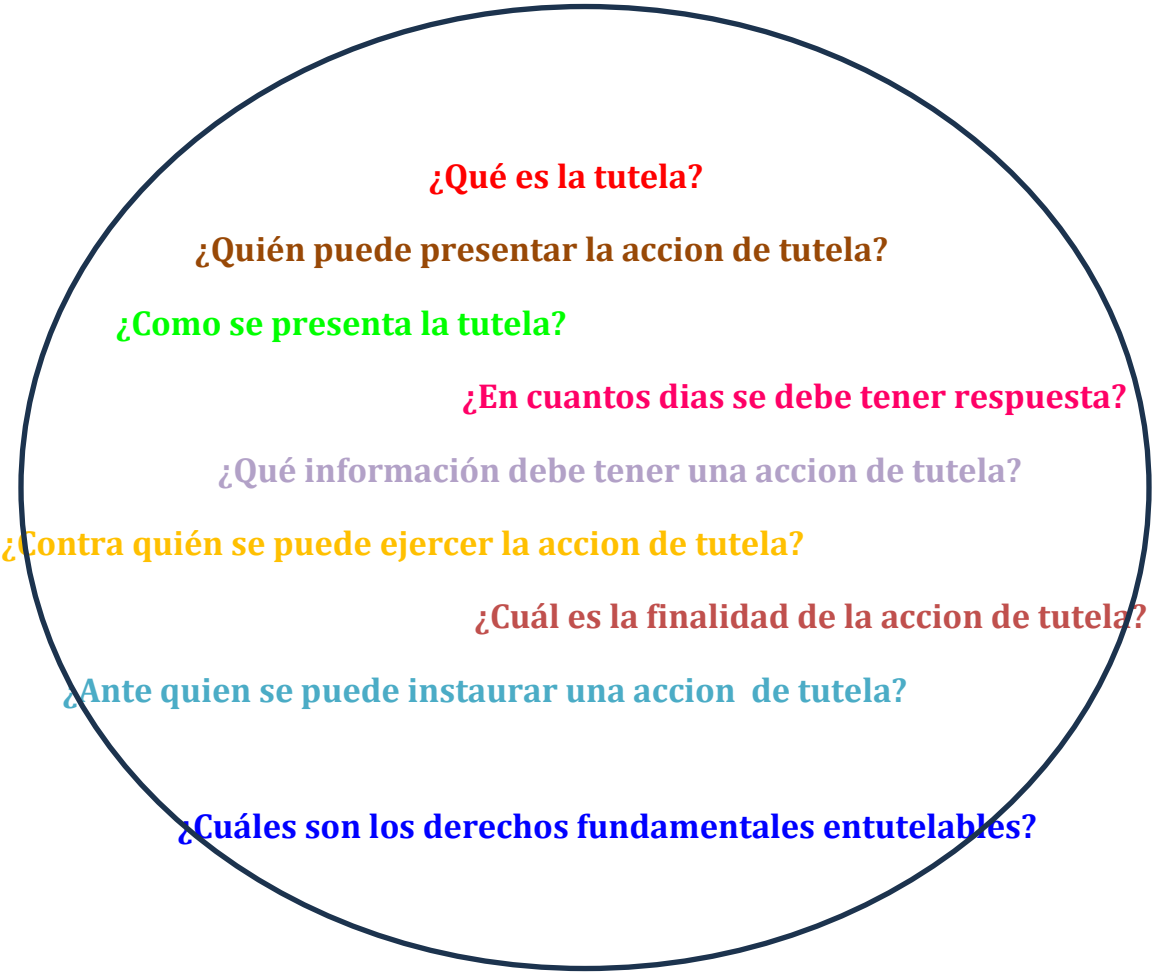
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quien se puede instaurar una accion de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la accion de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la accion de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la accion de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
¿Cuáles son los derechos fundamentales entutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una accion de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Como se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuantos dias se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

PROGRAMA DE FORMACION: __Asistencia Administrativa

FICHA ___3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: ___Shirley Stefanny Ortiz Rojas

FECHA DE ENTREGA __28-03-2026

Respetados señores/as
Hospital Local de Piedecuesta

E.S.D

Ref. Derecho de Petición

Yo Leidy Katerine Rondon Molina, identificada con C.c No. 1102358703 expedida en el municipio de Piedecuesta, en ejercicio del derecho de petición que garantiza el **Artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo** expidiendo así lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: Desde el mes de enero 2026, he utilizado el servicio de pagos automáticos para servicios públicos con mi cuenta de ahorros del Banco BBVA, presentándose un uso adecuado hasta la fecha.

SEGUNDO: El día 2 de enero de 2026, se descuenta de mi cuenta bancaria la suma de $750.000, los cuales, según mensaje de correo electrónico recibido obedecen al pago de pérdida total de aparatos biomédicos del servicio de Urgencias de la empresa, siendo este un pago sin culpa alguna.

TERCERO: Aun así, el sistema de pago automática descuenta de mi cuenta bancaria diche suma exorbitante, perjudicando a un ciudadano que cumple mes a mes a cabalidad sus obligaciones económicas y financieras, afectando mi capacidad de pago y poder adquisitivo frente a obligaciones económicas adicionales.

PETICIONES

1. Devolución del dinero
2. Explicación clara y detallada por escrito del motivo de descuento
3. Suspensión inmediata de cualquier cobro sin autorización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Art. 151 y 152**
- **Art. 127 y ss**
- **Artículo 59 del CST**

ANEXO

1. Notificación bancaria del cobro
2. Comprobante factura de pago

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:
Nombre: Leidy Katerine Rondon Molina
Dirección: cra 23 #14-55
Municipio: Piedecuesta
Telefono: 3114223427
Correo electrónico: Leidykaterine0914@gmail.com

Autorizo que la respuesta a este derecho de petición también sea enviada al correo electrónico anteriormente mencionado.

Firma:



ANEXO NOTIFICACIÓN BANCARIA DEL COBRO Y COMPROBANTE DE PAGO

Message

BBVA Colombia

Notificación de transacción

Hola, Leidy Rondón:

Te informamos que se ha realizado una transferencia desde tu cuenta terminada en **4587.**

Fecha: 27 de marzo de 2026
Hora: 10:45 a.m.
Valor: $750.000 COP
Destino: Comercial XYZ S.A.S.
Estado: Aprobada

Si no reconoces esta transacción, comunícate inmediatamente con nuestras líneas de atención.

Gracias por confiar en BBVA.

Entidad Bancaria: BBVA (~~Ejemplo~~)
Fecha: 27 de marzo de 2026
Hora: 10:45 a.m.

Número de transacción: 89456321
Tipo de operación: Transferencia bancaria

Cuenta origen: *******4587
Titular: Leidy Rondón

Cuenta destino: *******2391
Beneficiario: Comercial XYZ S.A.S.

Valor transferido: $750.000 COP
Costo de transacción: $0 COP
Total debitado: $750.000 COP

Estado: Aprobado ✅

Canal: Banca móvil

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PIEDUESTA (REPARTO)

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

Yo, Leidy Katerine Rondón Molina, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1102358703 expedida en Piedecuesta, actuando en nombre propio, presento acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

La presente acción se dirige contra el Hospital Local de Piedecuesta, entidad encargada de prestar servicios de salud.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero que se me ha vulnerado el siguiente derecho fundamental: Derecho de petición (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia)

HECHOS

PRIMERO: En fecha reciente del año 2026, presenté un derecho de petición ante el Hospital Local de Piedecuesta, tanto de manera presencial como a través de correo electrónico.

SEGUNDO: En dicho derecho de petición solicité la devolución de un dinero descontado de mi cuenta bancaria por valor de $750.000, así como una explicación clara del motivo del descuento y la suspensión de cualquier cobro no autorizado.

TERCERO: A la fecha han transcurrido más de quince (15) días hábiles desde la radicación del derecho de petición.

CUARTO: Pese al tiempo transcurrido, el Hospital Local de Piedecuesta no ha emitido respuesta alguna, vulnerando mi derecho fundamental de petición.

PRETENSIONES

PRIMERO: Amparar mi derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Ordenar al Hospital Local de Piedecuesta que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, emita respuesta de fondo, clara, precisa y congruente al derecho de petición presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

- Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia

- Decreto 2591 de 1991

. NOTIFICACIONES

Leidy Katerine Rondón Molina

Dirección: Cra 23 #14-55

Municipio: Piedecuesta

Teléfono: 3114223427

Correo: Leidykaterine0914@gmail.com

Cordialmente,

Leidy Katerine Rondón Molina

C.C. 1102358703

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PIEDUESTA (REPARTO)

E. S. D.

RADICADO: 68-547-31-05-001-07- 2026-00045-00

REF: INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Yo, Leidy Katerine Rondón Molina, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1102358703 expedida en Piedecuesta, actuando en nombre propio, me permito promover INCIDENTE DE DESACATO dentro de la acción de tutela previamente interpuesta.

II. HECHOS

PRIMERO: Presenté acción de tutela contra el Hospital Local de Piedecuesta por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: El despacho judicial emitió fallo de tutela ordenando al Hospital Local de Piedecuesta dar respuesta de fondo a mi derecho de petición dentro del término legal.

TERCERO: A la fecha, la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida, persistiendo la vulneración de mi derecho fundamental.

CUARTO: Han transcurrido los términos establecidos por el juez sin que exista respuesta efectiva, clara y de fondo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia

- Decreto 2591 de 1991, artículo 52

IV. PRETENSIONES

PRIMERO: Se inicie incidente de desacato contra el Hospital Local de Piedecuesta.

SEGUNDO:Se ordene el cumplimiento inmediato del fallo de tutela.

TERCERO: Se impongan las sanciones correspondientes al representante legal de la entidad por el incumplimiento de la orden judicial.

. PRUEBAS

- Copia del fallo de tutela

- Copia del derecho de petición

- Soportes del incumplimiento

. NOTIFICACIONES

Leidy Katerine Rondón Molina

Dirección: Cra 23 #14-55

Municipio: Piedecuesta

Teléfono: 3114223427

Correo: Leidykaterine0914@gmail.com

Cordialmente,

Leidy Katerine Rondón Molina

C.C. 1102358703

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (REPARTO)

E. S. D.

RADICADO: 68-547-31-05-001- 2026-00045-00

REF: IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA

Yo, Leidy Katerine Rondón Molina, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1102358703 expedida en Piedecuesta, actuando en nombre propio, dentro del término legal me permito *impugnar el fallo de tutela* proferido dentro de la acción instaurada contra el Hospital Local de Piedecuesta.

Presento esta impugnación dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo, conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991.

HECHOS:

PRIMERO: Presenté acción de tutela contra el Hospital Local de Piedecuesta por la vulneración de mi derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Esto debido a que la entidad no dio respuesta a un derecho de petición presentado de manera presencial y por correo electrónico.

TERCERO: El despacho judicial profirió fallo dentro de la acción de tutela.

CUARTO: Sin embargo, la decisión adoptada no protege de manera efectiva mi derecho fundamental de petición, toda vez que persiste la falta de respuesta clara, de fondo y oportuna por parte de la entidad accionada.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

PRIMERO: El derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política exige una respuesta oportuna, clara, precisa y de fondo, lo cual no ha ocurrido en el presente caso.

SEGUNDO: La entidad accionada no ha emitido respuesta dentro del término legal, configurándose una vulneración directa del derecho fundamental.

TERCERO: El fallo de primera instancia no garantiza de manera efectiva la protección del derecho vulnerado, permitiendo que continúe la omisión por parte de la entidad.

CUARTO: La Corte Constitucional ha reiterado que la falta de respuesta constituye por sí sola vulneración del derecho de petición, lo cual obliga al juez a conceder el amparo.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se revoque o modifique el fallo de tutela proferido en primera instancia.

SEGUNDO: Que se ampare mi derecho fundamental de petición.

TERCERO: Que se ordene al Hospital Local de Piedecuesta emitir respuesta de fondo, clara, precisa y congruente dentro de un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

PRUEBAS

- Copia de la acción de tutela
- Copia del derecho de petición
- Soportes del envío
- Copia del fallo de tutela

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Leidy Katerine Rondón Molina Dirección: Cra 23 #14-55 Municipio: Piedecuesta Teléfono: 3114223427 Correo: Leidykaterine0914@gmail.com

ACCIONADO: Hospital Local de Piedecuesta

FIRMA

Leidy Katerine Rondón Molina

C.C. 1102358703

Desarrollo de Guía - Modos de Producción

Línea de tiempo: Modos de producción y características

Comunidad Primitiva
- No existía propiedad privada
- No había clases sociales
- Trabajo en grupo (cooperación)
- Producción para subsistencia
- Actividades: caza, pesca, recolección
- Existía el matriarcado

Modo Asiático (Despotismo Tributario)
- Propiedad común de la tierra
- Existencia de clases sociales
- Explotación entre comunidades
- Pago de tributos
- Existía un gobernante (déspota)
- Desarrollo de agricultura y ganadería

Esclavismo
- Propiedad privada
- Dos clases sociales: esclavistas y esclavos
- Explotación del hombre por el hombre
- Uso de esclavos como fuerza de trabajo
- Avances en agricultura, construcción y comercio
- Aparición de la moneda

Feudalismo
- Basado en la tierra (feudos)
- Clases sociales: señores feudales y siervos
- Los siervos trabajaban la tierra y pagaban renta
- Economía agrícola
- Relación de protección y obediencia

Capitalismo
- Propiedad privada de los medios de producción
- Clases sociales: burguesía y proletariado
- Producción para obtener ganancias

- Uso de maquinaria (industrialización)
- Comercio mundial
- Competencia entre empresas

Socialismo
- Propiedad social (no privada)
- No hay explotación del hombre
- Producción para satisfacer necesidades
- Trabajo cooperativo
- Planificación de la economía
- Reducción de desigualdades

2. Interpretación de las imágenes
Imagen 1: Representa la comunidad primitiva, donde las personas trabajan en grupo para sobrevivir sin diferencias sociales.

Imagen 2: Muestra el esclavismo, donde unos trabajan obligados para otros que tienen el poder.

Imagen 3: Representa el feudalismo, con campesinos trabajando tierras de un señor feudal.

Imagen 4: Refleja el capitalismo, con fábricas, empresas y trabajadores asalariados.

Imagen 5: Representa el socialismo, donde el trabajo es colectivo y busca el bienestar social.

3. ¿El trabajo sí es un factor de movilidad social? Justifique
Sí, el trabajo es un factor importante de movilidad social, porque permite a las personas mejorar sus condiciones de vida a través del esfuerzo, la educación y la experiencia laboral.

Cuando una persona trabaja, puede obtener ingresos que le ayudan a satisfacer sus necesidades, acceder a mejores oportunidades como educación, vivienda y salud, y así avanzar en la sociedad.

Además, el trabajo permite desarrollar habilidades y conocimientos que facilitan

conseguir mejores empleos en el futuro.

Sin embargo, la movilidad social también depende de otros factores como la educación, las oportunidades y las condiciones económicas del país, ya que no todas las personas tienen las mismas posibilidades de progreso.

Datos del estudiante
Programa de formación: ___tecnico asistencia administrativa_____
Ficha: _____3236821__
Nombre del aprendiz: Leidy Katerine Rondon Molina
Fecha de entrega: ____28____

COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 2

EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Valorar la importancia de la ciudadanía laboral con base en el estudio de los derechos humanos y fundamentales en el trabajo.

Estimado(a) aprendiz: Haga una lectura interpretativa de los cuadros sinópticos que encuentra a continuación para conocer los derechos fundamentales de los trabajadores, en la segunda parte de esta accion de mejora dé respuesta a las actividades que se le solicitan, para valorar sus aprendizajes.

CIUDADANIA LABORAL. Reconocimiento de los derechos laborales y el trabajo como el centro de la vida social, económica y política de los trabajadores.



ERECHOS DE LOS RABAJADORES

- **DERECHOS INDIVIDUALES**
 - Salario
 - Jornada laboral
 - Prestaciones sociales
- **DERECHOS COLECTIVOS**
 - Libertad sindical
 - Derecho a la huelga
 - Negociación colectiva

DERECHOS INDIVIDUALES

- **1. SALARIO**
 - SMMLV: $1.300.000
 - Auxilio de transporte: $162.000 Si gana menos de 2 SMMLV
- **2. JORNADA LABORAL**
 - 8 horas diarias. 48 horas semanales Valor hora diurna normal: $5.416.,66
 - Diurna: 6am-10pm
 - Nocturna: 10pm -6 am
 - Reforma: 6am-7pm
 - Reforma: 7pm- 6 am
 - Remuneración a exceso de jornada laboral
 - Horas extras : 25% recargo
 - Recargo nocturno: 35% más
 - Dominicales y festivos 75% más
- **3. PRESTACIONES SOCIALES**



DERECHOS INDIVIDUALES

3. PRESTACIONES SOCIALES

1. Auxilio de cesantías: 30 dias de salario. Construcción 36 dias de salario.
2. Intereses a las cesantías: 1% mensual (12%año)
3. Prima de servicios: Medio salario en junio y medio salario en diciembre
4. Dotación, ropa de trabajo. Si gana menos de 2 SMMLV.
5. Licencia de maternidad: 18 semanas. Paternidad-Ley San José: 2 semanas.
6. Subsidio familiar: Santander $49.500/mes y sector agropecuario: $57.000,
7. Vacaciones: 15 días hábiles de descanso remunerado/año.
8. Aporte a la seguridad social:
 - Salud: Empleador: 8,5% salario; Trabajador: 4% salario
 - Pensión: Empleador: 12% salario; Trabajador: 4% salario
 - Riesgos laborales: Empleador: nivel 1-5

DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES



LIBERTAD SINDICAL

DERECHO A LA HUELGA





NEGOCIACION COLECTIVA

VALORACION DEL APRENDIZAJE

Escriba falso o verdadero según corresponda a al afirmación:

1	El salario mensual legal vigente en Colombia para el año 2024 es $162.000	F
2	La jornada laboral en Colombia es de 10 horas diarias.	F
3	El auxilio a las cesantías corresponde a 30 dias del salario	V
4	Un trabajador formal tiene derecho a 15 dias hábiles de descanso remunerado	V
5	En Colombia la prima de servicios se paga una vez al año	F

Ejercicio de apareamiento: Una con una linea la información de la columna izquierda que corresponda con la información correcta de la columna de la derecha

LIBERTAD SINDICAL, DERECHO A LA HUELGA, NEGOCIACIÓN COLECTIVA.	**SON DERECHOS INDIVIDUALES DEL TRABAJADOR**
AUXILIO DE TRANSPORTE Y ROPA DE TRABAJO	Recargos por exceso de jornada laboral.
SALARIO, JORNADA LABORAL Y PRESTACIONES SOCIALES.	Derecho del trabajador que gana menos de 2 SMMLV
HORAS EXTRAS, RECARGO NOCTURNO, DOMINICALES Y FESTIVOS	Valor del aporte que paga el trabajador para salud y para pensión.
4% Y 4% RESPECTIVAMENTE.	Son derechos colectivos del trabajador

Plantee un ejemplo de trabajo precarizado en territorio. (Que no se le cumpla al trabajador con alguno(s) de sus derechos(s).

Campesino-agricultor

- Trabaja mas de 10 horas
- No tiene un contrato laboral
- No le pagan lo de ley
- No esta afiliado a salud ni pension

PROGRAMA DE FORMACION: __tecnico asistencia administrativa

FICHA __3236821

NOMBRE DEL APRENDIZ: _leidy katerine rondon molina

FECHA DE ENTREGA __28/03/2025

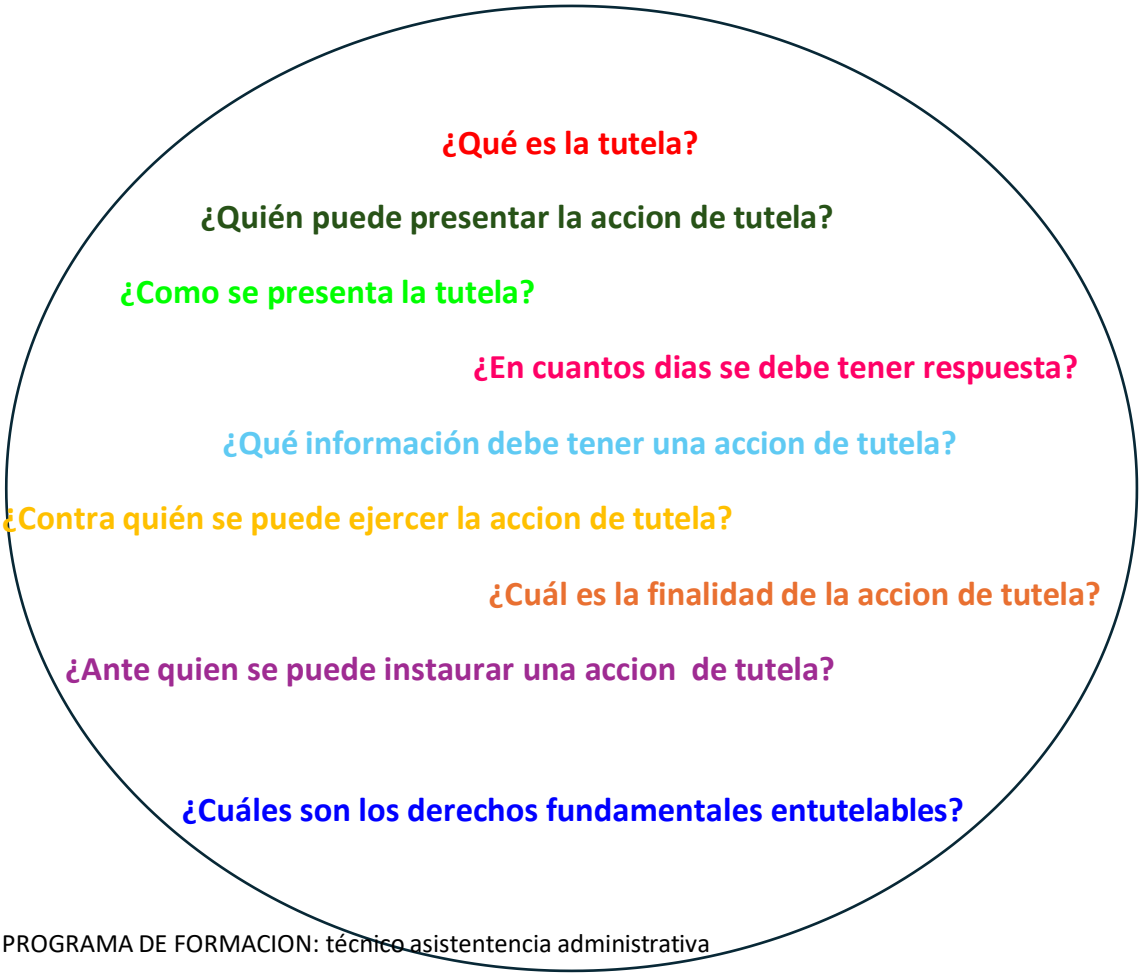
COMPETENCIA EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDMENTALES EN EL TRABAJO
ACCION DE MEJORA RESULTADO No. 3

1. EVIDENCIA DE APRENDIZAJE PARA APROBAR RESULTADO DE APRENDIZAJE: Practicar los derechos fundamentales en el trabajo de acuerdo con la Constitución Política y los Convenios Internacionales.

Estimado(a) aprendiz: Observe el video derecho de petición y accion de tutela, y resuelva la actividad que se le propone a continuación para valorar sus aprendizajes.

Del listado de preguntas que encuentra en el circulo seleccione la que corresponda y escribalo en el espacio en blanco, al frente de la respuesta que le corresponda.

VALORACION DEL APRENDIZAJE



PROGRAMA DE FORMACION: técnico asistentencia administrativa

FICHA: 28/03/2026

NOMBRE DEL APRENDIZ: Leidy Katerine Rondon Molina

PREGUNTA	RESPUESTA
¿Qué es la tutela?	Mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para proteger de manera inmediata sus derechos fundamentales.
¿Ante quién se puede instaurar una acción de tutela?	Ante cualquier juez de la republica
¿Cuál es la finalidad de la acción de tutela?	Proteger los derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por accion u omisión.
¿Quién puede presentar la acción de tutela?	La persona afectada directamente o a través de un abogado.
¿Contra quién se puede ejercer la acción de tutela?	Contra entidades publicas o particulares que por accion u omisión violen un derecho fundamental
Cuales son los derechos fundamentales entutelables?	Derecho a la vida, salud, seguridad social, intimidad, nacionalidad, identidad, educación, libertad personal, libertad de expresión, libertad de conciencia, petición, integridad física, psíquica y moral
¿Qué información debe tener una acción de tutela?	Nombre de la entidad pública, nombre, dirección de la persona que pone la tutela, derecho que se esta vulnerando, hechos, documentos que soporten la violación del derecho.
¿Cómo se presenta la tutela?	En forma escrita
¿En cuántos días se debe tener respuesta?	10 dias. Si la entidad no da respuesta el juez ordena hacerlo en 48 horas.

FECHA DE ENTREGA : 28/03/2026
Leidy katerine rondon molina
Tec asist administrativa

Outlook

Evidencias Derecho fundamental

Desde Valentina Valencia <valenciavalentina881@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:16
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
GuiadeAprendizaje adriana valentina valencia.pdf;

No suele recibir correo electrónico de valenciavalentina881@gmail.com. Por qué es esto importante

Entrega de actividades
ficha:3236821

--

cordialmente,

ADRIANA VALENTINA VALENCIA QUINTERO

Aprendiz de Técnico en Asistencia Administrativo
Grupo 3236821
Centro de Atención al Sector Agropecuario- SENA Regional Santander
Celular: (+57)3134127482

Outlook

(Sin asunto)

Desde Tatiana Osorio <osoriotatiana564@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:23
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
PDF Anyi.pdf;

No suele recibir correo electrónico de osoriotatiana564@gmail.com. Por qué es esto importante

--

Cordialmente,

ANYI TATIANA OSORIO
Técnico Asistencia Administrativa, Curso
Grupo 3536821
Centro de Atención al Sector Agropecuario- SENA Regional Santander
Celular: (+57) 3123823686

Outlook

Actividades

Desde Daniel Uribe <danny20uribe@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:34
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
28_03_2026_ACTIVIDADES DANIEL URIBE.pdf;

No suele recibir correo electrónico de danny20uribe@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenos Dias

Instru por medio del presente correo hago entregas de las actividades realizadas en la competencia

--



Cordialmente

GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE

Aprendiz técnico Asistencia Administrativa

grupo:3236821

Centro de atención al Sector Agropecuario-SENA regional Oriente

Celular (+57) 316 888 8519

Outlook

Entrega Actividades – Derechos fundamentales del trabajo – Valentina Núñez Caballero

Desde Valentina Nuñez <dianamn1520@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:34
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
2026_03_28_derechos_fundamentales_del_trabajo.pdf;

No suele recibir correo electrónico de dianamn1520@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial saludo,

Adjunto envío la actividad complementaria correspondiente al resultado de aprendizaje relacionada con la competencia de derechos fundamentales del trabajo.

En el archivo encontrará:

- Derecho de petición
- Acción de tutela
- Incidente de desacato
- Impugnación
- Guías desarrolladas

Muchas gracias
--

Cordialmente

VALENTINA NUÑEZ CABALLERO
Aprendiz de Técnico en Asistencia Administrativa
Grupo 3236821
Centro de Atención al Sector Agropecuario - SENA Regional Santander
Celular: (+57) 322 588 4022

Outlook

Evidencia; DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO

Desde Leonardo Hinojosa <hinojosajavier17@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:38
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (7 MB)
DERECHOS FUNDAMENTALES.pdf;

No suele recibir correo electrónico de hinojosajavier17@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial Saludo Instru, Envio evidencia
Acta Complementaria R1
Acta Complementaria R2
Acta complementaria R3
Derecho de petición, tutela, impugnación, Desacato (evidencia de caso real con decisiones del juez despacho asignado en el momento)

Leonardo Hinojosa
T.O Asistencia Administrativa
Ficha 3236821
3102073194

Outlook

Actividades, derechos fundamentales

Desde lilia yurani sarmiento duran <sarmientolilia1208@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:00
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (627 KB)

2026_03_Documentaciòn_Derechos_Fundamentales.pdf; ACT- COMPLEMENTARIA R3.pdf; Actividades 21 de marzo-derechos fundamentales-Yurani (1).pdf;

No suele recibir correo electrónico de sarmientolilia1208@gmail.com. Por qué es esto importante

--
Cordialmente

YURANI SARMIENTO DURAN
Aprendiz de Tecnico en Asistencia Administrativa
Grupo: 3236821
Sentro de Atención al Sector Agropecuario-SENA Regional Santander
Celular: 3152091753

Outlook

Trabajo Leydi Alvarez

Desde Leidi Alvarez <leidialvarez99@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:04
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (273 KB)
TRABAJO COMPLETO.pdf;

No suele recibir correo electrónico de leidialvarez99@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordialmente,

Leydi Alvarez
Aprendiz de tecnico en asistencia administrativa
Grupo:3236821
Centro de Atencion al Sector Agropecuario- SENA Regional Santander
Celular:(+57)304-224-3631

Outlook

Entrega de Actividades - Derechos fundamentales

Desde fernando jose jimenez cardenas <marydar2422@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:13
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
21-03-2026_Actividades_Derechos_Fundamentales_Fernando_Jimenez_Cardenas.pdf;

No suele recibir correo electrónico de marydar2422@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial Saludo

Envío evidencia de los trabajos realizados durante la competencia- Derechos fundamentales del trabajo

--

Cordialmente

Fernando José Jiménez Cárdenas
Aprendiz de Técnico en Asistencia Administrativa
Grupo 3236821
Centro de atención al sector agropecuario - Sena Regional Santander
Celular: (+57) 315 147 4747

Outlook

Adjunto evidencias de actividades realizadas

Desde Vanessa Gomez <vanesa32florez@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:51
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS -Vanessa Gómez.pdf; Derecho de Petición,Acción De Tutela,Impugnación,Desacato.docx (1).pdf;

No suele recibir correo electrónico de vanesa32florez@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes, instructora.

Por medio de este mensaje le informo que le estoy enviando las actividades ya realizadas y completamente desarrolladas, según las indicaciones dadas.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente**,**

Marlyn Vanessa Gómez Fuentes
Aprendiz en Técnico en Asistencia Administrativa
Grupo:3236821
Centro de Atención del Sector agropecuario
Celular:(+57)3213787316

Outlook

Competencia derechos fundamentales

Desde Maria jose jimenez <jimenezzmari.32@gmail.com>
Fecha Lun 30/03/2026 8:08
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
accion de tutela-combinado.pdf; ACT. COMPLEMENTARIA R1..docx;

Cordial saludo aprendiz María José Jiménez Muñoz Competencia derechos fundamentales ficha;3236821 asistencia administrativa

Outlook

Evidencias Derecho fundamental

Desde Valentina Valencia <valenciavalentina881@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:16
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
GuiadeAprendizaje adriana valentina valencia.pdf;

No suele recibir correo electrónico de valenciavalentina881@gmail.com. Por qué es esto importante

Entrega de actividades
ficha:3236821

--

cordialmente,

ADRIANA VALENTINA VALENCIA QUINTERO

Aprendiz de Técnico en Asistencia Administrativo
Grupo 3236821
Centro de Atención al Sector Agropecuario- SENA Regional Santander
Celular: (+57)3134127482

Outlook

(Sin asunto)

Desde Tatiana Osorio <osoriotatiana564@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:23
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
PDF Anyi.pdf;

No suele recibir correo electrónico de osoriotatiana564@gmail.com. Por qué es esto importante

--

Cordialmente,

ANYI TATIANA OSORIO
Técnico Asistencia Administrativa, Curso
Grupo 3536821
Centro de Atención al Sector Agropecuario- SENA Regional Santander
Celular: (+57) 3123823686

Outlook

Actividades

Desde Daniel Uribe <danny20uribe@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:34
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
28_03_2026_ACTIVIDADES DANIEL URIBE.pdf;

No suele recibir correo electrónico de danny20uribe@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenos Dias

Instru por medio del presente correo hago entregas de las actividades realizadas en la competencia

--



Cordialmente

GILBERTH DANIEL URIBE LLORENTE

Aprendiz técnico Asistencia Administrativa

grupo:3236821

Centro de atención al Sector Agropecuario-SENA regional Oriente

Celular (+57) 316 888 8519

Outlook

Entrega Actividades – Derechos fundamentales del trabajo – Valentina Núñez Caballero

Desde Valentina Nuñez <dianamn1520@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:34
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
2026_03_28_derechos_fundamentales_del_trabajo.pdf;

No suele recibir correo electrónico de dianamn1520@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial saludo,

Adjunto envío la actividad complementaria correspondiente al resultado de aprendizaje relacionada con la competencia de derechos fundamentales del trabajo.

En el archivo encontrará:

- Derecho de petición
- Acción de tutela
- Incidente de desacato
- Impugnación
- Guías desarrolladas

Muchas gracias
--

Cordialmente

VALENTINA NUÑEZ CABALLERO
Aprendiz de Técnico en Asistencia Administrativa
Grupo 3236821
Centro de Atención al Sector Agropecuario - SENA Regional Santander
Celular: (+57) 322 588 4022

Outlook

Evidencia; DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO

Desde Leonardo Hinojosa <hinojosajavier17@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 8:38
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (7 MB)
DERECHOS FUNDAMENTALES.pdf;

No suele recibir correo electrónico de hinojosajavier17@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial Saludo Instru, Envio evidencia
Acta Complementaria R1
Acta Complementaria R2
Acta complementaria R3
Derecho de petición, tutela, impugnación, Desacato (evidencia de caso real con decisiones del juez despacho asignado en el momento)

Leonardo Hinojosa
T.O Asistencia Administrativa
Ficha 3236821
3102073194

Outlook

Actividades, derechos fundamentales

Desde lilia yurani sarmiento duran <sarmientolilia1208@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:00
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (627 KB)

2026_03_Documentaciòn_Derechos_Fundamentales.pdf; ACT- COMPLEMENTARIA R3.pdf; Actividades 21 de marzo-derechos fundamentales-Yurani (1).pdf;

No suele recibir correo electrónico de sarmientolilia1208@gmail.com. Por qué es esto importante

--
Cordialmente

YURANI SARMIENTO DURAN
Aprendiz de Tecnico en Asistencia Administrativa
Grupo: 3236821
Sentro de Atención al Sector Agropecuario-SENA Regional Santander
Celular: 3152091753

Outlook

Trabajo Leydi Alvarez

Desde Leidi Alvarez <leidialvarez99@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:04
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (273 KB)
TRABAJO COMPLETO.pdf;

No suele recibir correo electrónico de leidialvarez99@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordialmente,

Leydi Alvarez
Aprendiz de tecnico en asistencia administrativa
Grupo:3236821
Centro de Atencion al Sector Agropecuario- SENA Regional Santander
Celular:(+57)304-224-3631

Outlook

Entrega de Actividades - Derechos fundamentales

Desde fernando jose jimenez cardenas <marydar2422@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:13
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
21-03-2026_Actividades_Derechos_Fundamentales_Fernando_Jimenez_Cardenas.pdf;

No suele recibir correo electrónico de marydar2422@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial Saludo

Envío evidencia de los trabajos realizados durante la competencia- Derechos fundamentales del trabajo

--

Cordialmente

Fernando José Jiménez Cárdenas
Aprendiz de Técnico en Asistencia Administrativa
Grupo 3236821
Centro de atención al sector agropecuario - Sena Regional Santander
Celular: (+57) 315 147 4747

Outlook

Adjunto evidencias de actividades realizadas

Desde Vanessa Gomez <vanesa32florez@gmail.com>
Fecha Sáb 28/03/2026 10:51
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS -Vanessa Gómez.pdf; Derecho de Petición,Acción De Tutela,Impugnación,Desacato.docx (1).pdf;

No suele recibir correo electrónico de vanesa32florez@gmail.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes, instructora.

Por medio de este mensaje le informo que le estoy enviando las actividades ya realizadas y completamente desarrolladas, según las indicaciones dadas.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente**,**

Marlyn Vanessa Gómez Fuentes
Aprendiz en Técnico en Asistencia Administrativa
Grupo:3236821
Centro de Atención del Sector agropecuario
Celular:(+57)3213787316

Outlook

Competencia derechos fundamentales

Desde Maria jose jimenez <jimenezzmari.32@gmail.com>
Fecha Lun 30/03/2026 8:08
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
accion de tutela-combinado.pdf; ACT. COMPLEMENTARIA R1..docx;

Cordial saludo aprendiz María José Jiménez Muñoz Competencia derechos fundamentales ficha;3236821 asistencia administrativa

Outlook

Evidencias leidy Rondon

Desde Leidy Nn <leidykaterine0914@gmail.com>
Fecha Lun 30/03/2026 17:20
Para Laura Alexandra Zapata Rico <lazapata@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (843 KB)
ilovepdf_merged.pdf;

No suele recibir correo electrónico de leidykaterine0914@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordialmente,

Leidy Rondon Molina
Auxiliar de Enfermería
Aprendiz de Técnico Asistencia Administrativa
Grupo 3236821
Centro de Atención al Sector Agropecuario- SENA Regional Santander
Celular: (+57) 311 422 3427

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

LAURA ALEXANDRA ZAPATA RICO

C.C 1.098.712.833

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 23 de enero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público

Código: 769447398000